SECRETARÍA DEL MERCOSUR RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10 FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10

Agustín Colombo Sierra

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 21/09

SÉPTIMA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios, las Decisiones N° 09/98, 01/06 y 30/06 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 36/00, 76/00, 13/02, 52/03, 33/04, 65/05 y 16/07 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo XIX del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios establece que los Estados Partes llevarán a cabo sucesivas rondas de negociaciones anuales con el objetivo de completar, en un plazo máximo de diez años el Programa de Liberalización del Comercio de Servicios.

Que el Protocolo de Montevideo atribuye al Grupo Mercado Común la competencia para la negociación de servicios en el MERCOSUR.

Que el Grupo Mercado Común ha delegado la negociación de la liberalización del comercio de servicios al Grupo de Servicios.

Que la Resolución GMC N° 16/07 convocó la realización de la Séptima Ronda de Negociación de Compromisos Específicos.

Que las listas de compromisos aprobadas en la Séptima Ronda de Negociación de Compromisos Específicos incluyen los compromisos negociados anteriormente y sus modificaciones.

Que el mencionado Protocolo establece que el Consejo del Mercado Común aprobará los resultados de las negociaciones en materia de compromisos específicos.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Art.1 - Dar por concluida la "Séptima Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios".

Art. 2 - Aprobar las Listas de Compromisos Específicos de los Estados Partes del MERCOSUR, que constan en Anexo, resultantes de la "Séptima Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios". Estas listas sustituyen las Listas de Compromisos Específicos del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios y entrarán en vigencia según lo dispuesto en el Artículo XXVII del referido Protocolo.

SECRÉTARÍA DEL MERCOSUR RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10 FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10

Agustín Colombo Sierra
Director

Art. 3 – Los Anexos mencionados en el artículo precedente se encuentran redactados en español en el caso de las listas de Argentina, Paraguay y Uruguay, y en portugués en las listas de Brasil.

La SM deberá efectuar la traducción de los anexos al otro idioma oficial del MERCOSUR. Dicha traducción deberá ser autenticada por los Estados Partes a través de las Coordinaciones Nacionales del GMC. Una vez autenticadas las mismas pasarán a formar parte de la presente Decisión.

Art. 4 - Derogar la Decisión CMC Nº 01/06.

Art. 5 - Esta Decisión deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes.

XXXVIII CMC - Montevideo, 07/XII/09.

LISTAS DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

ANEXOS CORRESPONDIENTE A LA DEC. Nº 21/09

ARGENTINA

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR SÉPTIMA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS.

Lista de compromisos específicos.

La siguiente Lista de Compromisos Específicos incluye:

- en el Subsector 1.F.f): actividades de "Servicios relacionados con la silvicultura" (CCP ver.1.1-86140), sin restricciones para los Modos 1, 2 y 3 y sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales, para Modo 4;

en el Sector 12 "Otros Servicios": "Servicios de lavado, limpieza y tintura" (CCP 9701) y "Servicios de tratamiento de belleza, de manicura y de pedicura" (CCP 97022), sin restricciones para Modo 3 y sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales, para Modo 4.

Para los demás sectores y modos de suministro, se repiten sin cambios los compromisos consignados en la Decisión CMC Nº 01/06.

\$ 2 A



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
ODOS LOS SERVICIOS ICLUIDOS EN ESTA LISTA			
	3) Adquisición de tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de fronteras (150 km. en área terrestre y 50 km. en área marítima).		
	 No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las siguientes categorías de personal. 	4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las categorías de personal indicadas en la columna de acceso a los mercados.	Posibilidad de otorg múltiples entradas.
	I. Personal transferido dentro de una misma empresa		
	 Ejecutivos 	 	
	Los ejecutivos son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio, o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización.		
	Gerentes Los gerentes son aquellos que se encargan		Posibilidad de otor múltiples entradas.
	fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Tienen la autoridad para contratar o		
	despedir, recomendar contratar o recomendar despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales		

Z. I

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio.		
	Especialistas Los especialistas son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización.		
	Pasante Graduado Empleados que son enviados a la oficina de la entidad jurídica en el territorio argentino con fines de formación en técnicas y métodos comerciales o son transferidos con fines de avance en su carrera. Plazo de permanencia:		
	Cuando los gerentes, ejecutivos, especialistas y pasantes graduados ingresen para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina, contratados en relación de dependencia o en locación de servicios u obra, el plazo inicial de permanencia es de un año, prorrogable por igual período		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

NA

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.		
	II. Hombres de negocios		
	Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio de la Argentina para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o		
	Empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de la Argentina o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios.		
	a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios.		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.
	b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio argentino.		
	c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio argentino.		
	Plazo de permanencia:		
	90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales.		

16-50 N

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	III Proveedores de servicios con contrato		
	Empleados de personas jurídicas		
	Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el extranjero que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio de la Argentina.		
	a) Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en la Argentina		d -
	b) La persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio argentino.		
	c) Los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador.		
	d) Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.		
	e) Podrán realizar actividades profesionales o técnicas, remuneradas o nó		

The A

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	Plazos de permanencia :		
	Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 15 días prorrogables por 15 días adicionales.		
	Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por l año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.		
	IV. Profesionales independientes		
	Las personas físicas que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con un contrato o varios contratos concluidos entre estas personas y uno o varios consumidores de servicios situados en la Argentina. Podrán realizar actividades profesionales o técnicas.		
	a) La persona física suministra el servicio como trabajador autónomo.		
	b) La persona física ha obtenido un contrato de servicio en la Argentina		

2 P



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	c) Si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física.		
	d) La persona física posee las calificaciones		
	académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.		
	Plazos de permanencia :		Posibilidad de otors múltiples entradas.
	Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la		
	invitación, la actividad a desarrollar y, de corresponder,		
	la remuneración que percibirá el extranjero, pueden		1
	ingresar y permanecer en el territorio argentino por 15 días prorrogables por 15 días adicionales.		
	Las personas que hayan obtenido un contrato o		
	locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica		
	radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer		
	en el territorio argentino por 1 año prorrogable por		
	igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.		
	V. Representantes de empresas extranjeras		
	Personas que ingresan a la Argentina en carácter de		
	apoderados de empresas establecidas en el exterior, perciben su remuneración desde el exterior, no pueden		
	prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil		
	que las vinculen con una empresa radicada en la		
	Argentina.		

Kof

Z q



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	Plazo de permanencia:		
	Un año prorrogable por períodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.		4

24



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Comprensido

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
1. SERVICIOS PRESTADOS A	Δ		
LAS EMPRESAS			
A. Servicios Profesionales	1), 3), 4) Para la prestación de servicios profesionales se requiere reconocimiento de título profesional, matriculación en el Colegio respectivo y fijar domicilio		
	legal en la Argentina. Domicilio legal: no implica requisito de residencia		
a) Servicios jurídicos	I) Ninguna	l) Ninguna	
(CCP 861)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
	d, 1) Ninguna	1) Ninguna	
auditoría y teneduría de libros	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 862)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
c) Servicios de asesoramient	to I) Ninguna	1) Ninguna	
tributario	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 863)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
.d) Servicios de arquitectura	1) Ninguna	I) Ninguna	
(CCP 8671)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
e) Servicios de ingeniería	1) Ninguna	1) Ninguna	
(CCP 8672)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
Name of the state	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
f) Servicios integrados d	le1) Ninguna	1) Ninguna	

A A A



Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
ingeniería	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 8673)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
y) Servicios de planificación	1) Ninguna	1) Ninguna	
rbana y de arquitectura paisajista	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 8674)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	· -	compromisos horizontales.	





Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
h) Servicios médicos y dentales	1) No consolidado por no reglamentado	No consolidado por no reglamentado	
(CCP 9312)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna a nivel nacional	Ninguna a nivel nacional	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en lo	s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
i) Servicios de veterinaria	1) No consolidado por no reglamentado	No consolidado por no reglamentado	
(CCP 932)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna a nivel nacional	3) Ninguna a nivel nacional	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en lo	ss4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales.	
) Servicios proporcionados p	or1) No consolidado *	1) No consolidado *	
parteras, enfermera	as,2) Ninguna	2) Ninguna	
fisioterapeutas y person	al3) Ninguna	3) Ninguna	
paramédico	4) No consolidado, excepto para lo indicado en lo	ss4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
(CCP 93191)	compromisos horizontales	compromisos horizontales.	
k) Otros.			
Servicios de psicología	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4)Ninguna, excepto para lo indicado en lo	os4)Ninguna, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales.	compromisos horizontales.	





Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de biología	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
Servicios de farmacia	1) No consolidado por no reglamentado	No consolidado por no reglamentado	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna a nivel nacional	3) Ninguna a nivel nacional	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales.	compromisos horizontales.	
Servicios de biblioteconomía	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna.	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
B Servicios de informática	y1) Ninguna	1) Ninguna	
servicios conexos	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 84) excepto para tim	e-3) Ninguna	3) Ninguna	
stamping (nd) y certificación	y4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
firma digital (nd)	compromisos horizontales	compromisos horizontales	

157 -8 22 A

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Cominion de la continuita			
C. Servicios de investigación y desarrollo			
a) Servicios de investigación y	1) Ninguna	1) Ninguna	
desarrollo en Ciencias Naturales y		2) Ninguna	
[4 레이션 : COM	3) Ninguna	Las subvenciones para investigación y desarrollo están	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en lo		
científica y técnica en el Mar		4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
Cerritorial, la Zona Económica		compromisos horizontales	
Exclusiva y la Plataforma			
Continental Argentina.			
o) Servicios de investigación y	1) Ninguna	1) Ninguna	
desarrollo de las Ciencias Sociales	2) Ninguna	2) Ninguna	
las Humanidades	3) Ninguna	3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están	
(CCP 852)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en lo	sdisponibles solamente para los proveedores nacionales.	
	compromisos horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
		compromisos horizontales	
c) Servicios interdisciplinarios de		1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 853)	3) Ninguna	3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en lo		
	compromisos horizontales.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
		compromisos horizontales	

pt &



Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
. D. Servicios inmobiliarios	T		
No.	201) Ninguna	1) Co suiza a las martillares y comodense	
a) Servicios inmobiliarios relativo		1) Se exige a los martilleros y corredores	
	o2) Ninguna	inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción	
arrendados	3) Ninguna	que corresponda a su inscripción (martilleros) o	
(CCP 821)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales.	jurisdicción (corredores)	
		2) Ninguna	
		3) Se exige a los martilleros y corredores	
		inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción	
		que corresponda a su inscripción (martilleros) o	
		acreditar más de un año de domiciliado en la	
		jurisdicción (corredores)	
		4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
		compromisos horizontales.	
.b) Servicios inmobiliarios	al) Ninguna	11) Se exige a los martilleros y corredores	
comisión o por contrato	2) Ninguna	inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción	
(CCP 822)	3) Ninguna	que corresponda a su inscripción (martilleros) o	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales.	jurisdicción (corredores)).	
		2) Ninguna	
		3) Se exige a los martilleros y corredores	
		inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción	
		que corresponda a su inscripción (martilleros) o	
		acreditar más de un año de domiciliado en la	
		jurisdicción (corredores)	
		4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
		compromisos horizontales	



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
E. Servicios de arrendamiento lquiler sin operarios.	0 0		
A	21) 2) 2) Fi	1)) '	
	o o1), 2) y 3) Existen restricciones cuando se trata de		
	n arrendamiento de buques para el transporte de cabotajo		
(CCP 83103)	nacional, y para los tráficos en los que se requierar		
	r de buques de bandera nacional o con tratamiento de	e4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
ouques destinados a la pesca.	bandera nacional.	compromisos horizontales.	
	3) Debe constituirse como empresa armadora nacional e	2	
	importar un buque incorporándolo a la matricula		
	nacional.		
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales.		
) Servicios	del) Ninguna	1) Ninguna	
arrendamiento o alquiler	de2) Ninguna	2) Ninguna	
neronaves sin tripulación	3) Ninguna	3) Ninguna	
(CCP 83104)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	compromisos horizontales.	compromisos horizontales.	

22 A



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
c) Servicios de arrendamiento			
alquiler de otros medios d	е		
transporte sin personal	N N N Company		
Servicios de arrendamiento		1) Ninguna	
alquiler de automóviles privado	. •	2) Ninguna	
sin conductor (CCP 83101-		3) Ninguna	
83102)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
Servicios de arrendamiento	ol) No consolidado	1) No consolidado	
alquiler de otros medios d	e2) No consolidado	2) No consolidado	
transporte por tierra sin persona	al 3) No consolidado	3) No consolidado	
(CCP 83105)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	(s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
	Control of Asset (Asset (Asset) (Control of Control of		
d) Servicios de arrendamiento	ol) Ninguna	1) Ninguna	
alquiler de otro tipo de maquinari	a2) Ninguna	2) Ninguna	
y equipo sin operarios	3) Ninguna	3) Ninguna	
(CCP 83106 - 83109)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
8	compromisos horizontales.	compromisos horizontales	
e) Otros	1) Ninguna .	1) Ninguna .	
(CCP 832)	2) Ninguna .	2) Ninguna .	
	3) Ninguna.	3) Ninguna .	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales	compromisos horizontales.	
F. Otros servicios prestados	a		
empresas	*		
a) Servicios de publicidad	1) Ninguna	1) Ninguna	
(CCP 871)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
b) Servicios de investigación d	el) Ninguna	1) Ninguna	

A A



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
mercados y encuestas de la opinión	2) Ninguna	2) Ninguna	
pública		3) Ninguna	
(CCP 864)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	8)
		compromisos horizontales	
c) Servicios de consultores en	1) Ninguna	1) Ninguna	
administración	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 865)	3) Ninguna	3) Ninguna	
20	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
		compromisos horizontales	
d) Servicios relacionados con los		1) Ninguna	
de los consultores en		2) Ninguna	
administración.		3) Ninguna	
(CCP 866)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
		compromisos horizontales.	
e) Servicios de Ensayos y Análisis		1) Ninguna	
Técnicos	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 8676)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
		compromisos horizontales.	
f) Servicios relacionados con la	1) No consolidado	1) No consolidado	
agricultura, la caza y la silvicultura	2) No consolidado	2) Ninguna	
(CCP 881)	3) No consolidado	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
		compromisos horizontales	
Servicios relacionados con la	1) Ninguna		
agricultura	2) Ninguna	1) Ninguna	
	3) Ninguna	2) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	3) Ninguna	
	compromisos horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
		compromisos horizontales	
	_		
Servicios relacionados con la		1) Ninguna	
silvicultura	2) Ninguna	2) Ninguna	

10 To

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
-serv. de plantación y vivero -serv. relacionados con la producción forestal como la poda, el raleo, los inventarios forestales, la protección sanitaria, y contra los incendios. (CCP ver. 1.1-86140)	compromisos horizontales.	Ninguna No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
g) Servicios relacionados con la		1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
No incluye servicios de alquiler de		3) No consolidado	
buques destinados a la pesca.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
h) Servicios relacionados con la		1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales.	
i) Servicios relacionados con las		1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
excepto los comprendidos en la		3) Ninguna	
partida 88442)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales	compromisos horizontales.	
j) Servicios relacionados con la	1), 2) y 3) La explotación de los servicios relacionados	s1), 2) y 3) La explotación de los servicios	
distribución de energía	con la distribución de energía se realiza bajo el régimer	relacionados con la distribución de energía se realiza	
(CCP 887)	de concesión, en las condiciones que fije el pliego de		
	llamado a licitación.	fije el pliego de llamado a licitación.	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
l	I) Ninguna	1) Ninguna	
l <u>-</u>	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales.	

107 A



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

	ministro transfronterizo 2)Consumo en el extra		
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
			Adicionales
		1) Ninguna	
seguridad		2) Ninguna	
(CCP873)	3) El personal directivo y los empleados de empresas de		
	seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos.		
	Las empresas de seguridad deberán contar con		
		4) En adición a lo indicado en los compromisos	
	4) En adición a lo indicado en los compromisos		
	horizontales, el personal directivo y los empleados de		
*	empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos	ciudadanos argentinos	
	argentinos		
m) Servicios de consultores en		1) Ninguna	
ciencia y tecnología	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 8675)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales	compromisos horizontales.	
n) Servicios de mantenimiento		1) No consolidado *	
	n2) Ninguna	2) Ninguna	
exclusión de las embarcaciones, la		3) Ninguna	
aeronaves y demas equipo de	e4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
transporte)	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
(CCP 633 + 8861 hasta 8866)			
	el) No consolidado *	1) No consolidado *	
edificios	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 874)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
p) Servicios fotográficos	1) Ninguna	1) Ninguna	
	,2) Ninguna	2) Ninguna	
87505, 87507 y 87506)	3) Ninguna	3) Ninguna	
1	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales.	compromisos horizontales.	
Serv. Fotográficos especiales		1) No consolidado	
obras audiovisuales (CCP 87504	y2) No consolidado	2) No consolidado	

F. A

26/

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
37509)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
q) Servicios de empaque	1) No consolidado *	1) No consolidado *	
(CCP876)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales.	
r) Servicios editoriales y o	del) Ninguna	1) Ninguna	
mprenta	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP88442)	3) La propiedad de empresas periodísticas está	13) La propiedad de empresas periodísticas está	
		reservada exclusivamente a nacionales argentinos.	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales.	
s) Servicios prestados con ocasio		1) Ninguna	
de asamblea o convenciones	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP87909*)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales.	
c) Otros	1) Ninguna	1) Ninguna	
(CCP8790)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales.	

DE A



Limitaciones al Trato Nacional

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas Sector o Subsector

Limitaciones al Acceso a los Mercados

			Adicionales
2. SERVICIOS DE			
COMUNICACIONES			
A Servicios Postales	1) No consolidado	1) No consolidado	
(CCP 7511)	2) No consolidado	2) No consolidado	
**************************************	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
B Servicios de Correos	1) Ninguna	1) Ninguna	
(CCP 7512)	2) Ninguna	2) Ninguna	
NACO PROFIT SERVICIONE	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
C Servicios de	Esta oferta no incluye la provisión de facilidades	ompromises nonzonales	Ver Anexo Adjunto
telecomunicaciones	satelitales de los satélites artificiales geoestacionarios		vei Aliexo Adjunto
	del Servicio Fijo por Satélite.		
Todos los subsectores	J. P. L.		
a. Servicios telefónicos	1) Ninguna	1) Ninguna	
públicos locales (CCP 75211)	2) Ninguna	2) Ninguna	
Servicios telefónicos públicos de	3) Ninguna	3) Ninguna	
larga distancia (CCP 75212)		4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
Servicios telefónicos móviles	1) Ninguna	1) Ninguna	
(CCP 75213)	2) Ninguna	2) Ninguna	
Servicio de Telefonía Móvil	3) La autoridad de aplicación podrá determinar,	3) Ninguna	
(STM)	conforme a las necesidades presentes y futuras, la	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
Servicio de	cantidad de prestadores por áreas de explotación.	compromisos horizontales	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	The state of the s	
Celular (SRMC)	compromisos horizontales		
Servicio de Comunicaciones			
Personal (PCS)			
b y c Servicios de transmisión de	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	

Compromisos

267

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
d. Servicios de télex (CCP	1) Ninguna	1) Ninguna	
7523**)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
e. Servicios de telégrafo (CCP	1) Ninguna	1) Ninguna	
75232**)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
E. Servicios de facsímil (CCP	1) Ninguna	1) Ninguna	Ver Anexo Adjunto
7521**+7529**)	2) Ninguna	2) Ninguna	v or raiono raganto
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
g. Servicios de circuitos privados		1) Ninguna	Ver Anexo Adjunto
arrendados (CCP	2) Ninguna	2) Ninguna	
7522**+7523**)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
n. Correo electrónico (CCP	1) Ninguna	1) Ninguna	
7523**)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
. Correo vocal (CCP 7523**)	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
<i>α</i>	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	

7/07/



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
 j. Extracción de información en línea y de bases de datos (CCP 7523**) k. Servicios de intercambio 	Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	compromisos horizontales	
electrónico de datos (IED) (CCP 7523**)	Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
l. Servicios de facsímil ampliados/ de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523**)	2) Ninguna3) Ninguna4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	1)Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	
m. Conversión de códigos y protocolos n.d.	Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1)Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (CCP 843**)	2) Ninguna 3) Ninguna	1)Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
75299) Servicios de Radiobúsqueda de Personas (CCP 75291)	Ninguna Ninguna La autoridad de aplicación podrá determinar,	1) Ninguna 2) Ninguna	

37



Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
p. Otros	1) Ninguna	1)Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	





Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
D Servicios Audiovisuales			
a) Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y videos (CCP 9611)	1), 2) y 3) La autoridad de aplicación puede disponer la obligatoriedad de procesar, doblar, subtitular y obtener copias en el país de películas extranjeras cuando lo considere necesario. 1) y 3) Las salas y demás lugares de exhibición del país deberán cumplir las cuotas de pantalla de películas nacionales de largometraje y cortometraje que fije el Poder Ejecutivo Nacional y las normas que para su exhibición dicte el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Las salas cinematográficas podrán exhibir prensa filmada extranjera únicamente cuando en la misma sección o función incluyan una edición de prensa filmada nacional. La cuota de pantalla correspondiente a películas nacionales de cortometraje se integrará con películas de una duración de entre ocho (8) y doce (12) minutos, paso de treinta y cinco (35) milímetros o mayor. Los cortometrajes de superior duración a la indicada y que cumplan con los demás requisitos señalados precedentemente podrán integrar la cuota de pantalla cuando se exhiban por acuerdo de partes 3) La propiedad de las empresas de servicios de producción de películas cinematográficas y videos debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) La autoridad puede prestar asistencia financiera incluyendo subsidios a la producción o coproducción cinematográfica nacional. Asimismo, la autoridad puede prestar asistencia financiera incluyendo beneficios impositivos (IVA, sellos, etc) para las empresas que realicen el doblaje al castellano en el país de series, películas o programas para televisión producidos en el exterior. 1) Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series que para su difusión por televisión deban ser dobladas al castellano La importación de series, películas o programas grabados para televisión cuya banda sonora sea doblada al castellano en el país por profesionales argentinos, está exenta del pago de los derechos a la importación. 2) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series que para su difusión por televisión deban ser dobladas al castellano	Estados Partes de

Tot A



Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
			Adicionales
b) Servicios de proyección de películas (CCP 9612)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las salas y demás lugares de exhibición del país deberán cumplir las cuotas de pantalla de películas nacionales de largometraje y cortometraje que fije el Poder Ejecutivo Nacional y las normas que para su exhibición dicte el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Las salas cinematográficas podrán exhibir prensa filmada extranjera únicamente cuando en la misma sección o función incluyan una edición de prensa filmada nacional. La cuota de pantalla correspondiente a películas nacionales de cortometraje se integrará con películas de una duración de entre ocho (8) y doce (12) minutos, paso de treinta y cinco (35) milímetros o mayor. Los cortometrajes de superior duración a la indicada y que cumplan con los demás requisitos señalados precedentemente podrán integrar la cuota de pantalla cuando se exhiban por acuerdo de partes 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de radio y televisión (CCP 9613)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de las empresas de servicios de radio y televisión debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) La programación debe incluir preferentemente, autores e interpretaciones de artistas nacionales. Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series, las que para su difusión por televisión deberán ser dobladas al castellano 1) y 3) La autoridad puede prestar asistencia financiera incluyendo beneficios impositivos (IVA, sellos, etc) para las empresas que realicen el doblaje al castellano en el país de series,	El porcentaje de 30% del capital accionario extranjero permitido y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30% podrá ser ampliado en forma negociada con los Estados Partes del MERCOSUR.





Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		películas o programas para televisión producidos en el exterior. 1) La importación de series, películas o programas grabados para televisión cuya banda sonora sea doblada al castellano en el país por profesionales argentinos, está exenta del pago de los derechos a la importación. 2) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, la programación debe incluir preferentemente, autores e interpretaciones de artistas nacionales. Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series, las que para su difusión por televisión deberán ser dobladas al castellano.	





Nicodos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia come			
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
			Adicionales
d) Servicios de transmisión de sonido e imágenes (CCP 7524)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de las empresas de servicios de transmisión de sonido e imágenes debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario y que eterque dereche a victo hasta.	 y 3) La autoridad puede prestar asistencia financiera incluyendo beneficios impositivos (IVA, sellos, etc) para los titulares de servicios de radiodifusión. 3 y 4) Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series, las 	El porcentaje de 30% del capital accionario extranjero permitido y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30% podrá
	capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%. Existen requisitos de nacionalidad y forma de organización jurídica para el otorgamiento de licencias de radiodifusión, frecuencia modulada, antena comunitaria, o circuito cerrado de audiofrecuencia o televisión. Las licencias se otorgan a personas físicas que sean argentinos nativos o naturalizados. En el caso de licencias otorgadas a sociedades comerciales, estas no pueden ser filiales ni subsidiarias ni podrán estar controladas o dirigidas por personas físicas o jurídicas extranjeras. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	que para su difusión por televisión debarán ser dobladas al castellano 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	ser ampliado en forma negociada con los Estados Partes del MERCOSUR.
e) Grabación sonora (CCP n.d.)	 No consolidado Ninguna La propiedad de las empresas de servicios de grabación sonora debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 	No consolidado Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	El porcentaje de 30% del capital accionario extranjero permitido y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30% podrá ser ampliado en forma negociada con los Estados Partes del MERCOSUR.





Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	DE		
리트링 - '' - '' - '' - '' - '' - '' - '' -	DE		
NGENIERÍA CONEXOS			
Trabajos generales	de 1) No consolidado *	1) No consolidado *	
onstrucción para edificación	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 512)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
3 Trabajos de construcción pa	ra l) No consolidado *	1) No consolidado *	
ngeniería civil	2) Ninguna	2) Ninguna	
CCP 513)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
Armado de construccion	es 1) No consolidado *	1) No consolidado *	
refabricadas y trabajos	de2) Ninguna	2) Ninguna	
nstalación (CCP 514 y 516)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	(s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
O Trabajos de terminación	de 1) No consolidado *	1) No consolidado *	
dificios (CCP 517)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
Otros	1) No consolidado *	1) No consolidado *	
CCP 511 + 515 + 518)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	

15 A P



Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
4 SERVICIOS D	r	1	
TISTRIBUCIÓN			
A Servicios de comisionistas	1) Ninguna	1) Ninguna	
(CCP 621)	2) Ninguna	2) Ninguna	
Construe desired Z	3) Ninguna	3) Ninguna	
		s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
3 Servicios comerciales al po		1) Ninguna	
nayor	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 622)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en lo	s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
Servicios comerciales al po	orl) Ninguna	1) Ninguna	
nenor	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 631 + 632 + 6111 + 6113 + 6113 + 6111 + 6113 + 6111 + 6113 + 6111 + 6113 + 6111 + 61113 + 6111 + 61113 + 6111 + 61113 + 6111 + 61113 + 6111 + 61113 + 61111 + 61113 + 61111 + 61113 + 61111 + 61113 + 61111 + 61113 + 61111 + 61113 + 61111 + 61113 + 61111 + 61113 + 61111 + 61113 + 61111 + 6	+3) Ninguna	3) Ninguna	
5121)		s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
Servicios de franquicia	1) Ninguna	1) Ninguna	
(CCP 8929)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en lo	s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
			Adicionales

5 SERVICIOS DE ENSEÑANZA

La República Argentina tiene vigente desde abril de 1993 la Ley Federal de Educación que permitió organizar el sistema nacional de educación, desde la educación inicial hasta la universidad.

La nueva estructura académica del sistema educativo, respecto a educación básica está conformada de la siguiente forma:

Educación Inicial (constituida por jardines de infantes (3 y 4 años) y educación inicial propiamente dicha, obligatoria (5 años)

·Educación General Básica de 9 años.

Polimodal y los Trayectos Técnicos - Profesionales.

A Servicios de enseñanza primaria	1) No consolidado	1) No consolidado
	•	2) Ninguna
		3) El directivo o miembro del equipo docente de las
1	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	_ <u>.</u>	o naturalizado (para lo cual debe acreditar cinco años
		de residencia en el país)
		4) No consolidado, excepto para lo indicado en los
		compromisos horizontales
B. Servicios de enseñanza		
secundaria (CCP 922)		
Servicios Generales de Enseñanza	1) No consolidado	1) No consolidado
Secundaria (CCP 9221)	2) Ninguna	2) Ninguna
•		3) El directivo o miembro del equipo docente de las
	 No consolidado, excepto para lo indicado en los 	instituciones educativas debe ser ciudadano argentino
	compromisos horizontales	o naturalizado (para lo cual debe acreditar cinco años
		de residencia en el país)
		4) No consolidado, excepto para lo indicado en los
		compromisos horizontales
Servicios de enseñanza secundaria		1) No consolidado
1 - '		2) No consolidado
Servicios de enseñanza secundaria	•	3) No consolidado
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales

NOT OF



Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C Servicios de enseñanza superior	1) No consolidado	1) No consolidado	
(CCP 923)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
D Servicios de enseñanza de	el) No consolidado	1) No consolidado	
adultos	2) No consolidado	2) No consolidado	
(CCP 924)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
E Otros servicios de enseñanza	1) No consolidado	1) No consolidado	
(CCP 929)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
6 SERVICIOS RELACIONADO:		1	
CON EL MEDIO AMBIENTE	5		
A Servicios de alcantarillado	1), 2) y 3) Los servicios de alcantarillado son prestados	1) 2) v 2) Los comision de alemanitude en	
(CCP 9401)			
(CCI 5401)	directamente por los gobiernos provinciales, o	prestados directamente por los gobiernos provinciales,	
	municipales o bien son explotados bajo el régimen de	de consociée en les condiciones pajo el regimen	
	concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación.		
		llamado a licitación.	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		
B Servicios de eliminación o		compromisos horizontales	
lesperdicios de emminación (le 1), 2) y 3) Los servicios de eliminación de desperdicios	(1), 2) y 3) Los servicios de eliminación de	
(CCP 9402)	son prestados directamente por los gobiernos	desperdicios son prestados directamente por los	
(CCF 9402)	provinciales, o municipales o bien son explotados bajo	gobiernos provinciales, o municipales o bien son	
	el régimen de concesión, en las condiciones que fije el		
	pliego de llamado a licitación.	condiciones que fije el pliego de llamado a licitación.	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
3 6 1		compromisos horizontales	
Servicios de saneamiento	y1), 2) y 3) Los servicios de saneamiento y otros		
ervicios similares	servicios similares son prestados directamente por los	servicios similares son prestados directamente por los	
(CCP 9403)	gobiernos provinciales, o municipales o bien son	gobiernos provinciales, o municipales o bien son	
	explotados bajo el régimen de concesión, en las	explotados bajo el régimen de concesión, en las	
	condiciones que fije el pliego de llamado a licitación.	condiciones que fije el pliego de llamado a licitación.	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
		compromisos horizontales	
Otros		1) Ninguna	
(CCP 9404, 9405, 9406,y 9409)		2) Ninguna	
		3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
		compromisos horizontales	

PT A



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS A. Todos los servicios de	En el caso de actividades que requieran la intervención matriculación o agremiación de los mismos en consejos de éstos en las respectivas jurisdicciones.	de profesionales cuyo ejercicio requiera la so colegios profesionales, se requiere de la inscripción	
seguros (incluidos reaseguros) y fondos de pensiones, salvo los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.			
a. Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud a.1) Servicios de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y previsionales a.1.1) Servicios de seguros de vida (CPC 81211) a.1.2) Servicios de seguros de pensiones, rentas vitalicias y previsionales (CPC 81212) a.2) Otros servicios de seguros de personas (CPC 81291) a.2.1) Servicios de seguros de accidentes a.2.2) Servicios de seguros de salud (no incluye medicina prepaga) b. Servicios de seguros de silud (no incluye medicina prepaga) b. Servicios de seguros de riesgos del trabajo b.3) Servicios de seguros de automotores (CPC 81292) b.4) Servicios de seguros de incendio y otros	1) y 2) No consolidado Está prohibido asegurar en el extranjero a personas, bienes o cualquier interés asegurable de jurisdicción nacional. Deben cubrirse exclusivamente en compañías argentinas de seguros todas las personas, bienes, cosas, muebles e inmuebles, semovientes, responsabilidad o daño que se resuelvan asegurar, dependientes, de propiedad y /o utilizados por la Nación, las provincias, las municipalidades, entidades autárquicas, personas físicas o jurídicas que exploten concesiones, permisos o tengan franquicias, exenciones o privilegios de cualquier índole en virtud de leyes o disposiciones de autoridades de la Nación, provincias o municipalidades 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 2) No consolidado. Está prohibido asegurar en el extranjero a personas, bienes o cualquier interés asegurable de jurisdicción nacional. Deben cubrirse exclusivamente en compañías argentinas de seguros todas las personas, bienes, cosas, muebles e inmuebles, semovientes, responsabilidad o daño que se resuelvan asegurar, dependientes, de propiedad y /o utilizados por la Nación, las provincias, las municipalidades, entidades autárquicas, personas físicas o jurídicas que exploten concesiones, permisos o tengan franquicias, exenciones o privilegios de cualquier índole en virtud de leyes o disposiciones de autoridades de la Nación, provincias o municipalidades 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PA A

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
daños a Ia propiedad (CPC 81295) b.5) Servicios de seguros de responsabilidad civil (CPC 81297) b.6) Otros servicios de seguros (excluido reaseguros y retrocesiones)			Adicionales
b.2) Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo, entre otros (CPC 81293)	Ninguna Ninguna Ninguna: No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	Ninguna Ninguna Ninguna: No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios de reaseguros y retrocesiones c.1) Servicios de reaseguros c.2) Servicios de retrocesiones	Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	Ninguna Ninguna Ninguna: No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Servicios auxiliares de Ios seguros y Ios fondos de pensiones (incluidos Ios de corredores y agencias de seguros) d.1) Servicios de agencias e intermediarios (CPC 81401) d.1.1) Servicios de agencias e intermediarios de seguros y fondos de pensiones	1), 2) y 3) No consolidado Para ejercer la actividad de productor asesor de seguros, es requisito la inscripción en el registro de productores asesores de seguros, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Tener domicilio real en el país b) Acreditar competencia mediante el cumplimiento de los demás requisitos 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) No consolidado Para ejercer la actividad de productor asesor de seguros, es requisito la inscripción en el registro de productores asesores de seguros, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Tener domicilio real en el país b) Acreditar competencia mediante el cumplimiento de los demás requisitos 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d.1.2) Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesiones	1), 2) y 3) No consolidado Los intermediarios de reaseguros también deben inscribirse en la Superintendencia de Seguros de la Nación. En caso de ser personas jurídicas del	1), 2) y 3) No consolidado Los intermediarios de reaseguros también deben inscribirse en la Superintendencia de Seguros de la Nación. En caso de ser personas	





Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	exterior, deberán designar un representante legal con las mismas obligaciones que el que designen los reaseguradores extranjeros y remitir adicionalmente un certificado del Organismo de Control respectivo, donde conste que se encuentran inscriptas legalmente. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	jurídicas del exterior, deberán designar un representante legal con las mismas obligaciones que el que designen los reaseguradores extranjeros y remitir adicionalmente un certificado del Organismo de Control respectivo, donde conste que se encuentran inscriptas legalmente. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d.2) Servicios de consultoría (CPC 81402)	Ninguna Ninguna Ninguna: No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales horizontales	Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna: No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales horizontales	
d.3) Servicios de liquidación de siniestros (CPC 81403)	1), 2) y 3) No consolidado Pueden operar como liquidadores las personas físicas mayores de edad, con título secundario, domicilio constituido en el país, y que hayan aprobado el examen de acreditación de competencia correspondiente. Deben inscribirse como tales en la Superintendencia de Seguros de la Nación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) No consolidado Pueden operar como liquidadores las personas físicas mayores de edad, con título secundario, domicilio constituido en el país, y que hayan aprobado el examen de acreditación de competencia correspondiente. Deben inscribirse como tales en la Superintendencia de Seguros de la Nación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d.4) Servicios de auditoria d.5) Servicios actuariales (CPC 81404)	1), 2) y 3) No consolidado El Reglamento General de la Actividad Aseguradora, regula la actividad de auditores externos y actuarios, estableciendo requisitos para su inscripción en el respectivo registro, entre otros, estar matriculados en Consejos Profesionales del país, con determinada antigüedad y experiencia en tareas de auditoría externa en empresas aseguradoras locales. Nada se especifica	1), 2) y 3) No consolidado El Reglamento General de la Actividad Aseguradora, regula la actividad de auditores externos y actuarios, estableciendo requisitos para su inscripción en el respectivo registro, entre otros, estar matriculados en Consejos Profesionales del país, con determinada antigüedad y experiencia en tareas de auditoría externa en empresas aseguradoras locales. Nada se	

27

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	respecto a la posibilidad de acreditar dichos requisitos en el extranjero. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	especifica respecto a la posibilidad de acreditar dichos requisitos en el extranjero. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d.6) Otros servicios auxiliares	 1), 2) y 3) No consolidado Se requieren certificaciones actuariales y letradas en planes y notas técnicas. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 	1), 2) y 3) No consolidado Se requieren certificaciones actuariales y letradas en planes y notas técnicas, debiendo los profesionales respectivos acreditar su matriculación en Consejos Profesionales del país. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	





Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales	
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros).	Se excluyen de las condiciones especificadas en esta lista las operaciones financieras llevadas a cabo por el Gobierno y las empresas del Estado, las que podrán efectuarse en las entidades que designen.			
	Todo proveedor de servicios financieros bancarios no podrá iniciar sus actividades sin la previa autorización del BCRA.			
	Las sucursales de entidades extranjeras deberán tener en Argentina.	n el país una representación con poderes suficientes de a	cuerdo con la Ley	
	Las sucursales de entidades extranjeras establecidas y la los capitales mínimos que correspondan y quedarán suje privilegio sobre los bienes que esas entidades posean de	etas a las leyes y tribunales argentinos. Los acreedores e	rmanentemente en el país en el país gozarán de	
	La actividad en el país de representantes de entidades fi	nancieras del exterior quedará condicionada a la previa	autorización del BCRA.	
	Está prohibida toda publicidad o acción tendiente a captar recursos del público por parte de personas o entidades no autorizadas.			
	Asimismo, será necesaria la autorización de la Comisión valores, y de la Superintendencia de Administradoras de pensiones.	n Nacional de Valores (CNV) para los servicios relacion e Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP) en lo que	nados con el mercado de e se refiere a fondos de	
	En el marco de medidas cautelares, el BCRA estableció que pueden influir en varios de los citados servicios fina	restricciones para la salida de divisas por parte de no reancieros.	esidentes, disposiciones	
	Se requiere autorización de la CNV para operar como c	ámara de compensación y liquidación.		
	Para la participación en transacciones del Mercado Burs	sátil es necesario ser Miembro y accionista del Mercado	de Valores.	
	Dado que las garantías son asimiladas a un financiamiento, por política de crédito existen restricciones al financiamiento a no resider los fondos o, en este caso las garantías, no se aplican o relacionan a una actividad en el país.			
a. Aceptación de depósitos y otros	1) No consolidado	1) No consolidado		
fondos reembolsables del público:	2) Ninguna	2) Ninguna		
Se define como cualquier suma de	3) Ninguna	3) Ninguna		
dinero (moneda) reembolsable,	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
recibida del público, sujeta o no a	compromisos horizontales	compromisos horizontales		

5° /

A A



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
tasa de interés a la vista o a plazo: - Depósitos - Otra forma de captación de recursos del público (CPC 81116)			
b. Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales - Bancarios - No bancarios: otorgados por personas no autorizadas a captar recursos del público en cualquiera de sus modalidades (CPC 81131 + 81132 + 81133 + 81139)	No consolidado Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	No consolidado Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra (CPC 81120)	No consolidado Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	No consolidado Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Procesamiento de transacciones financieras y servicios de compensación: solo moneda (con el alcance del código 71553 versión CPC N° 1 – Notas aclaratorias) (CPC 81339)	No consolidado Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	No consolidado Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Garantías y compromisos: Se define como toda responsabilidad contingente o eventual asumida por las entidades financieras en relación con el cumplimiento de obligaciones contractuales de sus clientes (CPC 81199)	No consolidado Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	No consolidado Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

27



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
2.7			Adicionales
f. Intercambio comercial	1) No consolidado	1) No consolidado	
(compraventa) por cuenta propia o		2) Ninguna	
de clientes, ya sea en una bolsa,	3) Ninguna	3) Ninguna	
en un mercado extrabursátil, o de	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
otro modo, de lo siguiente:	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
- Instrumentos del mercado			
monetario (cheques, letras,			
certificados de depósito, etc.)			
(CPC 81339)			
- Divisas (por cuenta propia o de			
terceros) (CPC 81333)			
- Productos derivados, incluidos			
aunque no exclusivamente,			
futuros opciones y "swaps" (CPC			
81339)			
- Instrumentos de los mercados			
cambiario y monetario, por			
ejemplo swaps (monetarios),			
acuerdos de tipo de interés a plazo			
(operaciones a término) etc. (CPC			
81339)			
 Valores transferibles (CPC 			
81321)			
- Otros instrumentos y activos			
financieros negociables, metal			
inclusive (CPC 81339)			
g. Participación en emisiones de	1) No consolidado	1) No consolidado	
toda clase de valores, con	2) Ninguna	2) Ninguna	
inclusión de la suscripción y	3) Ninguna	3) Ninguna	
colocación como agentes (pública	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
o privadamente) y la prestación de	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
servicios relacionados con esas		A contract of the contract of	
emisiones: incluye tanto la			
participación en la emisión como			

Jot Z



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
prestador de servicios o como agente financiero con motivo de la colocación en firme (CPC 81322)			
h. Corretaje de cambios (solo por cuenta de terceros) (CPC 81339) i. Administración de activos; por ejemplo: - administración de fondos, en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas - administración de fondos de pensiones - servicios de depósitos (custodia) - y servicios fiduciarios - guarda de valores (CPC 81323)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
j. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables (excepto moneda) (CPC 81319 + 81329)	No consolidado Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	No consolidado Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
k. Servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1 B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento	Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



\$ A



Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
sobre inversiones y carteras de valores, y asesora-miento sobre			
adquisiciones y sobre			
reestructuración y estrategia de las			
empresas (CPC 81332)			
l. Suministro y transferencia de	1) Ninguna	1)) !	
información financiera, y	1) Ninguna	1) Ninguna	
procesamiento de datos	2) Ninguna 3) Ninguna	2) Ninguna	
financieros y soporte lógico con		3) Ninguna	
ellos relacionado, por proveedores	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
le otros servicios financieros	compromisos norizontales	compromisos horizontales	
(CPC 81319 + 81329)			
En el caso de los items i. k. y l.			
están sujetos a la información que			
posteriormente suministre la			
correspondiente autoridad de			
aplicación en cada país en lo que			
concierne a la administración de			
ondos de jubilaciones y			
pensiones	_		
Conforme al Acuerdo General de			
Comercio y Servicios, Art. 1°,			
8b), el concepto de servicios			
excluye todo aquel prestado en el			
ejercicio de facultades			
gubernamentales			





Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
8 SERVICIOS SOCIALES Y D	DE		
SALUD			
A Servicios de hospital	1) No consolidado *	1) No consolidado *	
(CCP 9311)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
B Otros servicios de salud humar	na 1) No consolidado *	1) No consolidado *	
(CCP 9319 excepto l	os2) Ninguna	2) Ninguna	
comprendidos en 93191)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
C Servicios sociales	1) No consolidado *	1) No consolidado *	
(CCP 933)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en lo	s4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	





Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
9 SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior po contrato) (CCP 641-643)	e2) Ninguna r3) Ninguna	Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupos (CCP 7471)	v1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Servicios de guias de turismo (CCP 7472)	Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	
D Otros	Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	





Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
10 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS A Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas, y orquestas y circos) (CCP 9619) Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas (CCP 96191)	1) Ninguna 2) Ninguna	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
96192	2) Ninguna3) Ninguna4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	compromisos horizontales 1) y 3) Los apoyos financieros y subsidios al teatro están reservados a obras de autores nacionales y a los conjuntos que las pongan en escena. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios auxiliares de teatro ncp (CCP 96193)	2) Ninguna3) Ninguna4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	
Servicios de circos, parques de atracciones y otros servicios de atracciones similares (CCP 96194)	Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	





Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de salas de baile,	1) Ninguna	1) Ninguna	
discotecas, academias de baile	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 96195)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
Otros servicios de espectáculos	1) Ninguna	1) Ninguna	
ncp. (CCP 96199)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
B Servicios de agencias de	1) Ninguna	1) Ninguna	
noticias	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 962)	3) El empleador sólo podrá admitir hasta diez por	3) El Sistema Nacional de Medios Públicos,	
	ciento (10%) de extranjeros entre el personal		
	periodístico. Quedan exceptuados de esta obligación		
	las agencias noticiosas extranjeras.	y producir la publicidad oficial que le fuere	
	4) En adición a lo indicado en los compromisos		
	horizontales, el empleador sólo podrá admitir hasta	Nacional, canalizando la misma por los medios de	
	diez por ciento (10%) de extranjeros entre el personal		
	periodístico. Quedan exceptuados de esta obligación		
	las agencias noticiosas extranjeras.	3) Para desempeñar cargos directivos, se requiere ser	
		argentino nativos o naturalizado. Se exceptúa de esta	
		disposición a cargos directivos de agencias	
		noticiosas extranjeras.	
		4) En adición a lo indicado en los compromisos	
		horizontales, para desempeñar cargos directivos, se	
		requiere ser argentino nativos o naturalizado. Se	
		exceptúa de esta disposición a cargos directivos de	
		agencias noticiosas extranjeras.	





Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C Servicios de bibliotecas,			
archivos, museos, y otros servicios culturales			
(CCP 963)			
Servicios de biblioteca (CPC	1) Ninguna	1) Ninguna	
96311)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Se otorgan beneficios y apoyos a las bibliotecas	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	1	
	compromisos horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
Servicios de archivo (CPC	I) Nin aven	compromisos horizontales	
Servicios de archivo (CPC 96312)	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	
90312)	3) El mantenimiento y organización de la		
	documentación pública, y el acervo gráfico y sónico,		
	pertenecientes al Estado Nacional, son monopolio del		
	Archivo General de la Nación, dependiente del		
	Ministerio del Interior.		
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales		
Servicios de museos, salvo los	, , ,	1) Ninguna	
lugares y edificios históricos		2) Ninguna	
(CPC 96321)	3) Monopolio del Estado Nacional sobre los museos,	' 	
	monumentos y lugares históricos nacionales, en concurrencia con las respectivas autoridades		
	provinciales o municipales.	Compromisos norizontaies	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales		

Z A



Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de preservación de	1) Ninguna	1) Ninguna	
edificios y lugares históricos	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CPC96322)	3) Los museos, monumentos y lugares históricos	3) Ninguna	
	nacionales quedan además sometidos a la	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	conservación del gobierno federal, y en su caso, en		
	concurrencia con las respectivas autoridades		
	provinciales o municipales.		
	Se requiere aprobación de la Comisión Nacional de		
	Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para		
	que un inmueble histórico sea sometido a reparaciones		
	o restauraciones.		
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales		
Servicios de jardines botánicos y	1) Ninguna	1) Ninguna	
zoológicos (CPC96331)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
Servicios de reservas naturales	1) No consolidado *	1) No consolidado *	
(CPC 96332)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Monopolio del Estado Nacional	3) Monopolio del Estado Nacional	
	4) En adición a lo indicado en los compromisos	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	horizontales, se requiere nacionalidad argentina para	compromisos horizontales	
	todo el personal técnico. Excepcionalmente, se prevé	75	
	la contratación de extranjeros cuando no existan		
	técnicos argentinos para tareas desempeñar las tareas		
	requeridas.		





Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
D Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (CCP 964)			
Servicios deportivos (CCP 9641) Servicios de promoción de espectáculos deportivos (CCP 96411)		Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de explotación instalaciones deportivas (CCP 96412)	1) Ninguna	Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios deportivos (CPC96419)	Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna	Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, las asociaciones deportivas están	
Otros servicios de esparcimiento (CCP 9649)		Transito de Jugadores entranjeros.	
Servicios de parques de recreo y plazas (CCP 96491)	Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de juegos de azar y apuestas (CCP 96492)	 1), 2) y 3) La organización y funcionamiento de juegos de azar y de apuestas están reservados al Estado Nacional y a los Estados Provinciales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 	1), 2) y 3) La organización y funcionamiento de juegos de azar y de apuestas están reservados al Estado Nacional y a los Estados Provinciales.	

FOJ

3



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Otros servicios de esparcimiento	1) Ninguna	1) Ninguna	
ncp (CCP 96499)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	

ROF F



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacio		Compromisos
			Adicionales	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE	Los compromisos específicos que se incorporan en las de negociación, incluyen, además de restricciones que su resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo de deserviciones que su resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo de deserviciones que su resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo de de deserviciones que su resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo de	rgen de la normativa nacional, restricciones que se hace referencia en los Anexos sobre	disponibles máxima sir zación de s relativos a aéreo interrineros y de sanitaria) e Estados Parcio del cum seguridad di con los aneide Aviación Argentina di demás Esti procedimien vegabilidad personal, o recomendad la Aviación Las empre Parte del Macuerdo Subregiona Autoridade estadísticas transportadi determinaci Autoridad intercambia Autoridade Estados	con vistas a lograr una implificación y compatibili- us normas y procedimientos la facilitación del transporte nacional (migratorios, aduavigilancia sanitaria y fito- n las operaciones entre los res del Mercosur, sin perjui- nplimiento de las normas de le aviación civil, en armonía xos 9 y 17 de la Convención na Civil Internacional. Internacional leberá compatibilizar con los ados Parte sus normas y entos relativos a la aerona- la, operaciones y licencias del conforme a las normas y ciones de la Organización de Civil Internacional. sas aéreas de los Estados Mercosur que operen bajo el sobre Servicios Aéreos les suministrarán a las s Aeronáuticas de los países operen informaciones



A A



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
			Adicionales

A. Servicios de transporte marítimo	Para inscribir un buque o artefacto naval en la matrícul trata de una copropiedad naval, que la mayoría de los co valor de éstos, reúnan la misma condición. Si fuere titu leyes de la Nación, o que habiéndose constituido en e representación permanente, de acuerdo con lo dispuesto	opropietarios cuyos derechos sobre el buque o artefacto lar de la propiedad una sociedad, que ésta se haya con el extranjero, tenga en la República sucursal, asiento	naval exceden la mitad del astituído de acuerdo con las
a. Transporte de pasajeros (CCP	1) y 3) El transporte marítimo de pasajeros de cabotaje	1) Ninguna	
7211)	queda reservado a los buques de matrícula nacional.	2) Ninguna	
	2) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Transporte de carga (CCP	1) y 3) El transporte marítimo de cargas entre		
7212)	Argentina y Brasil se encuentra reservado a		
,	empresas argentinas y brasileñas que puedan	, -	
		4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	arrendados. El transporte marítimo de cargas entre		Parties and the second
	Argentina y Cuba se encuentra reservado a	ļ <u>-</u>	
	empresas argentinas y cubanas que puedan operar		
	con sus buques o con buques fletados o		
	arrendados. El transporte marítimo de carga de		
***************************************	cabotaje queda reservado a los buques de		
	matrícula nacional		
	2) Ninguna		
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	·	
	compromisos horizontales		
c. Alquiler de embarcaciones con	1) No consolidado	1) No consolidado	
tripulación (CCP 7213)	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	

2

NOT A



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868)	1), 2) y 3) Las embarcaciones que se encuentran charteadas a casco desnudo por armadores argentinos de acuerdo al Decreto 1010/04, deberán realizar el mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos durante el período de contrato respectivo. Las embarcaciones que se encuentren exceptuadas por el Art. 6 del decreto ley 19.492 ratificado por Ley 12.980, deberán realizar su mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos durante el período que dure la excepción otorgada.	Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Servicios de remolque y tracción (CCP 7214)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) y 3) Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. Los servicios de remolque transporte que se realicen entre puertos de Brasil y Argentina quedan comprendidos dentro de los alcances de la Ley 23.557 (Acuerdo sobre Transportes Marítimos entre la República Argentina y la República Federativa de Brasil) 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

27 WF



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745) Servicios de explotación de puertos y vías navegables (con exclusión de cargas y descargas)			
(CCP 7451)			
Servicios de explotación de puertos	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de puertos se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
Servicios de explotación de vías navegables	1) y 3) Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias.	1) y 3) Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que	
	Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional, excepto que el pliego de concesión lo establezca de otra manera. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional, excepto que el pliego de concesión establezca de otra manera. 2) Ninguna	

MAY

A T

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de practicaje y atraque (CCP 7452)	1) y 3) Los servicios de practicaje y atraque que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. Los capitanes argentinos de ultramar, fluviales y de	
Servicios de ayuda a la navegación (CCP 7453)	l) y 3) Los servicios de ayuda a la navegación que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. Ninguna l) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) y 3) Los servicios de ayuda a la navegación que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional 2) Ninguna 	

20 A



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
occioi o oubsectoi	Limitaciones ai Acceso a los mercados	Littitaciones ai Trato Nacional	
			Adicionales
Servicios de salvamento y	1) y 3) Toda operación de rastreo y de extracción,	1) y 3) Los servicios de salvamento y reflotación de	
reflotación de buques (CCP	remoción o demolición de buques y demás cosas		
7454)	hundidas en aguas o canales navegables debe ser	quedan reservados a los buques de matrícula	
	autorizada por la autoridad marítima, la que puede		
	vigilar la operación y fijar las condiciones y plazos		
	para la realización de la misma.	compromisos horizontales	
	Los servicios de salvamento y reflotación de buques		
	que impliquen operaciones de cabotaje quedan		
	reservados a los buques de matrícula nacional.		
	2) Ninguna		
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales		
Otros servicios auxiliares al			
transporte por agua (7459)	1227		
	1) Ninguna	1) Ninguna	
desinfección, fumigación, control		2) Ninguna	
de parásitos y servicios análogos.		3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
Servicios de rompehielos	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
Servicios de rompemeios	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna 3) Ninguna	2) Ninguna	
		3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
Servicios de matriculación de		compromisos horizontales 1) No consolidado *	
buques	2) Ninguna	2) Ninguna	
***************************************	3) La matriculación de buques es monopolio de las		
	autoridades nacionales a través de las autoridades	autoridades nacionales a través de las autoridades	
	correspondientes.	correspondientes.	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	

134

2 1 3



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de custodia y	1) No consolidado *	1) No consolidado *	
conservación de buques fuera de	2) Ninguna	2) Ninguna	
servicios	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	

Pot of

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B. Transporte por vías navegables interiores	Lo concerniente a la navegación, el comercio y el transpo- Paraná (incluyendo los diferentes brazos de desemboca Nueva Palmira en la República Oriental del Uruguay y Bolivia y la República Federativa del Brasil) se rigen por Para inscribir un buque o artefacto naval en la matrícula trata de una copropiedad naval, que la mayoría de los cop valor de éstos, reúnan la misma condición. Si fuere titula leyes de la Nación, o que habiéndose constituido en el representación permanente, de acuerdo con lo dispuesto	adura de este último, desde Corumbá en la Repúblic el Canal Tamengo, afluente del Río Paraguay, com el correspondiente Acuerdo de Transporte de la Hid a nacional debe acreditarse que su propietario está de propietarios cuyos derechos sobre el buque o artefactar de la propiedad una sociedad, que ésta se haya co extranjero, tenga en la República sucursal, asiento	la Federativa del Brasil hasta inpartido por la República de la rovía Paraguay – Paraná domiciliado en el país y si se to naval exceden la mitad del postituido de acuerdo con las
	El transporte Fluvial y marítimo de carga de cabotaje que	eda reservado a los buques de matrícula nacional.	

RA P



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
. Transporte de pasajeros (CCP	1) El transporte fluvial transversal fronterizo de	1) Ninguna	
7221)	pasajeros entre puertos o puntos fronterizos de		
~~~~	Argentina y Brasil, está reservado a embarcaciones de		
	bandera argentina y embarcaciones de bandera		
	brasileña mediante servicios regulares	compromisos horizontales	
	El transporte fluvial transversal de pasajeros entre		
	puertos fronterizos de Argentina y Paraguay está		
	reservado a unidades de banderas argentina y		
	paraguaya por partes iguales mediante servicio	1	
	regular. El transporte fluvial transversal de pasajeros y		
	vehículos entre puertos fronterizos de Argentina y	I I	
	Uruguay está reservado a unidades de banderas		
	argentina y uruguaya por partes iguales mediante	I I	
	servicio regular.		
	2) Ninguna		
	3) La explotación del servicio de transporte fluvial		
	transversal fronterizo de pasajeros entre puertos o		
	puntos fronterizos de Argentina, y Brasil y Paraguay; y		
	de pasajeros y vehículos entre puertos o puntos		
	fronterizos de Argentina y Uruguay debe ser		
	prestados exclusivamente por personas físicas		
	nacionales de una de las Partes o personas jurídicas		
	legalmente habilitadas por uno de los Estados Parte.		
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales		

Rot &



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
o. Transporte de carga (CCP 7222)	1) El transporte fluvial transversal de cargas entre puertos fronterizos de Argentina y Paraguay está reservado a unidades de banderas argentina y paraguaya por partes iguales, mediante un servicio regular integrado por balsas, lanchas y otras embarcaciones menores.  El transporte fluvial transversal fronterizo de cargas entre puertos o puntos fronterizos de Argentina y Brasil, está reservado a embarcaciones de bandera argentina y embarcaciones de bandera brasileña mediante servicios regulares.  2) Ninguna  3) Los servicios de transporte fluvial transversal fronterizo de vehículos y cargas entre puertos o puntos fronterizos de Argentina, y Brasil y Paraguay debe ser prestado exclusivamente por personas físicas nacionales de una de las Partes o personas jurídicas legalmente habilitadas por uno de los Estados Parte.  4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Roff of Participation of the P

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
			Adicionales
	1), 2) y 3) Las embarcaciones que se encuentran		
de embarcaciones (CCP 8868)	charteadas a casco desnudo por armadores argentinos		
	de acuerdo al Decreto 1010/04, deberán realizar el		
	mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres		
	navales argentinos durante el período de contrato	compromisos horizontales	
	respectivo.		
	Las embarcaciones que se encuentren exceptuadas por		
	el Art. 6 del decreto ley 19.492 ratificado por Ley 12.980, deberán realizar su mantenimiento y/o		
	reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos		
	durante el período que dure la excepción otorgada.		
	durante of portous que dure la excepción etergada.		
	2) Ninguna		
	3) Ninguna		
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales		
e. Servicios de remolque y	1) y 3) Los servicios de remolque y tracción que		
tracción (CCP 7224)	impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados		
	a los buques de matrícula nacional o con tratamiento	, ,	
	de bandera	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	2) Ninguna	compromisos horizontales	
•	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		
. Servicios de apoyo relacionados			
con el transporte por vías			
navegables interiores (CCP 745)			
Servicios de explotación de			
puertos y vías navegables (con			
exclusión de cargas y descargas)			
(CCP 7451)			

RA A



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Soctor o Subsector			
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de explotación de puertos	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de puertos se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de explotación de vías	o provincias. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		
navegables	1) y 3) Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias.  Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional, excepto que el pliego de concesión establezca de otra manera.  2) Ninguna  4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

R A



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados		
	Limitationes at Acceso a los Mercauos	Limitaciones ai Trato Nacional	Compromisos Adicionales
ervicios de practicaje y atraque	1) y 3) Los servicios de practicaje y atraque que	1) y 3)	
CCP 7452)	impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados	'• '	
	a los buques de matrícula nacional.	En el Río Uruguay, todo buque que zarpe de puerto	
	2) No consolidado	argentino o uruguayo debe tomar práctico, cuando	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	deba hacerlo, de la nacionalidad del puerto de	
	compromisos horizontales	zarpada.	
		El buque que provenga del puerto de un tercer	
		Estado debe tomar práctico, cuando deba hacerlo, de	
		la nacionalidad del puerto de destino.	
		En el Río de la Plata, todo buque que zarpe de	
		puerto argentino o uruguayo debe tomar práctico de	
		la nacionalidad del puerto de zarpada.	
		El buque que provenga del exterior del Río debe	
		tomar práctico de la nacionalidad del puerto de	
		destino.	
		Los capitanes argentinos de ultramar, fluviales y de	
		pesca que efectúen de manera regular entradas y	
		salidas a los puertos podrán optar por prescindir de	
		los servicios de pilotaje y practicaje, total o	
		parcialmente, cuando computen en los tres (3) años	
		anteriores a la fecha de presentación de la solicitud	
		la cantidad de dieciocho (18) viajes de ida o salida y	•
		dieciocho (18) viajes de regreso o entrada de los	
		cuales seis (6) viajes de ida o salida y seis (6) viajes	
		de regreso o entrada deben haberse efectuado en el	
		último año.	
		2) Ninguna	
		4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
		compromisos horizontales	

20 F



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
navegación (CCP 7453)  Servicios de salvamento y	1) y 3) Los servicios de ayuda a la navegación que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional.  2) Ninguna  4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales  1) y 3) Toda operación de rastreo y de extracción, remoción o demolición de buques y demás cosas hundidas en aguas o canales navegables debe ser autorizada por la autoridad marítima, la que puede vigilar la operación y fijar las condiciones y plazos para la realización de la misma.  Los servicios de salvamento y reflotación de buques que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional  2) Ninguna  4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales  1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	raionales
Otros servicios auxiliares al transporte por agua (7459)			
Servicios de limpieza, desinfección, fumigación, control de parásitos y servicios análogos.	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ol>	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de rompehielos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

F (1)

Z

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extraniero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de matriculación de bu-	1) No consolidado *	1) No consolidado *	
ques	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) La matriculación de buques es monopolio de las	3) Ninguna	
	autoridades nacionales a través de las autoridades	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	correspondientes.	compromisos horizontales	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales		
Servicios de custodia y conserva-		1) No consolidado *	
ción de buques fuera de servicios	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	

10° A = 2



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C. Servicios de transporte			
aéreo			
a. Transporte de pasajeros (CCP	1) No consolidado	1) No consolidado	
731)	2) No consolidado	2) No consolidado	
.31)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
b. Transporte de carga (CCP	<del> </del>	1) No consolidado	
732)	2) No consolidado	2) No consolidado	
132)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	,	
	compromisos horizontales		
c. Alquiler de aeronaves con		compromisos horizontales	
tripulación (CCP 734)	2) No consolidado	1) No consolidado	
inpulación (CCF 734)	,	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
d Montoninionto	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
d. Mantenimiento y reparación	, 5	1) Ninguna	
de aeronaves (CCP 8868)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) En adición a para lo indicado en los compromisos		
	Ingenieros y Técnicos Aeronáuticos deben revalidar	· · · · · ·	
	sus títulos y licencias y matricularse en el Consejo	, ,	
	Profesional de Ingeniería Aeronáutica y Espacial.	Profesional de Ingeniería Aeronáutica y Espacial.	
e. Servicios de apoyo			
relacionados con el transporte			
aéreo (CCP 746)			
Servicios de explotación de		1) No consolidado	
aeropuertos (CCP 7461)	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	





Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de control de tráfico	1) No consolidado	1) No consolidado	
aéreo (CCP 7462)	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
Venta y Comercialización de	1) Ninguna	1) Ninguna	
servicios de transporte aéreo	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
Servicios de sistemas de reserva	1) Ninguna	1) Ninguna	
informatizados	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
D. Transporte por el espacio	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	

Par At



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector de Limitaciones al Acceso a los Mercados de Limitaciones al Trato Nacional de Compromisos

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
E Comision de Annuel de la comision			
E. Servicios de transporte por ferrocarril			
a. Transporte de pasajeros (CCP	1) El transporte ferroviario de pasajeros por empresas	1) El trongnanto formaviario de acciones acu	
7111)	extranjeras dependerá de la existencia de un acuerdo		
/111/	internacional.	empresas extranjeras dependerá de la existencia de un acuerdo internacional.	
And the state of t	·		
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) La explotación de los servicios de transporte		
	ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en		
	las condiciones que fije el pliego de llamado a	l	
	licitación	licitación.	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
b. Transporte de carga (CCP		1) No consolidado	
7112) No incluye el transporte		2) Ninguna	
de carga internacional.	3) La explotación de los servicios de transporte		
	ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en		
THE PARTY OF THE P	las condiciones que fije el pliego de llamado a	en las condiciones que fije el pliego de llamado a	
THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS	licitación.	licitación.	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
c. Servicios de remolque y	1) No consolidado	1) No consolidado	
tracción (CCP 7113). No incluye	2) Ninguna	2) Ninguna	
_ · · · · · · · · · · · · · · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3) La explotación de los servicios de transporte		
internacional.	ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en		
	las condiciones que fije el pliego de llamado a	en las condiciones que fije el pliego de llamado a	
	licitación.	licitación.	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	·····	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	

pt A



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d. Mantenimiento y reparación	1) Ninguna	1) Ninguna	
de equipo de transporte por	2) Ninguna	2) Ninguna	
ferrocarril (CCP 8868)	3) Sujeto a las condiciones que fije el pliego de	3) Sujeto a las condiciones que fije el pliego de	
	llamado a licitación. Los concesionarios pueden	llamado a licitación. Los concesionarios pueden	
	tercerizar estos servicios.	tercerizar estos servicios.	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
e. Servicios de apoyo	1) No consolidado	I) No consolidado	
relacionados con los servicios de	2) Ninguna	2) Ninguna	
transporte por ferrocarril (CCP	3) La explotación de los servicios de transporte	3) La explotación de los servicios de transporte	
743)	ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en	ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión,	
	las condiciones que fije el pliego de llamado a	en las condiciones que fije el pliego de llamado a	
	licitación	licitación.	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	

WF A



Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
7. Servicios de transporte por arretera	1) 2) y 3) Las personas jurídicas deberán constituirse adoptando los tipos societarios establecidos en la legislación mercantil, ya sea como sociedades de personas, de capital o cooperativas, debiendo estar radicadas en el territorio argentino.  Las Uniones Transitorias de Empresas deberán satisfacer los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales  Para establecer servicios de transporte internacional y sus modalidades, deberá mediar un acuerdo previo entre las Partes del Acuerdo Transporte Internacional Terrestre (ATIT).  Para realizar transporte internacional de pasajeros entre las Partes del ATIT (directamente o en tránsito a un tercer país), se requiere ser titular de un permiso de transporte internacional de pasajeros por carretera.		Adicionales
a. Transporte de pasajeros (CCP 7121 + CCP 7122)	1) y 3) Las personas jurídicas deben constituirse como sociedades de personas, de capital o cooperativas, o Uniones Transitorias de Empresas.     2) Ninguna     4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local.  2) Ninguna	·

WF DF





Sector	r o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Transporte pasajeros	internacional	Las personas físicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario, y las personas jurídicas deben constituirse como sociedades de personas, de capital o cooperativas, o Uniones	establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local.  2) Ninguna  3) Ninguna  4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre.  Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	







Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
Cooler o Camerotto.	Emmadioned at Addedd a 103 Merodadd	Elimationes al Trato National	Adicionales
7123)	1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. 2) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local.  2) Ninguna  3) Ninguna  4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre.  Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	Adicionales
c. Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 7124)  d. Mantenimiento y reparación	No consolidado     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales     Ninguna	
de equipo de transporte por carretera (CCP 6112 + CCP 8867)	2) Ninguna	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CCP 744)			

\$

57 N





Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de estaciones de	1) No consolidado *	1) No consolidado *	
autobuses (CCP 7441)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Los servicios de explotación de estaciones de		
	autobuses se realizan bajo el régimen de concesión, en	autobuses se realizan bajo el régimen de concesión,	
	las condiciones que fije el pliego de llamado a	en las condiciones que fije el pliego de llamado a	
	licitación	licitación	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
Servicios de explotación de	1) No consolidado *	1) No consolidado *	
carreteras, puentes y túneles	2) No consolidado *	2) Ninguna	
(CCP 7442)	3) Los servicios de explotación de carreteras, puentes	3) Los servicios de explotación de carreteras,	
	y túneles se realizan bajo el régimen de concesión, en	puentes y túneles se realizan bajo el régimen de	
	las condiciones que fije el pliego de llamado a	concesión, en las condiciones que fije el pliego de	
	licitación.	llamado a licitación	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
Servicios de estacionamiento	1) No consolidado *	1) No consolidado *	
(CCP 7443)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
	, 3	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
7449)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	





Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
tuberias	La concesión de transporte confiere, durante los plazos que requieran instalaciones permanentes, pudiéndose almacenaje y de bombeo o compresión; obras portuar accesorios necesarios para el buen funcionamiento del s 1), 2) y 3) La explotación de los servicios de transporte de combustibles se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación.  Las mismas se otorgan por el Poder Ejecutivo a las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos y observen los procedimientos de la legislación vigentes.  Las concesiones de transporte en ningún caso implicarán un privilegio de exclusividad que impida al Poder Ejecutivo otorgar iguales derechos a terceros en la misma zona.  No podrán presentar ofertas válidas para optar a	construir y operar a tal efecto oleoductos, gasoductas, viales y férreas; infraestructuras de aeronavegacistema con sujeción a la legislación general y normas te 1), 2) y 3) Las tarifas del servicio público de transporte de gas natural destinado a la exportación que sea realizado a través del territorio argentino mediante el empleo de gasoductos, se facturarán y deberán ser abonadas en dólares estadounidenses, y se ajustarán en la forma prevista en las licencias respectivas.  El precio de los contratos de servicio de transporte para la exportación de gas natural, se facturarán y deberán ser abonados en dólares estadounidenses y se ajustarán en la forma prevista en los respectivos contratos.	y sus derivados por medios tos, poliductos, plantas de ón y demás instalaciones y écnicas vigentes.
	permisos y concesiones las personas jurídicas extranjeras de derecho público en calidad de tales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	compromisos horizontales	





Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados		·
occioi o cubsectoi	Limitaciones ai Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
h Transporte de etres productes	11. 2) 2) I		Adicionales
(come etilone meets de soulé	1), 2) y 3) Las concesiones de transporte de otros	1) Ninguna	
(como etileno, pasta de carbón,	1.	2) Ninguna	
etc) (CCP 7139)	las condiciones que fije el pliego de llamado a	' <del> </del>	
	licitación.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	Las mismas se otorgan por el Poder Ejecutivo a las	compromisos horizontales	
	personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos y		
	observen los procedimientos de la legislación vigentes.		
	Las concesiones de transporte en ningún caso		
	implicarán un privilegio de exclusividad que impida al		
	Poder Ejecutivo otorgar iguales derechos a terceros en		
	la misma zona.		
	No podrán presentar ofertas válidas para optar a		
	permisos y concesiones las personas jurídicas		
	extranjeras de derecho público en calidad de tales.		
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales		
H. Servicios auxiliares en	1) No consolidado	1) No consolidado	
relación con todos los medios de	2) No consolidado	2) No consolidado	
transporte	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
	En el caso de actividades que requieran la interven-		
12. OTROS SERVICIOS	habilitante y/o la matriculación o inscripción en con	reios o colegios profesionales se podrá requerir el	
	reconocimiento del título, el registro respectivo y	la fijación de domicilio lagal en los jurisdicciones	
	donde se lleve a cabo la actividad.	in injuction de dominino legal en las jurisdicciones	
- Servicios de lavado, limpieza		1) No consolidado	
y tintura (CCP 9701)	2) No consolidado	2) No consolidado	
-	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	
	compromisos horizontales	compromisos horizontales	
		1 combiomisos norizoniales	

37 A





Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional		
pedicura (CCP 97022)	<ol> <li>No consolidado</li> <li>No consolidado</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ol>	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		

FT A



#### Anexo

#### DOCUMENTO DE REFERENCIA

#### Alcance

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas

#### **Definiciones**

Por <u>usuarios</u> se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por <u>facilidades esenciales</u> se entiende las funciones y elementos de una red pública de telecomunicaciones que:

- a) son suministrados exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y
- b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un <u>proveedor dominante</u> es aquel que tiene la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

- a) el control de las facilidades esenciales; o
- b) la utilización de su posición en el mercado
- 1. Salvaguardia de la competencia
- 1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que aquellos proveedores que individual o conjuntamente, sean un proveedor dominante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

1.2 <u>Salvaguardias</u>

Las prácticas anticompetitivas a las que hace referencia supra incluirán en particular, las siguientes:

- a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada:
- b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y
- c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información comercialmente pertinente que estos necesiten para suministrar servicios.
- 2. Interconexión
- 2.1 Este artículo se refiere al acceso proporcionado entre prestadores a los efectos de posibilitar el acceso a los clientes, usuarios, servicios o elementos de red.
- 2.2 <u>Interconexión que se ha se asegurar</u>

La interconexión con un proveedor dominante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente factible de la red. Los acuerdos de interconexión se efectuarán:

- a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios no discriminatorios, y será la cantidad no menos favorable que la que dispone para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no vinculados o para sus filiales u otras sociedades vinculadas;
- b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas ) y con precios basados en costos que sean transparentes, razonables, y esten suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio.
- 2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor dominante.

2.4 <u>Transparencia de los acuerdos de interconexión</u>

NOT A

Se garantiza que todo proveedor dominante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

### 2.5 <u>Interconexión</u>: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor dominante podrá solicitar: a) en cualquier momento; o

b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente que un órgano nacional independiente, resuelva dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y precios de a interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

#### 3. <u>Servicio universal</u>

Todo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas *per se*, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

### 4. <u>Disponibilidad pública de los criterios para otorgar licencias</u>

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:

- a) Todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia; y
- b) Los términos y condiciones de las licencias.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

### 5. <u>Independencia del ente regulador</u>

El ente regulador será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él: Las decisiones del ente regulador y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

### 6. <u>Asignación y utilización de recursos escasos</u>

Todo procedimiento para la asignación de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los der chos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, transparente y no discriminatoria. Se pondrán a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.

107 A

### **BRASIL**

# PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DE MERCOSUR SÉPTIMA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA SERVICIOS.

### Lista de compromisos específicos.

La siguiente lista de compromisos específicos incluye:

- 2.D.a. Servicios de producción y distribución de películas y cintas de vídeo (CPC 9611) Compromisos en tratamiento nacional.
- 5.D. Servicios de educación para adultos n.c.p. (CPC 9240) Compromisos en todos los modos de suministro.
- 7. A. d.1.2. Servicios de agencia e intermediación de reaseguros y retrocesiones. Compromisos en los modos 3 y 4.
- 11.A. a. Transporte de pasajeros (CPC7211) Compromisos de tratamiento nacional en modo 3.
- 11.C. c. Alquiler de aeronaves con tripulación (CPC 734) Compromisos en todos los modos de suministro.
- 11.C.d. Mantenimiento y reparación de aeronaves (CPC 8868) Compromisos en modo 3.
- 11.C.f. Venta y Comercialización de Servicios de Transporte Aéreo Compromisos en todos los modos de suministro.
- 11.C.g. Servicios de Sistemas de Reserva Informatizadas Compromisos en todos los modos de suministro.
- 11.F. b Transporte de cargas (CPC 71231, 71233, 71234) Compromisos en modo 3.
- Rectificación técnica de la nota con relación a servicios aéreos, con la inclusión del ítem "11.C.c. Alquiler de Aeronaves con Tripulación (CPC 734)

Para los demás sectores y modos de suministro, se repiten sin cambios los compromisos consignados en la Decisión CMC Nº 01/06.

3) Presencia Comercial Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 4) Presencia de Personas Físicas **SECTOR** 0 SUB- LIMITACIONES AL ACCESO A LOS LIMITACIONES AL TRATAMIENTO COMPROMISOS **SECTOR MERCADOS** NACIONAL ADICIONALES I. COMPROMISOS HORIZONTALES TODOS LOS SECTORES ESTÁN SUJETOS A **ESTAS NORMAS** Inversión 3) No consolidado, excepto para lo indicado en 3) De acuerdo con las leyes que regulan las la columna de acceso a mercado. inversiones extranjeras, todo capital extranjero invertido en Brasil debe estar registrado en el Banco Central de Brasil para habilitarse a futuras remesas. El Banco Central de Brasil establece los procedimientos con relación a remesas y transferencias de fondos del exterior. Presencia Comercial 3) Los proveedores de servicios extranjeros que deseen suministrar servicios como persona jurídica deberán organizarse bajo una de las formas societarias previstas por la ley en Brasil. La legislación brasileña establece distinción entre la persona jurídica y las personas físicas que la controlan, lo cual consecuentemente, otorga vida independiente a la persona jurídica. De eso resulta que la persona jurídica tiene plenos derechos y responsabilidades sobre su patrimonio y sus obligaciones. Una sociedad adquiere la condición de persona jurídica de derecho privado al registrar el respectivo contrato social

(Estatuto y/o Contrato) ante el Registro Público

Es indispensable que las inscripciones del RP contengan la siguiente información sobre la

(RP) competente.

persona jurídica:

SECTOR SECTOR	О	SUB-	LIMITACIONES A MERCADOS	L ACCESO A	LOS	LIMITACIONES NACIONAL	AL	TRATAMIENTO	COMPROMISOS ADICIONALES	
			i. denominación, objeti ii. descripción de si incluya representación y extra-judicial; iii. el proceso de dispositivos de admini iv. disposiciones responsabilidades de actos que realicen; y v. disposiciones con a que incluyan el destino No se consideran pe legislación brasileña la la "parceria", así de XXVIII, numeral (1) sobre el Comercio de S	su administració activa y pasiva, modificación stración; con relación los administrado elación a su dis que tendrán sus ersonas jurídicas propiedad exclusignadas en el , del Acuerdo	n, que judicial de los a las res por blución, activos.  por la isiva" y Artículo					
			Se podrá establecer asociación de ca constitución de cuale comercial prevista por (generalmente una Responsabilidad Lim Anónima). También sijoint venture por medini una persona jurídica de capital. El consorcio se utiliz contratos de suministro la asociación de dos realización conjunta	pitales mediar quier tipo de s la legislación b Sociedad Priva itada o una S se puede estable o de consorcio, q , ni un tipo de aso a sobre todo en o de servicios. Se o más empresas	te la ociedad rasileña da de ociedad cer una ne no es ociación grandes trata de para la		exceptœ	o para lo indicado en	4) El Gobierno	brasileño se

Wiodos de summistro. 1) S	uministro Transfronterizo 2) Consumo en el E	xterior 3) Presencia Comerciai 4) Presenci	a de Personas Fisicas
SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	específica. Cada asociado del consorcio mantiene su propia estructura organizacional.  4) No consolidado, excepto en el caso de medidas relacionadas con las siguientes categorías:  (i) Visitantes de negocios  - Plazo de permanencia de 90 (noventa) días, prorrogables por igual período a mediante solicitud hecha en el territorio nacional.  - Se podrán conceder visas permanentes para ciudadanos del Mercosur mediante la comprobación de inversiones, en Brasil, de importe equivalente a US\$ 30.000 (treinta mil dólares).  (ii) Técnicos especializados y profesionales altamente calificados  - Pueden trabajar con contrato temporal con entidades legales establecidas en Brasil, de capital nacional o extranjero. Los contratos deben estar aprobados por el Ministerio del Trabajo. Para dicha aprobación, se considera la compatibilidad entre las calificaciones del extranjero y el área de actuación de la empresa. El técnico extranjero debe transferir el conocimiento acumulado a, por lo menos, un técnico brasileño. Las empresas que exploten servicios públicos otorgados en concesión o que ejerzan actividades comerciales deben respetar la proporción de por lo menos dos brasileños por cada tres empleados contratados o que tengan con	la columna de acceso a mercado.	compromete a someter al Foro Nacional del Trabajo, en el marco de la reforma de la legislación laboral que sea elevada al Congreso, a contemplar, entre otros avances, la proporcionalidad inferior a aquella mencionada en el Modo 4 de los compromisos horizontales, para personas físicas oriundas de los demás Estados Partes de Mercosur.

			Transitorite	2) Consumo		3) 1 Tesene		,	u de l'elsonus l'isieus
SECTOR	O	SUB-	LIMITACIONES	AL ACCESO A	LOS	LIMITACIONES	AT.	TRATAMIENTO	COMPROMISOS
SECTOR	Ü	502	MERCADOS	1100250 11	200	NACIONAL		111111111111111111111111111111111111111	ADICIONALES
				culo laboral. Se cons	sideran				
				nerciales las ejercidas					
				comunicaciones, trans					
				timos, fluviales, lacu					
				los garajes, taller					
				iestos de abastecimie					
				n las cocheras; c)					
				la pesca; d) es					
				s comerciales en gen					
				comerciales en genera					
				nientos bancarios					
			economía cole	ctiva, en las empre	sas de				
				de capitalización; g)					
			establecimiento	s periodísticos,	de				
			publicidad y d	e radiodifusión; h)	en los				
			establecimiento	s de enseñanza remui	nerada,				
			excepto los que	en ellos trabajen por	fuerza				
				so; i) en las drogue					
				n los salones de bar					
				de belleza; l) e					
				s de diversiones pú					
				pos de teatro y en los					
				en los hoteles,					
				establecimientos afir	. ,				
				ecimientos hospitala					
				s cuyos servicios					
				excepto los que en					
				rza de voto religioso	y o) en				
			las empresas de	minería.					
			(''') T						
				s dentro de la en	npresa				
			(intracorporativas)	on do nocicale de m	عاد مماد				
			Gerentes y director						
			empresas extranjera	as, establecidas en B	rasii:				

		,	2) Consumo en el Electror 3) l'Icoeneta Comercial 1) l'Essencia de l'Ersonas l'Isleas	
SECTOR	0	SUB-	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS LIMITACIONES AL TRATAMIENTO COMPROMISOS	
SECTOR			MERCADOS NACIONAL ADICIONALES	
			- Tendrán la entrada autorizada, debiendo observar las siguientes condiciones: designación para ocupar cargo con pleno poder de decisión; existencia de vacante; existencia de vínculo de filial entre el proveedor servicios en el territorio brasileño y su matriz en el exterior; y prueba, por parte del proveedor de servicios en Brasil de que el gerente o director desempeña sus funciones después de haber obtenido la visa.  (iv) Representantes de empresas extranjeras - Se podrá conceder la visa permanente, por un plazo inicial de dos años, a Administradores, Gerentes, Directores o Ejecutivos, con poderes de gestión, de una empresa extranjera que se esté instalando en el País, con un límite de hasta tres extranjeros, debiendo observar las disposiciones del Ministerio del Trabajo y del Empleo Representantes de instituciones financieras tendrán derecho a la visa temporal.	
			(v) Personas en pasantía  Definición: Persona, nacional de un Estado Parte del Mercosur, que venga a Brasil a cumplir la parte práctica de una enseñanza superior o profesionalizante, que, aliada a la teórica, contribuya con su perfeccionamiento profesional.	

SECTOR SECTOR	О	SUB-	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES NACIONAL	AL	TRATAMIENTO	COMPROMISOS ADICIONALES
	O	SUB-			AL	TRATAMIENTO	
			Duración de la permanencia: hasta 1 año.				

SECTOR	0	SUB-	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS		AL	TRATAMIENTO	
SECTOR	0	SUB-	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS  El ejercicio de cualquier actividad profesional, ya sea de nivel técnico o de nivel superior, está sujeto a las reglas establecidas por las entidades profesionales competentes.  A todo estudiante que haya realizado estudios en Brasil al amparo de un Convenio le está prohibido ejercer posteriormente la profesión en Brasil.  Se seguirán aplicando todos los demás requisitos, leyes y reglamentos relacionados con la entrada, permanencia y trabajo de personas físicas.	LIMITACIONES NACIONAL	AL	TRATAMIENTO	COMPROMISOS ADICIONALES

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas **SECTOR** 0 SUB- LIMITACIONES AL ACCESO A LOS LIMITACIONES AL TRATAMIENTO COMPROMISOS **SECTOR MERCADOS** NACIONAL ADICIONALES II. COMPROMISOS SECTORIALES **SERVICIOS** PRESTADOS A LAS **EMPRESAS** 1) Ninguna 1) Ninguna A. Servicios Profesionales1 2) Ninguna 2) Ninguna 3) Toda sociedad de abogados debe 3) La sociedad de abogados extranjera a. Servicios Jurídicos constituirse bajo la forma de Sociedad solamente podrá brindar consultoría en (CPC 861) Civil. Queda expresamente vedado a los derecho extranjero. extranjeros desempeñarse como procurador judicial.² 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 1) Se requiere establecimiento en el mercado 1) Ninguna nacional. b. Servicios de 2) Ninguna 2) Ninguna Contabilidad. Auditoría y Teneduría 3) No se permite la participación de no 3) Requisitos especiales de registro para de Libros (CPC 862) personas jurídicas contadores extranjeros que pretendan residentes en controladas por nacionales brasileños³. realizar auditoría de firmas tales como instituciones financieras y cajas de ahorro. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal. limitación: los responsables técnicos

SECTOR O SUB- SECTOR		MITACIONES AL ACCESO A LOS ERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO COMPROMISOS ADICIONALES
			autorizados a emitir y firmar dictámenes de auditoría en nombre de una sociedad civil deben haber ejercido actividad de auditoría de estados contables, en el territorio nacional, por un período no inferior a cinco años, consecutivos o no, contados a partir de la fecha del registro en el Consejo Regional de Contabilidad, en la categoría de contador. ⁵
c. Servicios de Asesoría Tributaria (CPC 863)	1)	Se requiere establecimiento en el mercado nacional	1) Ninguna
	2)	Ninguna	2) Ninguna
			3) Ninguna
	3)	No se permite la participación de no residentes en personas jurídicas controladas por nacionales brasileños ⁴ . Queda expresamente vedado el ejercicio de la procuraduría judicial a los extranjeros	4) Los abogados extranjeros deberán
	4)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación, los abogados extranjeros podrán solamente brindar consultoría en derecho extranjero, estando expresamente vedado el ejercicio de la procuraduría judicial a los extranjeros.	comprobar ser titulares de visa de residencia en

SECTOR O SUB SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO COMPROMISOS ADICIONALES
d. Servicios de		
Arquitectura (CPC 8671)	1) Ninguna	1) Ninguna
	2) Ninguna	2) Ninguna
	3) Ninguna	3) Ninguna
e. Servicios de	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación.
Ingeniería (CPC 8672)	1) Ninguna	1) Ninguna
	2) Ninguna	<ul><li>1) Ninguna</li><li>2) Ninguna</li></ul>
	3) Ninguna	3) Ninguna
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la

,	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
BECTOR	THE RELIEF OF	misma graduación.	110101111111111111111111111111111111111
f. Servicios Integrados de Ingeniería (CPC 8673)	1) Ninguna		
ingeniena (CFC 8073)	2) Ninguna	1) Ninguna	
	3) Ninguna	2) Ninguna	
g. Servicios de Planificación Urbana y de Arquitectura	<ul> <li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li> <li>1) Ninguna</li> </ul>	3) Ninguna  4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación.	
Paisajística (CPC 8674)	2) Ninguna	1) Ninguna	
	3) Ninguna	2) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	<ol> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su</li> </ol>	

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO COMPROMISOS NACIONAL ADICIONALES
		prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación.
h. Servicios Médicos y Odontológicos (CPC 9312)	1) Se prohíbe prescribir tratamientos u otros procedimientos sin examen directo del paciente, salvo en casos de urgencia e imposibilidad comprobada de realizarlo, debiendo, en ese caso, hacerlo inmediatamente después de cesar el impedimento.	1) Ninguna
	2) Se prohíbe prescribir tratamientos u otros procedimientos sin examen directo del paciente, salvo en casos de urgencia e imposibilidad comprobada de realizarlo, debiendo, en ese caso, hacerlo inmediatamente después de cesar el impedimento.	2) Ninguna
	3) Está vedada la participación directa o indirecta de empresas o capitales extranjeros en la asistencia a la salud en el País.	3) Ninguna
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: el profesional extranjero, titular de una visa temporal, no podrá ejercer la profesión, excepto en caso de venir a Brasil al servicio del Gobierno brasileño	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal
i. Servicios Veterinarios (CPC 932)		AV AV
vetermanos (Cr C 932)	1) Ninguna	1) Ninguna
	2) Ninguna	2) Ninguna
	3) Ninguna	3) Ninguna

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
j. Servicios de Enfermería, Fisioterapia y Servicios Paramédicos (CPC 93191)	<ol> <li>No consolidado*</li> <li>Ninguna</li> </ol>	<ol> <li>No consolidado *</li> <li>Ninguna</li> </ol>	
(CFC 93191)	3) Está vedada la participación directa o indirecta de empresas o capitales extranjeros en la asistencia a la salud en el País.	4) No consolidado, excepto para lo indicado	
k. Otros (Biología,	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	en la sección horizontal  1) Ninguna	
Farmacia, Psicología, Biblioteconomía)	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> </ol>	2) Ninguna	
	<ul><li>2) Ninguna</li><li>3) Ninguna</li></ul>	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	

SECTOR O SUB- SECTOR	,	,	COMPROMISOS ADICIONALES
B. <u>Servicios de</u> <u>Computación y</u>	1) Ninguna.	1) Ninguna.	
Servicios Conexos (CPC 84), excepto para	2) Ninguna	2) Ninguna	
time-stamping (n.d), y certificación digital	3) Ninguna	3) Ninguna	
(n.d).	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
C. Servicios Relativos a la Investigación y Desarrollo (P&D)	1) No consolidado *	No consolidado *	
a. Investigación y Desarrollo en Ciencias Naturales (CPC 851)	<ol> <li>Ninguna</li> <li>La autorización para investigación mineral solo será otorgada a brasileños (persona física, firma individual o empresa legalmente habilitada). Salvo con el consentimiento previo del Consejo de Seguridad Nacional, está vedada la instalación de empresas que se dediquen a la investigación, extracción, explotación y aprovechamiento de recursos minerales, y la participación, a cualquier título, de extranjeros, persona física o jurídica, en persona jurídica que sea titular de derecho real sobre inmueble rural en la Zona de Frontera. No se concederá autorización para realizar operaciones y actividades de investigación, explotación, remoción o</li> </ol>	2) Ninguna	

SECTOR	o	SUB-	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS LIMI	TACIONES AL TRATAMIENTO COMPROMISOS
SECTOR			MERCADOS NACI	IONAL ADICIONALES
SECTOR			demolición de cosas o bienes hundidos, sumergidos, encallados y perdidos en aguas de jurisdicción nacional, en terrenos de marina y extensiones y en terrenos marginales, por consecuencia de siniestro, aligeramiento o accidente marítimo, a persona física o jurídica extranjera o a persona jurídica bajo control extranjero, las cuales tampoco podrán ser subcontratados por personas físicas o jurídicas brasileñas. Solamente se concederá autorización para pesquisas e investigaciones científicas por parte de extranjeros (persona física o jurídica, organización gubernamental o privada) o por organizaciones internacionales cuando estas deriven de contratos, acuerdos o convenios con instituciones brasileñas, excepto en los casos en que ninguna entidad de Brasil haya demostrado interés en firmar dichos compromisos. La investigación científica marina en la plataforma continental y en la zona económica exclusiva solo podrá ser llevada a cabo por proveedores extranjeros con el consentimiento previo del Gobierno brasileño.  4) N	rasileños embarcados con los extranjeros ue participan de la pesquisa o veriguación científica. Las actividades de esquisa y averiguación científica en la lataforma continental y en aguas bajo urisdicción brasileña, cuando realizadas or extranjeros u organizaciones internacionales, serán fiscalizadas "in boco" por representantes específicamente indicados por el Ministerio de la Marina y por observadores de otros Ministerios o instituciones interesadas, embarcados en los barcos o aeronaves de pesquisa o veriguación científica.  No consolidado, excepto para lo indicado in la sección horizontal ⁸ .
			1) N	No consolidado*

SECTOR O SUB- SECTOR		
<ul> <li>b. Investigación y Desarrollo en Ciencias Sociales y Humanas (CPC 852)</li> <li>c. Investigación y Desarrollo interdisciplinario (CPC 853)</li> </ul>	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal 4) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado* 4) No consolidado * 4) No consolida	nguna nguna o consolidado, excepto para lo indicado la sección horizontal o consolidado* nguna. nguna o consolidado, excepto para lo indicado la sección horizontal
D. Servicios Inmobiliarios  a. Relativos a bienes raíces propios o arrendados (CPC 821)	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	nguna nguna nguna o consolidado, excepto para lo indicado la sección horizontal y por la siguiente nitación: el extranjero deberá comprobar

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO COMPROMISOS NACIONAL ADICIONALES
		la permanencia legal e ininterrumpida en el País en el último año.
	1) Ninguna	1) Ninguna
b. Por comisión o contrato (CPC 822)	2) Ninguna	2) Ninguna
	3) Ninguna	3) Ninguna
	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: el extranjero deberá comprobar la permanencia legal e ininterrumpida en el País en el último año.
E. Servicios de Arrendamiento o Alquiler sin Operadores		
	1) Ninguna	1) Ninguna
	2) Ninguna	2) Ninguna
a. Relativos a Buques sin tripulación (CPC 83103)	3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas.	3) Ninguna
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS	
b. Relativos a Aeronaves sin tripulación (CPC 83104, excluye la concesión de servicios aéreos públicos)		
c. Relativos a Otros Equipos de Transporte sin operadores (CPC 83101 + 83102 + 83105)	, ,	
d. Relativos a Otras Máquinas y Equipos sin operadores (CPC 83106 + 83107 + 83108 + 83109)	, ,	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> </ol>

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS		COMPROMISOS ADICIONALES
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
e. Otros (CPC 832),	1) Ninguna	1) Ninguna	
Servicios de Arrendamiento o	2) Ninguna	2) Ninguna	
Alquiler de bienes personales	Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
F. Otros Servicios Empresariales			
a. Servicios de Publicidad (CPC 871)	1) La participación extranjera está limitada a 1/3 del metraje de películas publicitarias. Se permitirá una proporción superior a la indicada a condición de que se recursos artísticos y estudios brasileños.	1) Ninguna	
	2) La participación extranjera está limitada a 1/3 del metraje de películas publicitarias. Se permitirá una proporción superior a la indicada a condición de que se recursos artísticos y estudios brasileños	2) Ninguna	
	3) La participación extranjera está limitada a 1/3 del metraje de películas publicitarias. Se permitirá una proporción superior a la indicada a	Brasil al menos por tres años antes de estar	

	CTOR O	SUB-	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO COMPROMISOS ADICIONALES			
			a condición de que se recursos artísticos y estudios brasileños.				
			4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal			
			1) Ninguna	1) Ninguna			
b.	Estudios de Me de Opinión Púb	ón Pública	2) Ninguna	2) Ninguna			
	(CPC 864)		3) Ninguna	3) Ninguna			
			4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal			
c.	Consultoría en		1) Ninguna	1) Ninguna			
	Administración 865)		2) Ninguna	2) Ninguna			
			3) Ninguna	3) Ninguna			
			4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal			
3			1) Ninguna	1) Ninguna			
d.	Servicios Relat	ivos a la	2) Ninguna	2) Ninguna			

Modos de suministro: 1) S	ministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas	
SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS LIMITACIONES AL TRATAMIENTO COMPROMISOS MERCADOS NACIONAL ADICIONALES	
Consultoría Administrativa (CPC 866)	3) Ninguna 3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal  4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
	1) Ninguna ⁹ 1) Ninguna	
e. Servicios de Ensayos	2) Ninguna 2) Ninguna	
y Análisis Técnicos (CPC 8676)	3) Ninguna ¹⁰	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal  4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: el profesional extranjero titular de visa temporal debe estar registrado en el Consejo de Fiscalización Profesional. La entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación.	
	1) No consolidado *	
f. Servicios Relativos a la Agricultura, Caza y	2) Ninguna 2) Ninguna	
Silvicultura (CPC 881)	3) Ninguna 3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal  4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente	

SECTOR O SUB- SECTOR		MITACIONES ERCADOS	AL ACCESO	A LOS		MITACIONES A	AL	TRATAMIENTO	COMPROMISOS ADICIONALES
g. Servicios Relativos a la Pesca (CPC 882)  No incluye la propiedad de embarcaciones de pesca.	1)	Las embarcacion podrán realizar Brasil cuando fu del Ministro de Abastecimiento Ninguna Ninguna No consolidado, en la sección ho limitación: la embarcación de admitir tripulant embarcaciones (dos tercios) diverso niveles to	excepto para lo rizontal y por la empresa arrend pesca extranjeres brasileños para la tripulación e la tripulación	queras en s por acto icultura y o indicado siguiente ataria de ra deberá ara dichas n de 2/3 n, en los	1) 2) 3)	limitación: en el extranjeros titular temporal, la entranjeros numantener, junto a por el plazo del casistente brasile graduación.  Ninguna  Ninguna  No consolidado, en la sección hori limitación: en el extranjeros titular temporal, la entranjero del capor el plazo del caranjeros del caranj	res didad al procontrateño excepizonta l caso didad al procontrateño	to para lo indicado de profesionales e visas de trabajo contratante deberá fesional extranjero, to o su prórroga, un de la misma de profesionales e visas de trabajo contratante deberá fesional extranjero, to o su prórroga, un misma graduación	ADICIONALES
h. Servicios Relativos a la Minería (CPC 883		No consolidado Ninguna	*		1)	No consolidado * Ninguna			
+ 5115)	3)	La investigació	on y la extra	cción de	2)	1 mguila			

Modos de sui	ministro	: 1) Su	iministro Transfronte	1120 <i>2)</i> Con	sumo	en ei E	xterior 3) Presenc	ia Com	erciai 4) Presenci	a de Personas Físicas
SECTOR SECTOR	0		MERCADOS				LIMITACIONES NACIONAL	AL	TRATAMIENTO	COMPROMISOS ADICIONALES
			recursos minera	ales y el apro	vechan	niento	3) Ninguna			
			de los potencia	ales de energí	a hidr	áulica				
			solamente pod							
			brasileños o en							
			legislación bras							
			y administració							
			frontera, las inc							
			seguridad naci							
			Poder Ejecutivo							
			investigación,							
			aprovechamient							
			salvo aquellos							
			la construcción							
			Código de Min							
			del capital de							
			brasileños y la							
			de cargos de ad							
			deberán ser bra							
			a estos los pod							
			de persona físic							
			establecimiento							
			solamente le se							
			Proveedores de							
			podrán ejercer							
			nacional siempr	e y cuando este	én aso	ciados				
			con proveedore							
			por medio de co							
			brasileña deber	-						
			del trabajo.							
			·				4) No consolidado, e	excepto	para lo indicado en	
			4) No consolidado	, excepto para	lo inc	dicado				
			en la sección ho	rizontal			limitación: en el	caso	de profesionales	
							extranjeros titulare	es de	visas de trabajo	
							temporal, la enti	idad d	contratante deberá	

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO COMPROMISOS NACIONAL ADICIONALES
i. Servicios relativos a la producción manufacturera (CPC 884 + 885, excepto 88442)	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li> </ol>	mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación.  1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación.
j. Servicios relativos a la distribución y transmisión de energía (CPC 887)	<ol> <li>No consolidado</li> <li>No consolidado</li> <li>No consolidado</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li> <li>Ninguna</li> </ol>	<ol> <li>No consolidado</li> <li>No consolidado</li> <li>No consolidado</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li> <li>Ninguna</li> </ol>

	TOR O	SUB-		MITACIONES AL ACCESO A LOS ERCADOS		MITACIONES AL TRATAMIENTO COMPROMISOS CIONAL ADICIONALES
k.	Servicios de		2)	Ninguna	2)	Ninguna
	Colocación y Suministro de		3)	Ninguna	3)	Ninguna
	Personal (CPC)	872)	4)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal
		1		Debe constituirse en el territorio nacional.	1)	Ninguna
1.	Servicios de	e ón y	2)	Ninguna	2) Ning	Ninguna
	Investigación y Seguridad (CPC		3)	Están vedadas a extranjeros la propiedad y la administración de las empresas especializadas que se constituyan.	3)	Ninguna
			4)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y sujeto a la siguiente limitación: se requiere la nacionalidad brasileña para el ejercicio de la profesión de guardia de seguridad.	4)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal
m.	Servicios de		1)	Ninguna	1)	Ninguna
	Consultoría Téc Científica (CPC	•	2)	Ninguna	2)	Ninguna
	8675)		3)	Ninguna ¹¹	3)	Ninguna

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO COMPROMISOS NACIONAL ADICIONALES
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de personas físicas o empresas individuales cuya actividad esté relacionada con la seguridad nacional, según decreto del Poder Ejecutivo y aquellas destinadas a la investigación, extracción, explotación y aprovechamiento de recursos minerales, solamente a brasileños le será permitido su establecimiento o explotación.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación.
	1) No consolidado *	1) No consolidado *
n. Servicios de Mantenimiento y	2) Ninguna	2) Ninguna
Reparación de Equipos, excepto	3) Ninguna	3) Ninguna
equipo de transporte (CPC 633 + 8861 + 8862 + 8863 + 8864 + 8865+ 8866)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación.
o. Servicios de	1) No consolidado *	1) No consolidado *

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS LIN	MITACIONES AL TRATAMIENTO COMPROMISOS ACIONAL COMPROMISOS ADICIONALES
Limpieza de Edificios (CPC 874)	2) Ninguna	2) Ninguna
	3) Ninguna	3) Ninguna
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal
p. Servicios de	1) Ninguna *	Ninguna
Fotografía (CPC 87501, 87502, 87503,	2) Ninguna 2)	Ninguna
87505, 87506, 87507)	3) Ninguna 3)	Ninguna
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal
p.1. Servicios de aerofotometría y aerorelevamiento	Se requiere la constitución bajo la legislación brasileña, con sede y administración en el País	Ninguna
(CPC 87504, 87509)	2) Ninguna 2)	Ninguna
	3) Se requiere la constitución bajo la legislación brasileña, con sede y administración en el País, que tenga como objeto social la ejecución del servicio de aerorelevamiento. La participación de entidad extranjera, en casos excepcionales y declarado interés público, requiere la autorización del Presidente de la	Ninguna

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO COMPROMISOS NACIONAL ADICIONALES
	República. La interpretación y la traducción de los datos deberá ser efectuada en Brasil, bajo total control de la entidad nacional responsable por la instrucción del proceso de autorización.  4) No consolidado, excepto pelo indicado en la sección horizontal	<ol> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li> </ol>
	1) No consolidado *	1) No consolidado *
q. Servicios de Empaque (CPC 876)	2) Ninguna	2) Ninguna
Empaque (er e o o o)	3) Ninguna	3) Ninguna
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal
	1) Ninguna	1) Ninguna
r. Servicios de Editoriales y de	2) Ninguna	2) Ninguna
Imprenta (CPC 88442)	3) La propiedad de las empresas periodísticas es exclusiva de brasileños naturales o legales hace más 10 años o de personas jurídicas constituidas bajo la legislación brasileña y que tengan sede en el País ¹² .	3) Ninguna
	4) No consolidado, excepto pelo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal

SECTOR O SUB- SECTOR		LIMITACIONES AL TRATAMIENTO COMPROMISOS NACIONAL ADICIONALES
s. Servicios de Convenciones (CPC 87909)	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li> </ol>	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li> </ol>
t. Otros Servicios de Traducción e Interpretación (excluyendo traductores oficiales) (CPC 87905)	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li> </ol>	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li> </ol>

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) P

3) Presencia Comercial

4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
1. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN  A. Servicios Postales (CPC 7511)	La actividad postal relativa a cartas, tarjetas postales, correspondencia agrupada y telegrama será exclusivamente explotada por la Unión (Gobierno Federal) cuando sea en territorio nacional.	1) Ninguna.	
	<ol> <li>La actividad postal relativa a cartas, tarjetas postales, correspondencia agrupada y telegrama será exclusivamente explorada por la Unión (Gobierno Federal) cuando sea en territorio nacional.</li> </ol>	2) Ninguna.	
	3) La actividad postal relativa a cartas, tarjetas postales, correspondencia agrupada y telegrama será exclusivamente explotada por la Unión (Gobierno Federal) cuando sea en territorio nacional.	3) Ninguna.	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	
	1) Ninguna	1) Ninguna	
B. Servicios de Correos (CPC 7512)	2) Ninguna	2) Ninguna	
No incluye servicios	3) Ninguna	3) Ninguna	
suministrados exclusivamente por el correo oficial brasileño	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	

SECTOR	O	SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR			AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES

## C. Servicios de Telecomunicaciones

- (i) Servicio de Valor Agregado no está definido por la legislación brasileña como servicio de telecomunicaciones. Dichos servicios pueden ser suministrados sin restricciones y a su proveedores se les asegura el acceso y la utilización de los servicios de telecomunicaciones en términos y condiciones no discriminatorias. No se requiere el otorgamiento para el suministro de Servicio de Valor Agregado
- (ii) La presente Lista no incluye ningún compromiso con relación a las actividades cuya información es transmitida por servicios de telecomunicaciones. El contenido y tratamiento de dichas actividades están instrumentados por las áreas correlativas a las actividades involucradas.
- (iii) La presente Lista no incluye ningún servicio de telecomunicaciones suministrado para distribución de radio o programación de televisión para recepción directa por consumidores de servicios.
- (iv) El Poder Ejecutivo, en virtud de su prerrogativa legal, podrá establecer límites a la participación extranjera en el capital de empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones. La Constitución Federal de Brasil garantiza todos los derechos adquiridos de los proveedores de servicios establecidos en Brasil.
- (v) Todo servicio de telecomunicaciones que se suministre en Brasil requiere una licencia específica de Anatel. Las licencias se otorgarán a personas jurídicas debidamente constituidas como proveedores de servicios de telecomunicaciones debidamente constituidas bajo la legislación brasileña, con sede y administración en el país, en que la mayoría de las cuotas o acciones con derecho a voto pertenezca a personas físicas residentes en Brasil o a empresas constituidas bajo la legislación brasileña y con sede y administración en el País.
- (vi) El suministro de capacidad en segmento espacial de satélites que ocupen posiciones orbitales notificadas por países extranjeros será permitido siempre que estos ofrezcan mejores condiciones técnicas, operacionales o comerciales. En caso contrario, se deberán elegir satélites que ocupen posiciones orbitales notificadas por Brasil. Las decisiones reguladoras sobre este tema se fundamentarán en un proceso transparente, objetivo y basados en la reciprocidad.
- (vii) Ver "Documento de referencia", en anexo, con notas adicionales.

viodos de sammistro. 1) s	,	Action 3) 1103011014 Connotetat 1) 11030110	la de l'ersonas i isreas
SECTOR O SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR	AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
Servicios Locales, de Larga Distancia e Internacionales, para uso público o no, suministrados por medio de cualquier tecnología de red (cable, satélite, etc.)			
a. Servicio telefónico (CPC 7521)	1) Ninguna	1) Ninguna	
b. Servicio de Transmisión de Datos por Paquete	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CPC 7523 **)	3) Ninguna	3) Ninguna	
c. Servicio de Transmisión de Datos por Conmutación de Circuitos (CPC 7523**)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
d. Servicios Télex ( CPC 7523**)			
e. Servicios Telegráficos (CPC 7522)			
r. Servicios de facsímil (CPC 7521** + CPC 7529**)			
g. Servicios de Alquiler de Circuitos Privados (CPC 7522**+ CPC 7523**)			

	<u> </u>	2) Consumo en el E	Activity 17 reserved Contested 17 reserved	de l'orsonas l'isièas
SEC	CTOR O SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
	CTOR	AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
Serv	vicios de Valor			
Agr	egado			
		1) Ninguna	1) Ninguna	
1)	Correo Electrónico (CPC 7523**)	2) Ninguna	2) Ninguna	
		3) Ninguna	3) Ninguna	
2)	Correo de Voz (CPC			
	7523**)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
3)	Acceso en línea a			
	bases de datos e			
	información (CPC 7523**)			
	1323)			
4)	Intercambio			
	Electrónico de Datos			
	(EDI) (CPC 7523**)			
5)	Facsímil avanzado,			
	incluyendo "store-			
	and-forward" y			
	"store-and-retrieve"			
	(CPC 7523**)			
6)	Conversión de			
	códigos y protocolos			
	(n.d.)			
	<b>D</b>			
7)	Procesamiento en línea de datos y/o			
	información			
	(incluyendo			
	procesamiento de			

Wodos de summistro. 1) Summistro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comerciar 4) Presencia de Personas Pisicas			
SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
transacción) (CPC 843**)			
o. Otros			
Servicios Móviles (Servicio celular analógico/digital			
(800MHz, 900MHz, 1800MHz) (CPC 75213)	1) Ninguna	1) Ninguna	
Global Mobile Satélite	2) Ninguna	2) Ninguna	
Services (CPC 75299)	3) Ninguna	3) Ninguna	
Servicio de radio búsqueda de personas (CPC 75291)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
Servicio de <i>trunking</i> (460 MHz, 800MHz, 900MHz) (CPC 75299)			

,	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
D. Servicios Audiovisuales ¹³ a. Servicios de producción y distribución de Películas y cintas de vídeo (CPC 9611)	1) Los servicios técnicos de copia y reproducción de matrices de obras cinematográficas y videofonográficas que se destinen a la explotación comercial en el mercado brasileño deberán realizarse en laboratorios instalados en el País, cuando el número de copias sea superior a 6. La producción, en Brasil, de obras cinematográficas y videofonográficas extranjeras deberá realizarse mediante contrato con empresas productoras brasileñas, que serán las responsables por la producción ante las leyes brasileñas. La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por subscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.  2) Los servicios técnicos de copia y reproducción de matrices de obras cinematográficas y videofonográficas que se destinen a la explotación comercial en el mercado brasileño deberán realizarse en laboratorios instalados en el País, cuando el número de copias sea superior a 6. La	1) Ninguna	ADICIONALES .

Modos de suministro	): 1) Si	uministro Transfronterizo 2) Consumo en el Es	xterior 3) Presencia Comercial 4) Presenci	a de Personas Físicas
SECTOR O SECTOR	SUB-	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
		producción, en Brasil, de obras cinematográficas y videofonográficas extranjeras deberá realizarse mediante contrato con empresas productoras brasileñas, que serán las responsables por la producción ante las leyes brasileñas. La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por subscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.	3) A los recursos de los Fondos de Financiación de la Industria Cinematográfica Nacional – FUNCINES e incentivos fiscales solo pueden tener acceso las empresas productoras brasileñas, de conformidad con la Ley.	
		laboratorios instalados en el País, cuando el número de copias sea superior a 6. La producción, en Brasil, de obras cinematográficas y videofonográficas extranjeras deberá realizarse mediante contrato con empresas productoras brasileñas, que serán	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
		las responsables por la producción ante las leyes brasileñas. La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por subscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales	1) Ninguna	

,	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización. La producción en Brasil de obras audiovisuales extranjeras debe ser comunicada al órgano regulador, y su producción o adaptación deberá realizarse mediante contrato con una empresa productora brasileña.  4) La producción, en Brasil, de obras cinematográficas y videofonográficas extranjeras deberá ser realizada mediante contrato con empresas productoras brasileñas, que serán las responsables por la producción ante las leyes brasileñas.		
b. Servicios de Proyección de Películas (CPC 9612)	1) A las obras cinematográficas brasileñas se les asigna una cuota de pantalla. La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por subscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.	Nacional – FUNCINES e incentivos fiscales solo pueden tener acceso las empresas brasileñas, de conformidad con la Ley.	
	2) A las obras cinematográficas brasileñas se les asigna una cuota de pantalla. La	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	

SECT SECT	TOR O	· ·	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
SECI	IOK		contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por subscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.		ADICIONALES
			3) A las obras cinematográficas brasileñas se les asigna una cuota de pantalla. La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por subscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.	2) Ninguna	
			4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal		
Т	Servicios de Celevisión (6 1613)		A las obras cinematográficas brasileñas se les asigna una cuota de pantalla. La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación	Nacional – FUNCINES e incentivos fiscales solo pueden tener acceso las empresas	

Modos de su	mmstr	0: 1) 51	uministro Transfronterizo 2) Consumo en el E	xterior 3) Presencia Comercial 4) Presenci	a de Personas Fisicas
SECTOR SECTOR	0	SUB-	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
			electrónica masiva por subscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.  2) A las obras cinematográficas brasileñas se les asigna una cuota de pantalla. La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por subscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.	1) Ninguna	
			3) A las obras cinematográficas brasileñas se les asigna una cuota de pantalla. La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por subscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.	3) Ninguna	

,	,	,	
SECTOR O SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR	AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.		
d. Servicios de Transmisión de Radio y Televisión (CPC 7524)	1) La explotación de radiodifusión se otorgará, mediante licitación, solamente a empresas constituidas de conformidad con la legislación brasileña, con sede y administración en el País		
	2) La explotación de radiodifusión se otorgará, mediante licitación, solamente a empresas constituidas de conformidad con la legislación brasileña, con sede y administración en el País		
	3) La propiedad de empresas de radiodifusión es potestad exclusiva de brasileños naturales o legales hace más de diez años, a los cuales corresponderá la responsabilidad de su administración y orientación intelectual. Por lo menos un setenta por ciento del capital total y del capital votante de las empresas		
	periodísticas y de radiodifusión sonora y de sonidos e imágenes deberá pertenecer, directa o indirectamente, a brasileños naturales o legales hace más de diez años. Está prohibida la participación de personas jurídicas en el capital social de las empresa de radiodifusión, excepto la de partidos políticos y de sociedades cuyo capital pertenezca exclusiva y nominalmente a	<ol> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li> </ol>	
	brasileños. Ninguna persona física o		

				,	,	
SE	CTOR	O	SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SE	CTOR			AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
				jurídica podrá, directa o indirectamente, poseer, controlar u operar, en determinada localidad, más de una emisora del servicio de radiodifusión de sonidos e imágenes. Ninguna persona física o jurídica podrá,	No consolidado     No consolidado	
				directa o indirectamente, poseer, controlar u operar, en determinada localidad, más de	3) No consolidado	
				un veinte por ciento del número de emisoras de servicio de radiodifusión sonora en onda media previstas en el plan básico para la referida localidad. Ninguna	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
				persona física o jurídica podrá, directa o indirectamente, poseer, controlar u operar, en determinada localidad, más de un veinte por ciento del número de emisoras de	1) Ninguna	
				servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada previstas en el plan básico para la referida localidad. En caso de existir solamente un canal de frecuencia		
				modulada y un canal en onda media previstos para la localidad, la misma persona física o jurídica no podrá, directa o indirectamente, poseer, controlar u operar	3) Ninguna	
				emisoras en ambos, salvo en caso de verificarse desinterés de terceros, después llamado público.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	
e.	Servicios	s de		4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal		
	Grabació	on Sono	ra	1) No consolidado		
				2) No consolidado		

SECTOR SECTOR	О	SUB-	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
f. Multiplex (servicios de entretenimie) 96199)		C	3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal  1) A las obras cinematográficas y videofonográficas brasileñas se les destina una cuota de pantalla.  2) A las obras cinematográficas y videofonográficas brasileñas se les destina una cuota de pantalla.  3) A las obras cinematográficas y videofonográficas brasileñas se les destina una cuota de pantalla.  4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.		

SEC				LIM	IITACIONES ACCESO A MERCADOS	LIM	ITACIONES FRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
SER ING	SER CONSTR VICIOS ENIERÍA NEXOS Servicios de Constr Edificios	Gener	ÓN Y DE					
В.	Servicios de Constr Ingeniería (CPC 513  Instalació y Manten Reparació Estructur Prefabric	rucción a Civil 3) ón, Arr nimient ón de as	n para	1) 2) 3) 4)	No consolidado*  Ninguna  Ninguna  No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) 2) 3) 4)	No consolidado*  Ninguna  Ninguna  No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de profesionales	
D.	514 + 510 Servicios Finalizaci Edificios Otros (CF 515 + 518	6) <u>de</u> <u>ión de</u> (CPC :	517)				extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación.	

SEC'		SUB-		MITACIONES ACCESO A MERCADOS		MITACIONES TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	CRVICIOS DE TRIBUCIÓN						
			1)	Ninguna	1)	Ninguna	
Α.	Servicios de Comisionistas (	(CPC	2)	Ninguna	2)	Ninguna	
	621)		3)	Ninguna	3)	Ninguna	
			4)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
			1)	Ninguna	1)	Ninguna	
В.	Comercio Mayo (CPC 622, exce		2)	Ninguna	2)	Ninguna	
	62271)		3)	Ninguna	3)	Ninguna	
			4)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
come mayo sólid gaseo	rvicios de ercialización orista de combus os, líquidos y osos y productos xos (CPC 6227)	S	1)	Las actividades de importación y exportación de productos y derivados básicos podrán ser ejercidas por empresas constituidas de bajo la legislación brasileña, con sede y administración en el País, estando el ejercicio de las actividades sujeto a la reglamentación específica del sector. La producción, almacenamiento y	1)	Ninguna	

SECTOR	0	SIIR.	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR	U	SOD-	AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
			comercialización de gasolina tipo A, común y súper, por las centrales de materias primas petroquímicas solamente podrá ser ejercida por personas jurídicas con sede en el país, constituidas bajo la legislación brasileña  2) Las actividades de importación y exportación de productos y derivados básicos podrán ser ejercidas por empresas constituidas bajo la legislación brasileña, con sede y administración en el País, estando el ejercicio de estas actividades sujeto a la reglamentación específica del sector. La producción, almacenamiento y comercialización de gasolina tipo A, común y súper, por las centrales de materias primas petroquímicas solamente podrá ser ejercida por personas jurídicas con sede en el país, constituidas bajo la legislación brasileña.	2) Ninguna  3) Ninguna	
			3) Las actividades de importación y exportación de productos y derivados básicos podrán ser ejercida por empresas constituidas bajo la legislación brasileña, con sede y administración en el País, estando el ejercicio de las actividades sujeto a la reglamentación específica del sector. La producción, almacenamiento y comercialización de gasolina tipo A, común y súper, por las centrales de materias primas petroquímicas solamente		

SECTOR O SUB- SECTOR		MITACIONES L'ACCESO A MERCADOS		MITACIONES TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
C. Comercio Minorista (CPC 631 + 632 +	4) 1) 2)	podrá ser ejercida por personas jurídicas con sede en el país, constituidas bajo la legislación brasileña  No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal  Ninguna  Ninguna	4)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal  Ninguna	ADICIONALES
6111 + 6113 + 6121, excepto 63297)		Ninguna  No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal		Ninguna Ninguna	
a. Servicios minoristas de aceites combustibles (gasolinas, diesel) gas embotellado, carbón y madera (CPC 63297)	1)	Las actividades de reventa minorista de combustible automotor, de distribución de combustibles líquidos derivados de petróleo, alcohol combustible y otros combustibles automotores será ejercida exclusivamente por personas jurídicas con sede en el País, constituidas de conformidad con las leyes brasileñas. Está vedado a las distribuidoras de combustible líquido el ejercicio de la actividad de reventa minorista.	1)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal Ninguna	
	2)	Las actividades de reventa minorista de combustible automotor, de distribución de combustibles líquidos derivados de			

SECTOR	o	SUB-	LIMITACIONES	T.IN	MITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR	Ü	БСВ	AL ACCESO A MERCADOS		TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
			petróleo, alcohol combustible y otros combustibles automotores será ejercida exclusivamente por personas jurídicas con sede en el País, constituidas de conformidad con las leyes brasileñas. Está vedado a las distribuidores de combustible líquido el ejercicio de la actividad de reventa minorista.	2)	Ninguna	
			3) Las actividades de reventa minorista de combustible automotor, de distribución de combustibles líquidos derivados de petróleo, alcohol combustible y otros combustibles automotores será ejercida exclusivamente por personas jurídicas con sede en el País, constituidas de conformidad con las leyes brasileñas. Está vedado a las distribuidores de combustible líquido el ejercicio de la actividad de reventa minorista.	3)	Ninguna	
			4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal			
D. <u>Servicios</u>			1) Ninguna	4)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
Franchis	ing (C	PC	1) Ninguna.			
8929)			2) Ninguna			
			2) N'	1)	Ninguna	
			3) Ninguna	2)	Ninguna	
			4) No consolidado, excepto para lo indicado en	2)	· mgana	

SECTOR SECTOR	O	SUB-	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
			la sección horizontal	3) Ninguna	
				4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	

SECTOR	O	SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR			AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES

## 5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA

Los compromisos asumidos en este sector están sujetos a las siguientes condiciones generales:

- La asociación entre Instituciones de Educación Superior brasileñas y extranjeras puede darse mediante la formalización de convenios interinstitucionales. En cualquier caso, la oferta de cursos, en forma conjunta, solamente podrá darse mediante autorización y reconocimiento establecidos en la Ley. Están sujetos a los procedimientos de reválida los diplomas que no fueren emitidos por una Institución de Enseñanza Superior brasileña.
- ii) Las instituciones de enseñanza establecidas en el territorio nacional deben someterse a evaluación idéntica a la que se someten las instituciones de enseñanza nacionales equivalentes. Las pruebas, actividades, calificación y defensas de disertación o tesis deben ser presenciales.
- iii) La educación a distancia podrá ser suministrada por instituciones específicamente certificadas y autorizadas por el poder público.
- iv) Los certificados y diplomas de cursos a distancia emitidos por instituciones extranjeras, aun cuando realizados en cooperación con instituciones con sede en Brasil, deberán ser revalidados para que generen efectos legales, de acuerdo con las normas vigentes para la enseñanza presencial

Α.		rvicios d <u>e</u> señanza Primaria					
	a.	Servicios de	1)	Ninguna	1)	Ninguna	
		Educación Inicial (CPC Rev.1 9211)	2)	Ninguna	2)	Ninguna	
			3)	Ninguna	3)	Ninguna	
			4)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	
	b.	Servicios de Enseñanza					
		Primaria Primaria	1)	Ninguna	1)	Ninguna	
			2)	Ninguna	2)	Ninguna	
			3)	Ninguna	3)	Ninguna	

	 <u> </u>		, ,	
SECTOR O SU SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS		MITACIONES TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<ol> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</li> </ol>	4)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	
B. <u>Servicios de</u> Enseñanza <u>Secundaria</u>				
a. Servicios de	1) Ninguna	1)	Ninguna	
Enseñanza Secundaria (CPC	2) Ninguna	2)	Ninguna	
Rev.1 9222)	3) Ninguna	3)	Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	
b. Servicios de	1) Ninguna	1)	Ninguna	
Enseñanza Secundaria Técnica	 2) Ninguna	2)	Ninguna	
(CPC Rev.1 9223)	3) Ninguna	3)	Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	

			<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
SE	CTOR O SU	J <b>B-</b>	LIMITACIONES	LIMITACIONES COMPROMISOS
SE	CTOR		AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL ADICIONALES
C.				
	Enseñanza Superio (CPC Rev.1 923)	<u>ior</u>	1) Ninguna	1) Ninguna
			2) Ninguna	2) Ninguna
a.	Servicios Educativos Universitarios —	S	3) Ninguna	3) Ninguna
	Graduación		4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.
b.	Otros Servicios Educativos Superiore post grado <i>Lato Sens</i>		1) Ninguna	1) Ninguna
	y Stricto Sensu		2) Ninguna	2) Ninguna
			3) Ninguna	3) Ninguna
D.			4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.
	educación para adultos n.c.p. (CPC	<u>C</u>	1) Ninguna	1) Ninguna
	9240)		2) Ninguna	2) Ninguna
			3) Ninguna	3) Ninguna
			4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.
Е.	Otros Servicios de Educación y Capacitación	<u>e</u>	1) Ninguna	1) Ninguna

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Otros Servicios de	2) Ninguna	2) Ninguna	
Enseñanza y Capacitación (CPC	3) Ninguna	3) Ninguna	
Rev. 1 9290)  Cursos de idiomas y otros cursos libres.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	

11100			immistro Transfronterizo 2) Consumo en el E.	xterior 3) Presencia Comerciai 4) Presenci	a de Personas Físicas
		SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SEC	TOR		AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
6.	SERVICIOS RELACIONAD AL MEDIO- AMBIENTE	oos	1) No consolidado*	1) No consolidado*	Se encuentra en fase final de
A.	Servicios Alcantarillado (CPC 9401)	de	2) La concesión de los servicios relacionados con el medioambiente será hecha exclusivamente por el Poder Público Municipal, debiendo seguir las reglas establecidas en la legislación en vigor,	2) Ninguna	preparación, por el Gobierno Federal, la "Política Nacional de Saneamiento Ambiental", que deberá establecer directrices para regular el suministro de los
В.	Servicios de Resi Sólidos (CPC 9402)	iduos	referente a las sociedades anónimas, concesiones de servicios públicos y licitaciones. Se requiere la formación de consorcio para el suministro de dichos servicios.		servicios incluidos en este sector.
C.	Servicios de Limpieza Pública Similares (CPC 9403)	<u>a y</u>	3) La concesión de los servicios relacionados con el medioambiente será hecha exclusivamente por el Poder Público Municipal, debiendo seguir las reglas establecidas en la legislación en vigor, referente a las sociedades anónimas, concesiones de servicios públicos y licitaciones. Se requiere la formación de consorcio para el suministro de dichos servicios	3) Ninguna	
D.	Otros		4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	

SECTOR O SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR	AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
(CPC 9404 + 9405 + 9406 + 9409)		1) No consolidado *  2) Ninguna  3) Ninguna  4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	

SECTOR	0	SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR			AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES

## 7. SERVICIOS FINANCIEROS

- El comercio electrónico de servicios financieros se limitará al modo 1 de suministro conforme a la reglamentación doméstica. El comercio electrónico no será aplicable a ningún otro modo de suministro.
- Para compromisos asumidos en el modo 2): Solamente se podrán realizar operaciones en las cuales los recursos financieros utilizados fueron obtenidos en el exterior o transferidos legalmente (ver nota explicativa). En el caso de instituciones financieras, las operaciones realizadas en el exterior deberán estar previstas en la legislación brasileña.
- Para compromisos asumidos en modo 3): Los proveedores de servicios que opten por suministrar un servicio a través de una persona jurídica constituida bajo la legislación brasileña, estarán sujetos a las limitaciones no discriminatorias en cuanto a la forma jurídica. A tales efectos, las instituciones financieras (incluyéndose las aseguradoras) deberán conformarse como sociedad anónima, salvo otro modo especificado.

Nota explicativa para compromisos asumidos en modo 1 y 2):

- Las transferencias transfronterizas de fondos y activos están sujetas a los procedimientos establecidos en la legislación nacional, la cual establece el registro individual de las operaciones. Como regla general, se permiten solamente las transferencias referentes a las operaciones previstas en la legislación, o mediante autorización específica*.
- La oferta, promoción, distribución y propaganda de servicios financieros en el territorio brasileño están sujetas a la legislación nacional brasileña; para el subsector B Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros), solamente las instituciones autorizadas por el Banco Central de Brasil o la Comisión de Valores Mobiliarios pueden desempeñar dichas actividades. Actualmente, solamente instituciones incorporadas en Brasil pueden desempeñar esas actividades con bases no discriminatorias.
- (*) Actualmente, las transferencias son reglamentadas por la Ley Nº 4.131 del 03.09.1962 y otras normas del Consejo Monetario Nacional (CMN) y Banco Central de Brasil, especialmente la Consolidación de las Normas Cambiales, disponibles en el sitio (www.bcb.gov.br).

SECTOR	0	SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR			AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES

## A. Todos los seguros (incluido reaseguros) y fondos de pensión, salvo los servicios de seguridad social y de afiliación obligatoria.

Provisiones horizontales de los subsectores:

- Para compromisos asumidos en modos 1) y 2): la colocación de seguros y reaseguros en el exterior se hará exclusivamente por intermedio de la agencia competente (ver nota). Las reservas de garantía correspondientes a los seguros y reaseguros efectuados en el exterior quedarán íntegramente retenidas en Brasil
- Para compromisos asumidos en modo 3), se requiere autorización de la autoridad gubernamental competente (ver nota) que se otorgará en forma no discriminatoria. Es necesario que exista reciprocidad de tratamiento. El establecimiento de sucursales de compañías extranjeras sin la necesidad de incorporación como persona jurídica brasileña puede ser concedida individualmente a través de autorización presidencial.

Nota: Corresponde al Consejo Nacional de Seguros Privados (CNSP) fijar las directivas y normas para los segmentos de seguros privados y capitalización. Las directivas del Régimen de Seguridad Complementaria son de competencia del Ministerio de la Seguridad y Asistencia Social, por intermedio, respectivamente, del Consejo de Gestión de la Seguridad Complementaria (CGPC) y de la Secretaría de Seguridad Complementaria (SPC), con relación a las entidades cerradas, y por el Ministerio de la Hacienda, por intermedio del Consejo Nacional de Seguros Privados y de la Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP), con relación, respectivamente, a la regulación y a la fiscalización de las entidades abiertas. También corresponde a la Superintendencia de Seguros Privados registrar y fiscalizar la constitución, la organización y la operación de las sociedades aseguradoras, **reaseguradoras** y de capitalización, en la calidad de ejecutora de la política planteada por el CNSP. Los servicios de seguro de salud son de competencia de la Agencia Nacional de Salud Suplementaria (ANS), que autoriza el registro y el funcionamiento de las operadoras de planes privados de asistencia a la salud, así como la cisión, fusión, incorporación, modificación o transferencia del control societario.

a. Servicios de seguros de vida, de accidentes personales y de salud.		
a.1 Servicios de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y temporarias.		

SECTOR  a.1. 1).Servicios de seguros de vida (cobertura por se	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS  1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL  1) No consolidado, excepto para colocación	COMPROMISOS ADICIONALES
SECTOR  a.1. 1).Servicios de seguros de vida (cobertura por se	AL ACCESO A MERCADOS  1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren	AL TRATAMIENTO NACIONAL	
a.1. 1).Servicios de seguros 1 de vida (cobertura por se	1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren		
81211) in p 3	<ul> <li>cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</li> <li>3) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</li> <li>4) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</li> <li>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</li> </ul>	de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.  2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.  3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.  4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.	
de vida con cobertura de supervivencia (anualidades) y planes de prevención complementaria abierta (rentas vitalicias y temporarias). (CPC 81212) 4	<ol> <li>No consolidado.</li> <li>No consolidado.</li> <li>Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</li> <li>Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</li> </ol>	<ol> <li>No consolidado.</li> <li>No consolidado.</li> <li>Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</li> <li>Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</li> <li>No consolidado.</li> </ol>	

	,	XCTION 3/11030HOLD COMPLETED 1/111030HOLD	de l'ersonas l'isieas
SECTOR O SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR	AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
a.1.3) Servicios de fondos de pensión cerrados. (CPC 81212)	<ol> <li>No consolidado.</li> <li>No consolidado, excepto por el hecho de que las compañías establecidas en Brasil pueden crear fondos de jubilación para sus empleados.</li> <li>No consolidado.</li> </ol>	<ol> <li>No consolidado.</li> <li>No consolidado, excepto por el hecho de que las compañías establecidas en Brasil pueden crear fondos de jubilación para sus empleados.</li> <li>No consolidado.</li> </ol>	
a.2) Otros servicios de seguros de personas. (CPC 81291) a.2.1) Servicios de seguros de accidentes personales.	<ol> <li>No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</li> <li>No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</li> <li>Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</li> <li>Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</li> </ol>	<ol> <li>No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</li> <li>No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</li> <li>Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</li> <li>Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</li> <li>No consolidado.</li> <li>No consolidado.</li> </ol>	
	2) No consolidado.	,	

	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES	COMPROMISOS
<b>SECTOR</b> a.2.2) Servicios de seguros	AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL  3) No consolidado.	ADICIONALES  3) A pesar de la existencia de
de accidentes de trabajo.	3) No consolidado.	3) No consolidado.	previsión constitucional, el
J	2, 2	4) Seguros solo pueden ser suministrados por	acceso de empresas extranjeras al
	4) Seguros solo pueden ser suministrados por	Personas Jurídicas.	mercado brasileño depende de la
	Personas Jurídicas.		reglamentación futura. Brasil se
			compromete a permitir el acceso
			a inversionistas extranjeros de acuerdo con la reglamentación
		1) No consolidado, excepto para colocación	_
	1) No consolidado, excepto para colocación de	de seguros para riesgos que no encuentren	
	seguros para riesgos que no encuentren	cobertura en el País o que no convengan a los	
2) (1	cobertura en el País o que no convengan a los	intereses nacionales, de conformidad con las	
a.3) Servicios de seguros de salud (no incluye	intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.	provisiones definidas en la sección horizontal.	
operadoras de planes de	provisiones definidas en la sección norizontar.	2) No consolidado, excepto para colocación	
	2) No consolidado, excepto para colocación de	de seguros para riesgos que no encuentren	
sistema de pre-pago).	seguros para riesgos que no encuentren	cobertura en el País o que no convengan a los	
	cobertura en el País o que no convengan a los	intereses nacionales, de conformidad con las	
	intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.	provisiones definidas en la sección horizontal.	
	provisiones definidas en la sección norizontar.	3) Ninguna.	
	3) Ninguna, excepto para lo indicado en la	3) Tillgana.	
	sección horizontal.		
		4) Solamente las Personas Jurídicas pueden	
	4) Solamente las Personas Jurídicas pueden	suministrar servicios de seguros.	
	suministrar servicios de seguros.		
		1) Ninguna restricción para bienes exportados.	
	1) Ninguna restricción para bienes exportados.	No consolidado para contrato de importación	
	No consolidado para contrato de importación de bienes y cualquier otra obligación derivada	de bienes y cualquier otra obligación derivada de la importación, excepto para colocación de	
	de la importación, excepto para colocación de	seguros para riesgos que no encuentren	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas **SECTOR** 0 **SUB-** LIMITACIONES LIMITACIONES **COMPROMISOS SECTOR** AL ACCESO A MERCADOS AL TRATAMIENTO NACIONAL ADICIONALES b. Servicios de seguros de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las daños. intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal. b.1) Servicios de seguros provisiones definidas en la sección horizontal. de transporte marítimo, 2) Ninguna restricción para bienes exportados. aéreo y terrestre, entre 2) Ninguna restricción para bienes exportados. No consolidado para contrato de importación otros. (CPC 81293) No consolidado para contrato de importación de bienes y cualquier otra obligación derivada de bienes y cualquier otra obligación derivada de la importación, excepto para colocación de de la importación, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal. provisiones definidas en la sección horizontal. 3) Ninguna, excepto para lo indicado en la 3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. sección horizontal. 4) Solamente las Personas Jurídicas pueden 4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros. suministrar servicios de seguros. 1) Ninguna para embarcaciones registradas en 1) Ninguna para embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileño - REB siempre el Registro Especial Brasileño - REB siempre que el mercado interno no ofrezca tales que el mercado interno no ofrezca tales coberturas o precios compatibles con el coberturas o precios compatibles con el mercado internacional. mercado internacional. No consolidado, para embarcaciones no No consolidado, para embarcaciones no registradas en el REB, excepto para colocación registradas en el REB, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren b.2.) Servicios de seguros de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las de casco, máquinas y responsabilidad civil para intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal. embarcaciones. (CPC provisiones definidas en la sección horizontal. 81297) 2) Ninguna para embarcaciones registradas en 2) Ninguna para embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileño - REB siempre

	7. 1) 50	inimistro Transfronterizo 2) Consumo en el E	Attribit 3) i rescheta Comerciai 4) i reschet	a de l'elsonas l'isicas
SECTOR O	SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR		AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
		el Registro Especial Brasileño - REB siempre	que el mercado interno no ofrezca tales	
		que el mercado interno no ofrezca tales	coberturas o precios compatibles con el	
		coberturas o precios compatibles con el		
		mercado internacional.	No consolidado, para embarcaciones no	
			registradas en el REB, excepto para colocación	
			de seguros para riesgos que no encuentren	
			cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las	
		intereses nacionales, de conformidad con las		
		provisiones definidas en la sección horizontal.	provisiones definidas en la sección norizontar.	
			3) Ninguna, excepto para lo indicado en la	
		3) Ninguna, excepto para lo indicado en la	sección horizontal.	
		sección horizontal.		
			4) Solamente las Personas Jurídicas pueden	
		4) Solamente las Personas Jurídicas pueden	suministrar servicios de seguros.	
		suministrar servicios de seguros.		
			1) No consolidado, excepto para colocación	
		1) No consolidado, excepto para colocación	de seguros para riesgos que no encuentren	
		de seguros para riesgos que no encuentren	cobertura en el País o que no convengan a los	
		cobertura en el País o que no convengan a los	intereses nacionales, de conformidad con las	
		intereses nacionales, de conformidad con las	provisiones definidas en la sección horizontal.	
		provisiones definidas en la sección horizontal.	2) No secolidado escento secolo cidado	
		2) No consolidado, excepto para colocación	<ol> <li>No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren</li> </ol>	
		de seguros para riesgos que no encuentren	cobertura en el País o que no convengan a los	
		cobertura en el País o que no convengan a los	intereses nacionales, de conformidad con las	
b.3) Servicios de seg	uros	intereses nacionales, de conformidad con las	provisiones definidas en la sección horizontal.	
de vehículos.		provisiones definidas en la sección horizontal.		
(CPC 81292)			3) Ninguna, excepto para lo indicado en la	
		<ol> <li>Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</li> </ol>	sección horizontal.	
			4) Solamente las Personas Jurídicas pueden	
		4) Solamente las Personas Jurídicas pueden	suministrar servicios de seguros.	

Woodos de Summistro. 1) Summistro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) i resenera Contererar 4) i resenera de l'ersonas i isteas			
SECTOR O SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR	AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
b.4) Servicios de seguros contra incendio y otros daños a la propiedad. (CPC 81295)	suministrar servicios de seguros.  1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.  2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.  3) Ninguna, excepto para lo indicado en la	1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.  2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.  3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.  4) Solamente las Personas Jurídicas pueden	
	<ol> <li>No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</li> <li>No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</li> </ol>	<ol> <li>No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</li> <li>No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</li> <li>Ninguna, excepto para lo indicado en la</li> </ol>	

	2) consumo en el 2		de l'ersonas i isreas
	- LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
b.5) Servicios de seguros de responsabilidad civil.(CPC 81297)	3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.  4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.  1) No consolidado.  2) No consolidado.  3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.  4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.	<ol> <li>Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</li> <li>No consolidado.</li> <li>No consolidado.</li> <li>Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</li> <li>Solamente las Personas Jurídicas pueden</li> </ol>	ADICIONALES
b.6) Otros servicios de seguros de daños (excluidos reaseguros y retrocesiones). (CPC 81299)	<ol> <li>No consolidado, excepto para colocación de reaseguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal, o para embarcaciones registradas en el REB si el reaseguro no fuere ofertado en Brasil o si el precio interno fuere incompatible con el aplicado internacionalmente.</li> <li>No consolidado, excepto para colocación de reaseguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los</li> </ol>	<ol> <li>No consolidado, excepto para colocación de reaseguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal, o para embarcaciones registradas en el REB si el reaseguro no fuere ofertado en Brasil o si el precio interno fuere incompatible con el aplicado internacionalmente.</li> <li>No consolidado, excepto para colocación de reaseguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las</li> </ol>	

	SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
c. Servicios de reasegur y retrocesiones c.1) Servicios de reaseguros; c.2) Servicios de retrocesiones.	ros	intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal, o para embarcaciones registradas en el REB si el reaseguro no fuere ofertado en Brasil o si el precio interno fuere incompatible con el aplicado internacionalmente.  3) No consolidado.  4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de reaseguros y retrocesiones.	provisiones definidas en la sección horizontal, o para embarcaciones registradas en el REB si el reaseguro no fuere ofertado en Brasil o si el precio interno fuere incompatible con el aplicado internacionalmente.  3) No consolidado.  4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de reaseguros y retrocesiones.	3) A pesar de la existencia de previsión constitucional, el acceso de empresas extranjeras al mercado brasileño depende de la reglamentación futura. Brasil se compromete a permitir el acceso a inversionistas extranjeros de acuerdo con la reglamentación futura.
d. Servicios auxiliares los seguros y de los for de pensión (incluidos de corredores y agen de seguros).	ndos los	No consolidado.     Ninguna excepto para Compañías extranjeras que deberán asociarse con compañías brasileñas que tengan, por lo menos, un corredor licenciado como propietario o accionista mayoritario.	No consolidado     Ninguna excepto para Compañías extranjeras que deberán asociarse con compañías brasileñas que tengan, por lo menos, un corredor licenciado como propietario o accionista mayoritario.      No consolidado, excepto para lo indicado en	

SECTOR O SUB- SECTOR  d.1.) Servicios de agencias e intermediarios. (CPC 81401)	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS  4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d.1.1) Servicios de agencias e intermediarios de seguros y fondos de pensión;	No consolidado.     No consolidado.     Los corredores de reaseguros pueden instalarse en Brasil como nacionales     Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de intermediación de reaseguro y retrocesiones	No consolidado.     No consolidado.     Los corredores de reaseguros pueden instalarse en Brasil como nacionales     Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de intermediación de reaseguro y retrocesiones	
d.1.2 Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesiones.	<ol> <li>Ninguna.</li> <li>Ninguna.</li> <li>Ninguna.</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</li> </ol>	<ol> <li>Ninguna.</li> <li>Ninguna.</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</li> </ol>	

	Z) Consumo en el E	Atorior 3) Tresencia Comerciai 1) Tresenci	d de l'ersonas l'isieas
SECTOR O SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR	AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
d.2) Servicios de			
consultoría;			
d.3) Servicios de			
liquidación de			
siniestros;			
d.4) Servicios de			
auditoría;			
auditoria,			
d.5) Servicios			
actuariales;			
d.6) Otros servicios			
auxiliares;			
(CPC 81402, 81403			
81404)			

SECTOR	0	SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR			AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES

## B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)

Provisiones Horizontales de los subsectores:

- Las empresas establecidas en Brasil pueden negociar *depository receipts* de títulos brasileños únicamente en las bolsas que mantengan acuerdo específico con la Bolsa de Brasil donde dichos títulos son negociados
- Ciertos inversionistas institucionales no tienen permiso o tiene limitaciones legales para adquirir *Brazilian Depository Receipts* (BDR). Únicamente empresas constituidas en países que tengan acuerdo bilateral específico con la Comisión de Valores Mobiliarios pueden emitir "BDRs".
- El establecimiento en el País de subsidiarias o agencias de instituciones financieras está permitido con autorización en cada caso, por medio de Decreto Presidencial. Se podrán exigir condiciones específicas a los inversionistas interesados. También está sujeto a la autorización en cada caso, por medio de Decreto Presidencial, el aumento de la participación accionaria del capital extranjero en las instituciones financieras ya autorizadas y en funcionamiento, así como la participación de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior en una sociedad nacional
- Nota: Para los propósitos de estos compromisos, las instituciones financieras se definen como bancos múltiples, bancos comerciales, bancos de inversiones, sociedades de crédito, financiación e inversión, sociedades de crédito inmobiliario, compañías hipotecarias, cooperativas de crédito, sociedades de crédito al micro emprendedor, sociedades de arrendamiento mercantil, sociedades corredoras y sociedades distribuidoras. Cada cual puede ejercer solamente aquellas actividades permitidas por el Consejo Monetario Nacional, Banco Central de Brasil y/o por la Comisión de Valores Mobiliarios. Las Oficinas de Representación no pueden desarrollar actividades típicas de instituciones financieras. Las instituciones financieras, a menos que esté especificado de otro modo, se constituirán en la forma de Sociedades Anónimas. Los servicios de *factoring* y de tarjetas de crédito no son considerados servicios financieros. Las sociedades corredoras y distribuidoras de títulos y valores mobiliarios podrán constituirse, también, bajo la forma de Sociedad por Cuotas de Responsabilidad Limitada. Para los cargos de director y miembro del consejo fiscal de las S.A. se requiere residencia permanente en el País. En el caso de las corredoras y distribuidoras, se requiere residencia permanente para todos los administradores, consejeros y miembros del directorio. Instrumentos financieros, tales como títulos y valores mobiliarios, futuros y opciones, cuando fueren registrados para negociación en bolsa, no podrán ser negociados en mercado de mostrador, salvo en negociación privada. Las sociedades de financiación y de inversiones solamente podrán colocar, en el mercado nacional de capitales, acciones emitidas por empresas controladas por capital extranjero o subordinadas a empresas con sede en el extranjero que tengan derecho a voto.

1.13403 40 541111115410. 1) 50	Wiodos de Summistro. 1) Summistro Transfronctizo 2) Consumo en el Exterior 3) i resenera Comerciar 4) i resenera de l'ersonas l'isicas			
SECTOR O SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS	
SECTOR	AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES	
a. Aceptación de depósitos	1) No consolidado.	1) No consolidado.		
y otros fondos				
reembolsables del público:	2) Ninguna, excepto para lo indicado en la	2) Ninguna, excepto para lo indicado en la		
se define como cualquier	sección horizontal.	sección horizontal.		
suma de dinero (moneda)				
reembolsable, recibida del	3) Ninguna, excepto para lo indicado en la	3) Ninguna.		
público, sujeta o no a tasa	sección horizontal.			
de interés a la vista o a				
plazo: (CPC 81116)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en	4) No consolidado, excepto para lo indicado		
<b>D</b> (1)	la sección horizontal de servicios.	en la sección horizontal de servicios.		
- Depósitos a la				
vista;				
<ul><li>Depósitos a plazo;</li><li>Depósitos de</li></ul>				
ahorro destinados				
la financiación				
habitacional.				
nastacionar.				
b. Préstamos de todo tipo,				
incluyendo, entre otros,	1) No consolidado.	1) No consolidado.		
créditos personales,				
créditos hipotecarios,	2) Ninguna, excepto para lo indicado en la	2) Ninguna, excepto para lo indicado en la		
factoring y financiación de	sección horizontal. No consolidado para	sección horizontal. No consolidado para		
transacciones comerciales.	préstamos no bancarios.	préstamos no bancarios.		
(CPC 81131, 81132, 81133				
81139)	3) Ninguna, excepto para lo indicado en la	3) Ninguna. No consolidado para préstamos		
	sección horizontal. No consolidado para	no bancarios.		
- Bancarios	préstamos no bancarios.			
- No bancarios:		(A) XI 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
otorgados por	4) No consolidado, excepto para lo indicado en	4) No consolidado, excepto para lo indicado en		
personas no	la sección horizontal de servicios.	la sección horizontal de servicios		
autorizadas a				

Wodos de summistro. 1) 3	uministro Transfronterizo 2) Consumo en el E	xterior 3) Presencia Comercial 4) Presenci	a de Personas Físicas
SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
		1) No consolidado.  2) Permitido el <i>leasing</i> de bienes de capital muebles e inmuebles, observando las condiciones de importación para la entrada en el País.  3) Ninguna.  4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.	ADICIONALES
servicios de compensación: solamente moneda (con el alcance del código 71553 versión CPC N° 1 Notas	<ol> <li>No consolidado.</li> <li>Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</li> </ol>	<ul><li>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</li><li>3) Ninguna.</li></ul>	
aclaratorias). (CPC 81339)	<ul><li>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</li><li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</li></ul>	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.	

170005 de summistro. 1750	Wiodos de suministro. 1) Suministro Transitorienzo 2) Consumo en el Exterior 3) i resencia Conferciar 4) i resencia de l'efsonas l'isteas			
SECTOR O SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS	
SECTOR	AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES	
e. Garantías y	1) No consolidado.	1) No consolidado.		
compromisos: se define				
como toda responsabilidad	2) Ninguna, excepto para lo indicado en la	2) Ninguna, excepto para lo indicado en la		
contingente o eventual	sección horizontal.	sección horizontal.		
asumida por las entidades	2) N'	2) N'		
financieras con relación a los cumplimientos de	Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	3) Ninguna.		
los cumplimientos de obligaciones contractuales	sección norizontal.	4) No consolidado, excepto para lo indicado		
de sus clientes. (CPC	4) No consolidado, excepto para lo indicado	en la sección horizontal de servicios.		
81199	en la sección horizontal de servicios.	cii la seccion nonzontal de sel vicios.		
01133	<b>CALLED TO A 100 100 100 100 100 100 100 100 100 1</b>			
f. Negociación				
(compraventa) por				
cuenta propia o de				
clientes, ya sea en la				
bolsa, sea en el				
mercado de mostrador				
reglamentado (extrabursátil).				
(extrabulsatil).				
f.1) Negociación	1) No consolidado.	1) No consolidado.		
(compraventa) por cuenta	2) Ninguna, excepto para lo indicado en la	2) Ningana ang ta india da an Ia		
propia o de clientes, ya sea en la bolsa, ya sea en el	sección horizontal.	<ol> <li>Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</li> </ol>		
mercado de mostrador		sección norizontar.		
reglamentado	3) Ninguna, excepto para lo indicado en la	3) Ninguna.		
(extrabursátil) de:	sección horizontal.			
,	4) No consolidado evecente mere lo implicada es			
- Instrumentos del	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en		
mercado monetario	ia seccion nonzontal de servicios.	la sección horizontal de servicios.		
(cheques, letras,				
certificados de				
depósito, etc.);				
(CPC 81339)				

Modes de summistre. 1) Se	2) Consumo en el 2	Action 3) Presence Comercial 1) Presence	u de l'elsonas l'isleas
	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR	AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
- Divisas (por			
cuenta propia o de			
terceros); (CPC 81333)			
(CPC 81333)			
- Instrumentos de			
mercado cambial y			
monetario, por			
ejemplo "swaps"			
(monetarios),			
acuerdos de tasa de			
intereses a plazo (operaciones a			
(operaciones a término), etc.;			
(CPC 81339)			
(61 6 61337)			
- Otros			
instrumentos y			
activos financieros			
negociables, incluso			
metal.			
(CPC 81339)			
f.2) Negociación			
(compraventa) por cuenta			
propia o de clientes, ya	1) No consolidado.	1) No consolidado.	
sea en la bolsa, ya sea en		-,	
el mercado de balcón	2) Ninguna, excepto para lo indicado en la	2) Ninguna, excepto para lo indicado en la	
reglamentado	sección horizontal.	sección horizontal.	
(extrabursátil) de:	3) Ninguna, excepto para lo indicado en la		
	sección horizontal. Para negociación de	3) Ninguna.	
	section nonzontal. Lata negociación de		

Wiodos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comerciai 4) Presencia de Personas Fisicas			
	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS
- Productos	AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
<ul> <li>Productos derivados, incluidos,</li> </ul>	valores mobiliarios y productos derivados, además de los registros, se requiere compra		
aunque no	de título patrimonial de Bolsa.		
exclusivamente,	de titulo patrinoliai de Boisa.		
mercado de opciones,	4) No consolidado, excepto para lo indicado en		
mercado futuros y	la sección horizontal de servicios. Consolidado	4) No consolidado, excepto para lo indicado en	
"swaps";	en el caso de títulos y valores mobiliarios, en	la sección horizontal de servicios. Consolidado	
(CPC 81339)	que se permite la presencia de agentes	en el caso de títulos y valores mobiliarios, en	
	autónomos, debiendo estos someterse a reglas	que se permite la presencia de agentes	
- Títulos privados y	específicas, tales como estar vinculado a una	autónomos, debiendo estos someterse a reglas	
Valores Mobiliarios.	empresa corredora residente en el País, tener	específicas, tales como estar vinculado a una	
(CPC 81321)	registro de persona física (CPF) y haber	empresa corredora residente en el País, tener	
	rendido el examen específico.	registro de persona física (CPF) y haber	
		rendido el examen específico.	
g. Participación en			
g. Participación en emisiones de toda clase de			
valores, con inclusión de la			
suscripción y colocación			
como agentes (pública o			
privadamente) y la			
prestación de servicios			
relacionados con esas			
emisiones: incluye tanto la			
participación en la emisión			
como prestador de			
servicios o como agente			
financiero en la			
colocación.			
(CPC 81322)		1) No consolidado.	
g.1) Títulos públicos	1) No consolidado.	1) INO CONSONIDADO.	
5.1) Titulos publicos	1) No consolidado.	2) No consolidado.	
	2) No consolidado.	2) 1.0 00.0000000000000000000000000000000	

,	,	,	
	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR	AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
	<ul><li>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</li><li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</li></ul>	<ul><li>3) Ninguna.</li><li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</li></ul>	
g.2) Títulos privados	1) Oferta permitida bajo la forma de programas de BDR y negociación secundaria permitida para inversiones de capital exclusivamente en el Mercosur. Se requiere la autorización de la CVM para oferta pública de valores mobiliarios en Brasil. La distribución de la oferta está restringida a los integrantes del sistema de distribución. Para emitir un BDR, se requiere que el regulador del emisor haya firmado un Memorándum de Entendimiento con la CVM.  2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.  3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios. Consolidado para actividades de personas físicas restringidas al ejercicio de subscripción y a agentes fiduciarios. Las demás actividades son de exclusividad de las personas jurídicas.	<ol> <li>Oferta permitida bajo la forma de programas de BDR y negociación secundaria permitida para inversiones de capital exclusivamente en el Mercosur. Se requiere la autorización de la CVM para oferta pública de valores mobiliarios en Brasil. La distribución de la oferta está restringida a los integrantes del sistema de distribución. Para emitir un BDR, se requiere que el regulador del emisor haya firmado un Memorándum de Entendimiento con la CVM.</li> <li>Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios. Consolidado para actividades de personas físicas restringidas al ejercicio de subscripción y a agentes fiduciarios. Las demás actividades son de exclusividad de las personas jurídicas.</li> </ol>	

1710dos de summisuo. 1) Si	2) consumo en el E	Action 3/11esched Comercial 1/11esched	de de l'ersonas l'isieus
SECTOR O SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR	AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
h. Corretaje de cambios		1) No consolidado.	
(solamente por cuenta de	1) No consolidado.		
terceros). (CPC 81339)		2) Ninguna, excepto para lo indicado en la	
	<ol> <li>Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li> </ol>	sección horizontal.	
		3) Ninguna.	
	Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal		
		4) No consolidado, excepto para lo indicado	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.	en la sección horizontal de servicios.	
i. Administración de		1) No consolidado.	
activos; por ejemplo: (CPC	1) No consolidado.		
81323)		2) Ninguna, excepto para lo indicado en la	
	2) Ninguna, excepto para lo indicado en la	sección horizontal.	
- administración de	sección horizontal.		
fondos, en efectivo o de		3) Ninguna.	
carteras de valores,	3) Ninguna, excepto para lo indicado en la		
gestión de inversiones	sección horizontal.		
colectivas en todas sus	Está permitido el administrador de cartera		
formas.	persona jurídica no financiera mediante		
- administración de	acreditación en la CVM.		
fondos de pensión;		4) No consolidado, excepto para lo indicado en	
person,	4) No consolidado, excepto para lo indicado en	la sección horizontal de servicios. Consolidado	
- servicios de	la sección horizontal de servicios. Consolidado	para administradores de cartera extranjeros,	
depósitos (custodia);	para administradores de cartera extranjeros,	siempre que estos cumplan los requisitos	
	siempre que estos cumplan los requisitos	legales, incluso estar domiciliados en el País,	
- y servicios	legales, incluso estar domiciliados en el País,	tener registro de persona física (CPF) y haber	
fiduciarios;	tener registro de persona física (CPF) y haber	rendido el examen específico.	
	rendido el examen específico.		
- guarda de valores.			

CECTOR O CVID		,	COMPROMISOS
	LIMITACIONES  AL ACCESO A MEDICADOS	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR	AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
i Carriolog do pago y		1) No consolidado.	
j. Servicios de pago y compensación respecto de	1) No consolidado.	1) No consolidado.	
activos financieros, con	1) No consolidado.	2) No consolidado.	
inclusión de valores,	2) No consolidado.	2) No consolidado.	
productos derivados, y	2) 110 consolidado.	3) Ninguna.	
otros instrumentos	3) Permitido mediante la constitución	b) 1 mgmm	
negociables (excepto	como Sociedad Anónima de fines		
moneda) (CPC 81319	específicos y registro en la CVM.		
81329)		4) No consolidado, excepto para lo indicado	
	4) No consolidado. Excepto para lo indicado en	en la sección horizontal.	
	la sección horizontal.		
		1) N	
k. Servicio de	1) Ni.,	1) Ninguna.	
asesoramiento y otros servicios financieros	1) Ninguna.	2) Ninguna, excepto para lo indicado en la	
auxiliares respecto de	2) Ninguna, excepto para lo indicado en la	sección horizontal.	
cualesquiera de las	sección horizontal.	Section nonzontal.	
actividades numeradas en	Section nonzonan.	3) Ninguna, excepto para lo indicado en la	
el artículo 1 B del	3) Ninguna, excepto para lo indicado en la	sección horizontal.	
documento	sección horizontal.		
MTN.TNC/W/50, con		4) Ninguna excepto para lo indicado en la	
inclusión de informes y		sección horizontal de servicios. Consolidado	
	sección horizontal de servicios. Consolidado	para consultores de inversiones, siempre que	
	para consultores de inversiones, siempre que	estos cumplan los requisitos legales, incluso	
	estos cumplan los requisitos legales, incluso	estar domiciliados en el País, tener registro de	
valores, y asesoramiento		persona física (CPF) y haber rendido el examen	
sobre adquisiciones y sobre reestructuración y	1	específico.	
estrategia de las empresas.	especifico.		
(CPC 81332)			
(01 0 01332)			
1. Suministro y		1) No consolidado.	

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (CPC 81319 81329)	1 1	<ol> <li>No consolidado.</li> <li>No consolidado.</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</li> </ol>	
m. Nuevos servicios financieros	<ol> <li>No consolidado.</li> <li>No consolidado.</li> <li>No consolidado.</li> </ol>	<ol> <li>No consolidado.</li> <li>No consolidado.</li> <li>No consolidado.</li> <li>No consolidado.</li> </ol>	Brasil permitirá a las instituciones financieras extranjeras de otra Parte establecidas en su territorio la prestación de cualquier nuevo servicio financiero que llegare a permitir a sus propias instituciones. La prestación de esos servicios estará condicionada a la consistencia con la estructura regulatoria de la legislación brasileña. Brasil podrá determinar la forma jurídica que las instituciones deberán adoptar para el suministro de los nuevos servicios financieros, así como podrá condicionar el suministro de esos servicios a autorización específica. Para los propósitos de esa provisión, institución financiera significa cualquier agencia, filial, o subsidiaria de una institución financiera de otra

SECTOR SECTOR	O	SUB-	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
					Parte establecida en Brasil, y nuevos servicios financieros se definen como servicios de naturaleza financiera, incluyéndose servicios y productos ya existentes o aquellos que llegaren a crearse en el territorio de otra Parte.

## Observaciones generales:

- 1) La clasificación siempre se presenta en cinco dígitos.
- 2) Se utiliza siempre la versión provisoria del CPC.
- 3) La correspondencia CPC posee siempre carácter ilustrativo.
- 4) Las condiciones relativas a los "ítems i., k. y l." están sujetas a las informaciones que sean brindadas posteriormente por la autoridad reguladora correspondiente en lo que se refiere a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
- 5) De acuerdo con el Artículo 1º- 3b, del GATS, el concepto de servicios excluye todo aquel suministrado en el ejercicio de las facultades gubernamentales.

Moc	Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas					
	CTOR O SUB-		MITACIONES L'ACCESO A MERCADOS		MITACIONES L TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
8.	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD Y SERVICIOS SOCIALES					
A.	Servicios Hospitalarios (CPC 9311)	1)	No consolidado* Ninguna	1)	No consolidado* Ninguna.	
В.	Otros Servicios Conexos a la Salud Humana (CPC 9319, excepto 93191)	3)	Está vedada la participación directa o indirecta de empresas o capitales extranjeros en la asistencia a la salud en el País.  No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	<ul><li>3)</li><li>4)</li></ul>	Ninguna  No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
C.	Servicios Sociales (CPC 933)					

		LIMITACIONES		MITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR		AL ACCESO A MERCADOS		TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
9. SERVICIOS DE TURISMO Y VIAJES					
		1) No consolidado*	1)	No consolidado*	
A. Hoteles y Restaurante (CPC 641 + 642 +643)	<u>es</u>	2) Ninguna	2)	Ninguna	
		3) Ninguna	3)	Las empresas brasileñas que operan en la región amazónica y nordeste gozan de determinados incentivos fiscales. Otros incentivos se otorgan solamente a aquellas empresas cuya mayoría de capital esté en manos de ciudadanos brasileños o de entidades legales brasileñas.	
		4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
B. Agencias de viajes y operadores de turismo		1) No consolidado	1)	No consolidado	
(CPC 7471)		2) No consolidado	2)	No consolidado	
		3) Ninguna	3)	Ninguna	
		<ol> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li> </ol>	4)	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
		1) No consolidado *	1)	No consolidado *	

SECTOR O SUB-	LIMITACIONES	LIMITACIONES	COMPROMISOS
SECTOR	AL ACCESO A MERCADOS	AL TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES
C. <u>Guías de turismo</u> (CPC 7472)	<ul> <li>2) No consolidado</li> <li>3) Ninguna</li> <li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li> </ul>	<ol> <li>No consolidado</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li> </ol>	

Modos de prestación: 1) P	restación Transfronteriza 2) Consumo en el Ex	tterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia	de Personas Fisicas
SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
10. SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS (Distintos de los Servicios Audiovisuales)			
A. <u>Servicios de</u> Entretenimiento (incluyen	1) No consolidado	1) No consolidado	
teatro, shows en vivo y espectáculos circenses)	2) No consolidado	2) No consolidado	
(CPC 9619)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
B. Servicios de Agencias			
Noticieras (CPC 962)	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
C. Librerías, Archivos	1) No consolidado	1) No consolidado	
públicos, Museos y otros	2) No consolidado	2) No consolidado	

SECTOR O SUB SECTOR	- LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios culturales (CPC 963)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
D. Servicios Deportivos y	1) No consolidado	1) No consolidado	
otros Servicios Recreativos (CPC 964, excepto otros	2) Ninguna	2) Ninguna	
CPC 96499, juegos de azar y apuestas CPC 96492, servicios Multiplex, y CPCs 96411, 96412 96413).	3) No consolidado, excepto por la siguiente restricción: las entidades de deportivas que participen en competiciones profesionales y las ligas en las que se organicen que no se constituyan en sociedad comercial o no contraten una sociedad comercial para administrar sus actividades profesionales, para todos los fines de derecho, se equiparan a las sociedades de hecho o irregulares, según la ley comercial.	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
- Servicios Deportivos	1) No consolidado	1) No consolidado	
(CPCs 96411, 96412 96413)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	

SECTOR O SUB-	LIMITACIONES AL ACCESO	A LIMITACIONES AL	COMPROMISOS
SECTOR	LOS MERCADOS	TRATAMIENTO NACIONAL	ADICIONALES

## 11. SERVICIOS DE TRANSPORTES

- (i) El transporte de cabotaje, con o sin tripulación, entre puertos o puntos del territorio brasileño, utilizando la vía marítima o esta y las vías interiores está reservado a embarcaciones de bandera nacional. Las embarcaciones extranjeras solamente podrán participar de ese transporte cuando fueren fletadas por una empresa brasileña de navegación i.e., una persona jurídica constituida según las leyes del país, que tenga por objeto el transporte por agua, autorizada a operar por la Autoridad competente.
- (ii) Los compromisos específicos incorporados en las listas de compromisos de la presente ronda de negociación incluyen, además de las restricciones que surgen de la legislación nacional, otras limitaciones resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales referidos en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo.

sobre transporte aéreo del P	rotocolo de Montevideo.		
A. Servicios de			Los prestadores de servicios de
Transporte Marítimo			transporte marítimo
	1) No consolidado. La prestación de estos	1) Las embarcaciones extranjeras, aun	internacional tendrán acceso a
	servicios se encuentra pendiente de	siendo fletadas por empresas brasileñas de	los siguientes servicios
a. Transporte de	reglamentación, la cual será definida de	navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa	portuarios, en condiciones
pasajeros (CPC 7211)	conformidad con los dispositivos	de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose	razonables y no
		los Acuerdos firmados por el país con cláusulas	discriminatorias, de
	Acuerdos firmados por la Unión (Gobierno		conformidad con las leyes y
	Federal), y atendiendo al principio de		reglamentos nacionales:
	reciprocidad.	2) Ninguna.	1. Practicaje
			2. Asistencia en materia de
	2) Ninguna.	3) Ninguna.	remolque y tracción
			3. Almacenamiento de víveres,
	3) La presencia comercial exige la constitución		combustible y agua
	de una empresa brasileña de navegación, y se		4. Colecta y eliminación de
		4) No consolidado, excepto para lo indicado en	basura, residuos y lastre
	y recursos de capital compatibles con el tráfico	la sección horizontal.	5. Servicios de capitán
	que se explotará. Para enarbolar la bandera		inspector
	brasileña, deberán ser brasileños		6. Servicios de ayuda a la
	necesariamente el comandante, el jefe de		navegación
	máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de		7. Servicios en tierra, incluidos
	que la embarcación cuente con el Registro		los de comunicación y
	Especial Brasileño (REB), serán		abastecimiento de agua y

Tr.	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS		COMPROMISOS ADICIONALES
	necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas.		energía eléctrica 8. Reparación de urgencia 9. Servicios de anclaje, de
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	Las embarcaciones extranjeras, aun siendo	atraque y de muelle (muellaje)
b. Transporte de carga (CPC 7212)	1) Las cargas gubernamentales están reservadas a la bandera nacional, exceptuándose los Acuerdos firmados por el país. El transporte de petróleo de origen nacional y de derivados producidos en el país es monopolio nacional.	fletadas por empresas brasileñas de navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por el país con cláusulas	
	2) Ninguna	3) Ninguna	
	3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación y recursos de capital adecuados con el tráfico que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, deberán ser brasileños necesariamente el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas. El transporte de petróleo de origen nacional y de los derivados producidos en el país es monopolio nacional. La autorización para dicho transporte puede otorgarse a empresas de	<ol> <li>No consolidado, excepto para lo indicado</li> </ol>	
	navegación instaladas en el País.	en la sección horizontal	

F	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS		COMPROMISOS ADICIONALES
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación (CPC 7213)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.  1) El fletamento de embarcaciones extranjeras, por tiempo, viaje o a casco desnudo, podrá ser hecho por empresas brasileñas de navegación en los casos de comprobada inexistencia o indisponibilidad de embarcación brasileña del porte y tipo adecuados al transporte pretendido, de declarado interés público y sustituyendo una embarcación en construcción en astillero nacional con contrato vigente, obedeciendo la legislación específica.	1) Las embarcaciones extranjeras, aun siendo fletadas por empresas brasileñas de navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por el país con cláusulas específicas de reciprocidad.	
	2) Ninguna.	2) Ninguna.	
	3) El fletamento de embarcaciones brasileñas hipotecadas ante el Fondo de Marina Mercantil por empresas con sede en Brasil a firmas o empresas extranjeras requiere autorización de la Autoridad competente, previa consulta al BNDES – Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (v.g., organismo gestor del Fondo) y cumplimiento de las obligaciones del armador propietario ante el correspondiente agente financiero.	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
d. Mantenimiento y	1) Ninguna	1) Ninguna	

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
reparación de embarcaciones (CPC 8868)	2) Ninguna.	2) Los recursos del Fondo de Marina Mercantil no pueden ser utilizados para pago de reparación de embarcaciones en astilleros con sede en el exterior.	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
e. Servicios de Remolque (CPC 7214)	1) La prestación de estos servicios está reservada a las empresas brasileñas de navegación autorizadas por la Autoridad competente de la navegación de apoyo. Las embarcaciones extranjeras solamente podrán participar de la navegación de apoyo cuando fueren fletadas por empresas brasileñas de navegación.	1) Ninguna	
		2) Ninguna	
	2) Ninguna.  3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación y recursos de capital adecuados a la actividad a que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, serán necesariamente brasileños el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas.	3) Ninguna	

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS		COMPROMISOS ADICIONALES
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal,	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
f. Servicios auxiliares de transporte marítimo (CPC 745)	reservada a las empresas brasileñas de navegación. Las embarcaciones extranjeras solamente podrán participar de la navegación	1) Las embarcaciones extranjeras, aun siendo fletadas por empresas brasileñas de navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por el país con cláusulas específicas de reciprocidad.	
	2) Ninguna  3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación y recursos de capital adecuados a la actividad que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, deberán ser brasileños el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas	2) Ninguna 3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
B. Servicios de Transporte en Aguas Internas			
a. Transporte de pasajeros (CPC 7221)	interior está reservado a las empresas brasileñas de navegación, i.e., a las personas	navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por el país con cláusulas	
	2) Ninguna  3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación y recursos adecuados al tráfico que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, deberán ser brasileños el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas	<ul><li>3) Ninguna</li><li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li></ul>	

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS		COMPROMISOS ADICIONALES
	. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal		
b. Transporte de cargas (CPC 7222)	1) El transporte de cargas en la navegación interior está reservado a las empresas brasileñas de navegación, i.e., a las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación brasileña, con sede en el país, que tengan por objeto lo transporte por agua, autorizada a operar por el órgano competente. El transporte de cargas en la navegación interior de trayecto internacional está abierto a las empresas y embarcaciones de todos los países, exclusivamente bajo la forma de los acuerdos firmados por la Unión (Gobierno Federal), atendiéndose el principio de reciprocidad. Las cargas gubernamentales están reservadas a la bandera nacional. El transporte de petróleo de origen nacional y de derivados producidos en el país es monopolio nacional.	1) Las embarcaciones extranjeras, aun siendo fletadas por empresas brasileñas de navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por el país con cláusulas específicas de reciprocidad.  2) Ninguna.	
	2) Ninguna	3) Ninguna	
	3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación		

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	y recursos de capital adecuado al tráfico que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, deberán ser brasileños el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas El transporte de petróleo de origen nacional y de los derivados producidos en el país es monopolio nacional. La autorización para dicho transporte puede concederse a empresas de navegación instaladas en el país.  4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación (CPC 7223)	1) El fletamento de embarcaciones extranjeras , por tiempo, viaje o a casco desnudo, podrá ser hecho por empresas brasileñas de navegación en los casos de comprobada inexistencia o indisponibilidad de embarcación brasileña del porte y tipo adecuados al transporte pretendido, de declarado interés público y sustituyendo una embarcación en construcción en astillero nacional con contrato vigente, obedeciendo la legislación específica.  2) Ninguna.  3) El fletamento de embarcaciones brasileñas hipotecadas junto al Fondo de Marina	1) Las embarcaciones extranjeras, aun siendo fletadas por empresas brasileñas de navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por el país con cláusulas específicas de reciprocidad.  2) Ninguna  3) Ninguna	

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS		COMPROMISOS ADICIONALES
d. Mantenimiento y reparación de	Mercantil por empresas con sede en Brasil a y firmas o empresas extranjeras requiere autorización de la Autoridad competente, consultado el BNDES – Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (v.g., organismo gestor del Fondo) y cumplidas las obligaciones del armador propietario junto al correspondiente agente financiero.  4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna.	
embarcaciones (CPC 8868)	2) Ninguna.	<ol> <li>Los recursos del Fondo de Marina Mercantil no pueden ser utilizados para el pago de reparación de embarcaciones en astilleros con sede en el exterior.</li> </ol>	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	
e. Servicios de Remolque y Tracción (CPC 7224)	La prestación de estos servicios es reservada a las empresas brasileñas de navegación autorizadas por la Autoridad competente de la navegación de apoyo. Las embarcaciones	1) Ninguna	

11		LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
		extranjeras solamente podrán participar de la navegación de apoyo cuando fueren fletadas por empresas brasileñas de navegación.  2) Ninguna.  3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación y recursos de capital adecuados a la actividad que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, deberán ser brasileños el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas.  4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal
C. Servicios de Transporte	Aéreos		
a. Transporte de	7.721)	1) No consolidado	1) No consolidado
pasajeros (CPC	J /31)	2) No consolidado	2) No consolidado
		3) No consolidado	3) No consolidado

T-	LIMITACIONES AL ACCESO A L LOS MERCADOS	, , ,
	4) No consolidado 4	4) No consolidado
b. Transporte de cargas (CPC 732)	1) No consolidado 1	) No consolidado
	2) No consolidado 2	2) No consolidado
	3) No consolidado 3	B) No consolidado
	4) No consolidado 4	4) No consolidado
c. Alquiler de aeronaves con tripulación (CPC 734)	Ninguna; los prestadores deberán 1 atender a los requisitos de seguridad operacional y a la legislación brasileña.	l) Ninguna, los prestadores deberán atender a los requisitos de seguridad operacional y a la legislación brasileña.
	2) Ninguna, los prestadores deberán atender a los requisitos de seguridad operacional y a la legislación brasileña.	2) Ninguna, los prestadores deberán atender a los requisitos de seguridad operacional y a la legislación brasileña.
	3) Ninguna, los prestadores deberán constituirse bajo la legislación brasileña.	3) Ninguna, debiendo los prestadores deberán constituirse bajo la legislación brasileña.
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.
	1) Ninguna 1	) Ninguna
	2) Ninguna	´

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	
	3) Ninguna, los prestadores deberán constituirse bajo la legislación brasileña y estar autorizados por ANAC.	
d. Mantenimiento y reparación de aeronaves (CPC 8868)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
	1) No consolidado	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal
	2) No consolidado	
	3) No consolidado	1) No consolidado
	4) No consolidado	2) No consolidado
		3) No consolidado
e. Servicios auxiliares al	1) Ninguna ¹⁴	4) No consolidado
transporte aéreo (CPC 746)	2) Ninguna	
	3) Ninguna, los prestadores deberán constituirse bajo la legislación brasileña	
	y estar autorizados por ANAC.	2) Ninguna
f. Venta y comercialización de	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	3) Ninguna, los prestadores deberán constituirse bajo la legislación brasileña y estar autorizados por ANAC.
servicios de		4) No consolidado, excepto para lo indicado

F	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	
transporte aéreo	1) Ninguna	en la sección horizontal
	2) Ninguna	
	3) Ninguna, los prestadores deberán constituirse bajo la legislación brasileña y estar autorizados por ANAC.	<ul><li>1) Ninguna</li><li>2) Ninguna</li></ul>
g. Servicios de sistemas de reserva informatizados	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	<ul> <li>3) Ninguna, los prestadores deberán constituirse bajo la legislación brasileña y estar autorizados por ANAC.</li> <li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li> </ul>
D. Servicios de	1) No consolidado	1) No consolidado
Transportes por el Espacio (CPC 733)	2 No consolidado	2 No consolidado
	3) No consolidado	3) No consolidado
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal
E. Servicios de Transporte por Ferrocarril	El transporte ferroviario de pasajeros por	1) Ninguna

SI	ECTOR O SUB- ECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A	LIN	Ţ.
a.	Transporte de pasajeros (CPC 7111)	parte de empresas extranjeras dependerá del acuerdo internacional; asimismo, deberá seguir lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre/ATIT, estando vedada la prestación de transporte interno  2) Ninguna  3) Se requiere autorización gubernamental el otorgamiento de nuevas autorizaciones es discrecional. El número de prestadores de servicios puede ser limitado.	2)	Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal
b.	Transporte de cargas (CPC 7112)	Los compromisos asumidos en este subsector están sujetos también a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre / ATIT, estando vedada la prestación de transporte interno		Ninguna Ninguna
		3) Se requiere autorización gubernamental. El otorgamiento de nuevas autorizaciones es discrecional. El número de prestadores de servicios puede ser limitado		Ninguna  No consolidado, excepto para lo indicado

SE	CTOR O SUB-	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	
		4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
c.	Servicios de remolques (CPC	1) Ninguna	<ul><li>1) Ninguna</li><li>2) Ninguna</li></ul>
	7113)	2) Ninguna	3) Ninguna.
		3) Ninguna	4) No consolidado, excepto para lo indicado
		4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	en la sección horizontal
		1) Ninguna	1) Ninguna
d.	Mantenimiento y reparación de equipos	2) Ninguna	2) Ninguna
	de transporte ferroviarios (CPC	3) Ninguna	3) Ninguna  4) No consolidado exporto para la indicado
	8868)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal
		NAT.	1) Ninguna
e.	Servicios auxiliares del transporte ferroviario	Ninguna     Ninguna	2) Ninguna
	(CPC 743)	3) Ninguna	3) Ninguna
		4) No consolidado, excepto para lo indicado en	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	la sección horizontal		
F. Servicios de Transporte por Carretera  a. Transporte de pasajeros (CPC 7121 + 7122)	Depende del acuerdo internacional. Los compromisos asumidos en este subsector están sujetos también a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre / ATIT, estando vedada la prestación de transporte interno.	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2)Ninguna	
	3) Se requiere autorización gubernamental. El otorgamiento de nuevas autorizaciones es discrecional. El número de prestadores de servicios puede ser limitado	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
b. Transporte de cargas (CPC 71231, CPC	1) Depende de acuerdo internacional. Los compromisos asumidos en este subsector	1) Ninguna	

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LIMITACIONES AL COMPROMISOS TRATAMIENTO NACIONAL ADICIONALES
71233, CPC 71234)	están sujetos también a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre / ATIT, estando vedada la prestación de transporte interno.
	2) Ninguna 2) Ninguna
	3) Ninguna, excepto en lo concerniente al transporte internacional terrestre, tal como previsto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.
	<ul> <li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li> <li>1) Depende del acuerdo internacional. Los compromisos asumidos en este subsector están sujetos también a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre /</li> </ul>
Transporte de cargas (CPC 71232)	ATIT, estando vedada la prestación de transporte interno.  1) Ninguna
	3) Se requiere el establecimiento en Brasil bajo forma de sociedad anónima, mantener por lo menos 50% del capital votante brasileño y tener directivos y administradores brasileños.  2)Ninguna  3) Ninguna
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal

Modos de prestación: 1) Pr	,	terior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas
SECTOR O SUB-	LIMITACIONES AL ACCESO A	LIMITACIONES AL COMPROMISOS
SECTOR	LOS MERCADOS	TRATAMIENTO NACIONAL ADICIONALES
		4)No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal
c. Alquiler de vehículos comerciales con operadores (CPC	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> </ol>	1) Ninguna
7124)	<ul><li>4) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li><li>1) Ninguna</li></ul>	<ul><li>2) Ninguna</li><li>3) Ninguna</li><li>4) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li></ul>
	2) Ninguna	
d. Mantenimiento y reparación de equipos de transporte por carretera (CPC 6112 + 8867)	<ul><li>3) Ninguna</li><li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</li></ul>	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> </ol>
	1) Ninguna 2) Ninguna	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal
e. Servicios auxiliares al transporte por carretera	<ul><li>3) Ninguna</li><li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en</li></ul>	1) Ninguna 2) Ninguna

Modos de prestacion: 1) Pr	r.	
	LIMITACIONES AL ACCESO A	
SECTOR	LOS MERCADOS	TRATAMIENTO NACIONAL ADICIONALES
(CPC 744)	la sección horizontal	3) Ninguna  4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal
G. Servicios de Transporte por Tuberías	1) No consolidado	1) No consolidado
Transporte de otros bienes	2) No consolidado	2) No consolidado
(CPC 7139, excepto productos de hidrocarburos)	3) Ninguna	3) Ninguna
<u>marocarburos</u>	4) No consolidado	4) No consolidado
H. Servicios Auxiliares a todos los tipos de Transportes  a. Servicios de Carga y Descarga (CPC 741)	Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema	1) Ninguna
b. Servicios de Almacenamiento (CPC 742)	integrante de la infraestrutura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica.	
	2) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestrutura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica.	2) Ninguna

SECTOR O SUB- SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestrutura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica	3) Ninguna	
	4) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestrutura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
	1) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestrutura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica.	1) Ninguna	
c. Servicios de Agencias de Transporte de carga (CPC 748)	2) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestrutura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica.	2) Ninguna	

SECTOR O SUB-	LIMITACIONES AL ACCESO A	LIMITACIONES AL COMPROMISOS
SECTOR	LOS MERCADOS	TRATAMIENTO NACIONAL ADICIONALES
	3) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestrutura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica	3) Ninguna
	4) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestrutura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica	4) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal
d. Otros (CPC 749). Transporte Multimodal	1) El operador de transporte multimodal extranjero debe mantener una persona jurídica domiciliada en Brasil como representante. Se aplicarán también los dispositivos del Acuerdo para Facilitación de Transporte Multimodal del Mercosur. Está vedada la prestación de operaciones internas.	1) Ninguna
	2) Ninguna	2) Ninguna
	3) Es obligatorio el establecimiento en Brasil	3) Ninguna
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal

NOTA: En la XX Reunión del Grupo de Servicios, las delegaciones acordaron en consignar como "No consolidado" algunos de los subsectores de servicios de transporte aéreo, que estarían excluidos del Protocolo de Montevideo, por el Anexo de Transporte Aéreo. Estos son: **11Ca** Transporte de Pasajeros (CCP 731), **11Cb** Transporte de Carga (CCP 732), **11Cc** Alquiler de Aeronaves con Tripulación (CCP 734), **11 Ce** Servicios de Explotación de Aeropuertos (CCP 7461) y **11 Ce** Servicios de Control de Tráfico Aéreo (CCP 7462).

______

Las siguientes informaciones se ingresan solamente a título de transparencia:

¹ Le está vedado a los extranjeros desempeñarse como procurador judicial, por sí o por terceros, directa o indirectamente. El registro en la asociación de la correspondiente clase tendrá el plazo de validez condicionado al de la visa de permanencia, en aquellos casos en los que se exige visa de residencia.

² Toda sociedad de abogados debe estar constituida exclusivamente por personas físicas, abogados debidamente inscritos en la Orden de Abogados de Brasil, brasileños o extranjeros, pero residentes en el país. Las sociedades de abogados solamente pueden prestar servicios de abogacía, estando vedada la multidisciplinariedad. Los abogados extranjeros, aunque no residan en Brasil y no revaliden su Diploma, pueden actuar en Brasil, como consultores del Derecho de su país, con posterioridad a la inscripción especial que les confiere el Orden de Abogados de Brasil.

³ En la prestación de servicios, es obligatoria la constitución de una sociedad civil exclusivamente para el suministro de servicios profesionales de auditoría y demás servicios inherentes a la profesión de contador.

⁴ Cuando se trate de asesoría tributaria prestada por abogados, deben observarse, también, las restricciones con relación a los servicios jurídicos (CPC 861).

⁵ En el caso de contadores extranjeros, el registro tendrá el plazo de validez condicionado al de la visa de permanencia.

⁶ Modo 4 AM: 1. La autorización para investigación mineral solo podrá ser otorgada a brasileños (persona física, firma individual o empresas legalmente habilitadas). En el caso de persona física o empresa individual, el establecimiento o explotación de las industrias o de las actividades referidas anteriormente se permitirá solamente a brasileños. No se concederá autorización para realizar operaciones y actividades de investigación, explotación, remoción o demolición de cosas o bienes hundidos, sumergidos, encallados y perdidos en aguas de jurisdicción nacional, en terrenos de marina y extensiones y en terrenos marginales, por consecuencia de siniestro, aligeramiento o accidente marítimo, a persona física o jurídica extranjera o a persona jurídica bajo control extranjero, las cuales tampoco podrán ser subcontratados por personas físicas o jurídicas brasileñas. Solamente se concederá autorización para pesquisas e investigaciones científicas por parte de extranjeros (persona física o jurídica, organización gubernamental o privada) o por organizaciones internacionales cuando estas deriven de contratos, acuerdos o convenios con instituciones brasileñas, excepto en los casos en que ninguna entidad de Brasil haya demostrado interés en firmar dichos compromisos. La investigación científica marina en la plataforma continental y en la zona económica exclusiva solo podrá ser llevada a cabo por proveedores extranjeros con el consentimiento previo del Gobierno brasileño . Las aeronaves extranjeras autorizadas a realizar pesquisa o investigación científica, al volar en el espacio aéreo bajo jurisdicción brasileña, deberán cumplir las determinaciones del Ministerio de Aeronáutica.

⁷ Modos 3 y 4 AM y TN: En el caso de actividades interdisciplinarias de Investigación y Desarrollo que impliquen Investigación y Desarrollo en ciencias naturales, se observan las restricciones que constan en el subsector 1.C.a. ⁸ Modo 4 TN: Además de lo indicado en la sección horizontal, el desplazamiento de personas físicas, que tengan por objeto el levantamiento de datos, materiales, especímenes biológicos y minerales, piezas de la cultura nativa y cultura popular, presente y pasada, obtenidas por medio de recursos y técnicas que se destinen al estudio, a la difusión o a la investigación, solamente se autorizará a condición de que exista coparticipación y co-responsabilidad de instituciones brasileñas de elevado y reconocido concepto técnico-científico, en el campo de investigación correlacionado con el trabajo que se desarrollará, según la evaluación del Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (CNPq). La institución brasileña deberá seguir y fiscalizar las actividades que sean ejercidas por los extranjeros. Para que sea estudiado el pedido de autorización, los participantes extranjeros deberán, expresamente, declarar la responsabilidad financiera que asumirán para la ejecución de las actividades propuestas; autorizar al MCT y a la institución brasileña copartícipe a efectuar la traducción, publicación y divulgación en Brasil, sin costos en cuanto a los derechos de autor, de informes, monografías y otras formas de registro de trabajo de los levantamientos e investigaciones realizadas, y asumir el compromiso de acatar todas las normas legales y reglamentarias vigentes. El envío al exterior de cualquier material recogido, incluso reproducido a través de fotografías, películas o grabaciones, será de cargo del extranjero interesado, por intermedio de la institución técnico-científica brasileña, que conservará copia de los registros de campo de las respectivas colectas. Al pedido de autorización, deberán, por parte de los participantes extranjeros, adjuntarse los siguientes documentos: a) declaración de conocimiento de las normas que rigen las actividades de levantamiento en el País; b) declaración autorizando al MCT y la institución brasileña responsable de efectuar la traducción, publicación y divulgación en Brasil de los trabajos producidos; c) declaración en cuanto a la responsabilidad financiera que deberán asumir para la ejecución de las actividades propuestas; d) declaración de que cualquier material colectado e identificado posteriormente como "tipo" será restituidos a Brasil; y e) declaración de compromiso de informar a la institución brasileña copartícipe y co-responsable, periódicamente o cuando le fuere solicitado, sobre el desarrollo de los trabajos en el exterior con el material colectado, suministrando incluso los resultados científicos en su forma parcial o final. Sin perjuicio de los datos y/o documentos antes requeridos, el MCT se reserva el derecho de pedir otros documentos o información adicional que, eventualmente, estime indispensable para la concesión de la autorización solicitada. Los barcos extranjeros autorizados a realizar pesquisa o investigación científica, al navegar en aguas jurisdiccionales brasileñas, deberán: tener a bordo un representante designado por el Ministerio de la Marina, salvo cuando hubiere sido eximido de esta exigencia, en carácter excepcional, por el acto que lo autorizó, e informar diariamente al Comando de Operaciones Navales su posición y los rumbos y velocidades que adoptarán en las próximas 24 horas. Siempre que el gobierno brasileño lo solicite, los barcos deberán tener a bordo un tripulante que conozca bien el idioma portugués, para servir de intérprete en los entendimientos de los brasileños embarcados con los extranjeros que participan de la investigación o averiguación científica. Las aeronaves extranjeras autorizadas a realizar pesquisa o investigación científica, al volar en el espacio aéreo de jurisdicción brasileña, deberán cumplir las determinaciones del Ministerio de Aeronáutica. Las actividades de pesquisa e investigación científica en la plataforma continental y en aguas de jurisdicción brasileña, cuando fueren realizadas por extranjeros u organizaciones internacionales, serán fiscalizadas "in loco" por representantes específicamente indicados por el Ministerio de la Marina y por observadores de otros Ministerios o instituciones interesadas, embarcados en los barcos o aeronaves de pesquisa o investigación científica.

⁹ Para servicios de inspección, ensayos, calibración, certificación y acreditación se deberán atender las normas técnicas, guías y reglamentos técnicos adoptados por autoridades certificadoras, acreditadoras o reguladores.

¹⁰ Para servicios de inspección, ensayos, calibración, certificación y acreditación se deberán atender las normas técnicas, guías y reglamentos técnicos adoptados por autoridades certificadoras, acreditadoras o reguladores.

¹¹ Para los servicios de consultoría relacionados con la minería, se aplica lo dispuesto en 1.F.h , Servicios Relacionados con la Minería (CPC 883 + 5115).

¹² La responsabilidad editorial y las actividades de selección y dirección de la programación vehiculada son potestad de brasileños naturales o legales hace más de diez años, en cualquier medio de comunicación social.

¹³ Las restricciones enumeradas a seguir, están consolidadas sin perjuicio de las disposiciones brasileñas en foros culturales, en lo concerniente a la especificidad de los servicios y bienes culturales.

¹⁴ Restringida a la venta directa por las empresas de transporte aéreo, sin intermediación.

¹⁵ Restringida a la venta directa por las empresas de transporte aéreo, sin intermediación.

Daiana Ferraro Coordinadora

# REPUBLICA DEL PARAGUAY

# PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS. <u>Lista de compromisos específicos.</u>

La siguiente lista de compromisos específicos sustituye los compromisos consignados en la Decisión CMC para los siguientes sectores:

1.F.s) Servicios prestados en ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909*),

2.C) Servicios de Telecomunicaciones: notas horizontales 1),

2.C. a. Servicios de teléfono (CCP 7521), d. Servicios de telex (CCP 7523), e. Servicios de telégrafo (CCP CCP 7522).

- 2.C. b. Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CCP 7523), c. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (CCP 7523).
- 2.C. f. Servicios de facsímil (CCP 7521 + 7529),

2.C. g. Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522 + 7523).

- 2.C. h. Correo electrónico (CCP 7523), i. Correo vocal (CCP7523), j. Extracción de información en línea y de base de datos (CCP 7523), k. Servicios de intercambio electrónico de datos IED (CCP 7523). Servicios de facsímil ampliados/ de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523)
- 2.D.d. Servicios de transmisión de sonido e imágenes (CCP 7524).

7. Servicios Financieros: se incorpora nota horizontal.

- 7.B. c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra (CPC 81120),

- 7.B. d. Procesamiento de transacciones financieras y servicios de compensación: solo moneda (con el alcance del código 71553 versión CPC N° 1 Notas aclaratorias) (CPC 81339),
- 7.B. e. Garantías y compromisos: Se define como toda responsabilidad contingente o eventual asumida por las entidades financieras en relación con el cumplimiento de obligaciones contractuales de sus clientes (CPC 81199),
- 7.B.k. Servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1 B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CPC 81332)
- 11.C.e1 Venta y Comercialización de Servicios de Transporte Aéreo
- 11.C.e2 Servicios de Sistemas de Reserva Informatizados
- 11.F. f Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CCP 744)

Los casos en que se consignan compromisos como "No Consolidado" sin explicación alguna, significa que el sector se encuentra en proceso de consulta interna o de relevamiento de la normativa vigente; o que existe un proceso de reglamentación o de modificación de la normativa vigente en el sector.

Daiana Ferraro Coordinadora

Todos los servicios incluidos en esta lista

3) La autorización de presencia comercial se 3) Se reserva el derecho de COMPROMISOS HORIZONTALES otorgará a las personas jurídicas constituidas establecer acuerdos especiales de conforme a la Legislación Nacional del acciones (tales como retención de las Paraguay, con sede y representación en el "acciones de oro") y otorgar territorio Paraguayo, a los efectos de sus preferencias para la compra de prerrogativas v responsabilidades.

> Adquisición de tierra: no consolidado en lo privatización. que respecta a zonas de frontera.

Sociedades constituidas en el extranjero:

Las sociedades constituidas en el extraniero por las sucursales, agencias o tienen su domicilio en el lugar donde está el establecimientos ubicados en el país asiento principal de sus negocios. Los correspondiente a una tasa del 15% establecimientos, agencias o sucursales (quince por ciento). constituidas en la República se consideran 4) No consolidado, excepto para domiciliados en ella en lo que concierne a los medidas concernientes a la entrada, actos que aquí practiquen, debiendo cumplir permanencia y trabajo de personas con las obligaciones y formalidades previstas naturales con contrato temporal con para el tipo de sociedad más similar al de su empresas que realicen inversión constitución.

A los fines del cumplimiento de las indicadas en la columna de acceso a formalidades mencionadas, toda sociedad mercado constituida en el extranjero que desee ejercer su actividad en el territorio nacional debe:

- a) establecer una representación con legal de una empresa es la persona domicilio en el país, además de los domicilios que asume las responsabilidades particulares que resulten de otras causas administrativas, penales, civiles y legales:
- b) acreditar que la sociedad ha sido prestación de servicios de constituida con arreglo a las leyes de su país; empresa. Debe contar con residencia
- c) justificar en igual forma, el acuerdo o decisión de crear la sucursal

acciones a los empleados de la empresa estatal sujeta

La sede central ubicada en el extranjero deberá pagar un impuesto por los beneficios fiscales aprobados

extraniera directa, en las categorías

Representante legal El representante comerciales emergentes de permanente

			Coordinadora
3 v v	representación, el capital que se le asigne, en su caso, y la designación de los	v	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	representantes. Esto se aplicará a las sociedades o		
	corporaciones constituidas en otros Estados aunque el tipo de sociedad no esté previsto por la legislación nacional.		i.
* .	La sociedad constituida en el extranjero que tenga su domicilio en la República, o cuyo		
	principal objeto esté destinado a cumplir en ella, será considerada como sociedad local a		
	los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución o de su reforma y fiscalización, en su caso.		
	El representante de la sociedad constituida en el extranjero está autorizado para realizar		,
	todos los actos que aquélla puede celebrar y para representarla en juicio.		
	4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia		
	y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que	a .	,
	realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías:		,
	1.Personal transferido dentro de la misma empresa: Empleados de una empresa directa directa.		
	que realice inversión extranjera directa en el Paraguay- establecida en el territorio de un Estado Parte del		
	MERCOSUR, y que son transferidos temporalmente para el suministro de un		
	servicio mediante presencia comercial (a través de una oficina de		

		Coordinadora
e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	representación, una sucursal o una sociedad subsidiaria o filial) en Paraguay.	
	El personal transferido debe estar empleado en esa empresa por lo menos durante el año inmediatamente anterior a su entrada temporal en territorio nacional para seguir prestando servicios en dicha empresa constituida subsidiariamente en territorio nacional, conforme a lo establecido por la legislación nacional en la materia.  El plazo de permanencia será de hasta dos años con posibilidad de prórroga.  La calificación para prestar el servicio deberá justificarse por medio de diplomas o experiencia certificada en los casos en que fuera pertinente solicitarla.  Las categorías se limitan a las siguientes:  a) Gerentes: personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores profesionales o empleadores gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o despedir, recomendar contratar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencias. Ejercen autoridad discrecional en las actividades	

				Coordina	
 diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea a menos	100 p 5 g	8	7 21	1	
que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio;					a P
b) Ejecutivos: Personas dentro de la organización que primariamente conducen la administración. Ejercen un amplio espectro en materia de toma de decisiones y reciben solamente					
supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio (s) de la organización;					8
c) Especialistas: Personas dentro de una empresa u organización que poseen conocimiento de avanzado nivel de profesionalidad y quienes poseen conocimiento derivado del propietario de la organización de servicios, de técnicas				^	¥
de investigación en equipo o gerencia.  2.Personas en visita de Negocios: Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en Paraguay para realizar negocios,				* ».	, ,
inversiones o estudios de mercado o para vender servicios o concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios; y/o empleados de una persona jurídica (apoderados) con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de	,				

			Coordinadora
	Paraguay.	9	
	Se refiere exclusivamente a empleados o representantes de empresas establecidas en MERCOSUR y que no cuenten con		
e* *	presencia comercial en Paraguay, no perciban remuneración en Paraguay, ni se		
	involucren en ventas directas de bienes o servicios al público en general, ni suministran ellos mismos los servicios. No pueden prestar servicios en el país		
	bajo contrato laboral o civil que los vinculen con una empresa radicada en el Paraguay	a.	
,	Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales.		
	3. Apoderados de empresas extranjeras: persona que en carácter de apoderados		
	de empresas establecidas en el exterior, ingresan al Paraguay al solo efecto de realizar negocios, inversiones o estudios	a a	
	de mercado; perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar		
	servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculen con una empresa radicada en el Paraguay. Plazo de		
an e	permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales. 4. Profesionales: Se aplicará el	9	
	mecanismo establecido en la Decisión CMC N° 25/03, las disposiciones	,	
	pertinentes de la Ley de Ejercicio Profesional, una vez sancionada, y las condiciones establecidas en las columnas		

	de AM y TN para cada subsector, según corresponda. En Consulta		
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS	SEMPRESAS		
1.A. SERVICIOS PROFESIONALES	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profe	esional se consignarán las limitaciones	al TN o AM si existieran.
a) Servicios Jurídicos (CCP 861)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
b) Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	,
c) Servicios de Asesoramiento tributario (CCP 863)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
d) Servicios de Arquitectura (CCP 8671)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
e)Servicios de Ingeniería (CCP 8672)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	v v

f) Servicios integrados	1) No consolidado	1) No consolidado	
Ingeniería	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
(CCP 8673)	4) No consolidado	4) No consolidado	
g) Servicios de Planificación Urbar	1) No consolidado	1) No consolidado	
y de Arquitectura paisajista	2) No consolidado	2) No consolidado	
y de Arquitectura paisajista	3) No consolidado	3) No consolidado	
(CCP 8674)	4) No consolidado	4) No consolidado	
h) Servicios médicos y dentales	1) No consolidado	1) No consolidado	
11) Servicios medicos y demales	2) No consolidado	2) No consolidado	
(CCP 9312)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
i) Comulaine de veterinerie	1) No consolidado	1) No consolidado	
i) Servicios de veterinaria	2) No consolidado	2) No consolidado	
(CCP 932)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	<u>.</u>
j) Servicios proporcionados por	1) No consolidado	1) No consolidado	
parteras, enfermeras,	2) No consolidado	2) No consolidado	
1 1	3) No consolidado	3) No consolidado	±
fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)	4) No consolidado	4) No consolidado	
k) Otros (CCP 9391)	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
1.B. SERVICIOS DE INFORMÁTICA	A Y SERVICIOS CONEXOS	å	
Comilaine de informatilian :	1) Ninguna	1) Ninguna	
Servicios de informática y	2) Ninguna	2) Ninguna	
servicios conexos.(CCP 84),	3) Ninguna	3) Ninguna	
excepto para timestamping (nd),	4) No consolidado, excepto para lo indicado	4)No consolidado, excepto para lo	
certificación y firma digital	en los compromisos horizontales.	indicado en los compromisos	
		horizontales	
<del></del>			

a) Servicios de Investigación y	No consolidado     No consolidado	No consolidado     No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se
Naturales (CCP 851)	3) No consolidado 4) No consolidado	3) No consolidado 4) No consolidado	consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
Gesarrollo de las Ciencias	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
Investigación y desarrollo (CCP	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
.D. SERVICIOS INMOBILIARIOS			
arrendados	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
(CCP 821 ) b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato	"En proceso de reglamentación "  1) No consolidado  2) Ninguna  3) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
(CCP 822)	4) No consolidado "En proceso de reglamentación "	4) No consolidado	

Daiana Ferraro Coordinadora

a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)

- 1) y 2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.
- 3) Debe tener en el país su sede real v efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguavos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.
- 4) No consolidado

- 1) y 2) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo de hasta 50% marítimo del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho. si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla.
- 3) La mayoría del capital de las propietarias empresas embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de carga de importación y exportación

4) No consolidado

b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	1) y 2) El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay.  3) La arrendataria debe tener en el país su sede real y efectiva. El 51 % del capital social debe ser representado por socios con domicilio real en Paraguay. El Presidente y 2/3 del Directorio y el gerente general debe ser de nacionalidad paraguaya o residencia permanente. El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay.	1) y 2) El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay.  3) La arrendataria debe tener en el país su sede real y efectiva. El 51 % del capital social debe ser representado por socios con domicilio real en Paraguay. El Presidente y 2/3 del Directorio y el gerente general debe ser de nacionalidad paraguaya o residencia permanente. El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la	
	DINAC. La aeronave debe estar	residencia permanente. El	
	4) No consolidado	area certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en	
		la República del Paraguay. 4) No consolidado	
C ₁ ) Servicios de arrendamiento	1) Ninguna	1) Ninguna	
alquiler de automóviles sin	2) Ninguna	2) Ninguna	
personal	3) Ninguna	3) Ninguna	
(CCP 83101)	4) No consolidado	4) No consolidado	
C ₁ ) Servicios de arrendamiento o	1) No consolidado	No consolidado	
alquiler de vehículos de transporte	,	2) No consolidado	
,	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	En proceso de reglamentación (ley de		
(CCP 83102 – 83105)	Leasing y de privatización del Ferrocarril)		
	En consulta		

d) Servicios de arrendamiento o	1) Ninguna	1) Ninguna	
alquiler de otro tipo de maquinaria y	(2) Ninguna	2) Ninguna	
equipo sin operarios	3) Ninguna	3) Ninguna	
(CCP 83106-83109)	4) No consolidado	4) No consolidado	
e)Otros	1) Ninguna	1) Ninguna	
(CCP 832)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	,
1.F OTROS SERVICIOS PRESTAE	OOS A LAS EMPRESAS		
a. Servicios de Publicidad	1) No consolidado	1) Ninguna	
a. Servicios de Fublicidad	2) No consolidado	2) Ninguna	
(CCP 871)	3) No consolidado	3) No consolidado	,
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	En proceso de reglamentación		
b. Servicios de Investigación de	1) No consolidado	1) Ninguna	
mercados y encuestas de	2) No consolidado	2) Ninguna	
opinión pública (CCP 864)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	En consulta		
c. Servicios de consultores	1) Ninguna	1) Ninguna	
en administración	2) Ninguna	2) Ninguna	
\$250.00 MARCHAR MARCON (MARCON MARCON)	3) Ninguna	3) Ninguna	
(CCP 865)	4) No consolidado	4) No consolidado	
d. Servicios relacionados con los	1) No consolidado	1) No consolidado	Una vez promulgada la ley de
de los consultores en	2) No consolidado	2) No consolidado	Ejercicio Profesional se
administración	3) No consolidado	3) No consolidado	consignarán las limitaciones al
(CCP 866)	4) No consolidado	4) No consolidado	TN o AM si existieran
e. Servicios de ensayos y	1) No consolidado	1) No consolidado	Una vez promulgada la ley de
análisis técnicos	2) No consolidado	2) No consolidado	Ejercicio Profesional se
(CCP 8676)	3) No consolidado	3) No consolidado	consignarán las limitaciones al
	4) No consolidado	4) No consolidado.	TN o AM si existieran

A
Daiana Ferraro Coordinadora

f. Servicios relacionados con la	1) No Consolidado*	1) No Consolidado*	Una vez promulgada la ley d
agricultura, caza y la silvicultura	2) No consolidado	2) No consolidado	Ejercicio Profesional se
(CCP 881)	3) No consolidado	3) No consolidado	consignarán las limitaciones a
	4) No consolidado	4) No consolidado.	TN o AM si existieran
g) Servicios relacionados con la	1) No Consolidado*	1) No Consolidado*	Una vez promulgada la ley d
pesca	2) No consolidado	2) No consolidado	Ejercicio Profesional se
(CCP 882)	3) No consolidado	3) No consolidado	consignarán las limitaciones a
	4) No consolidado.	4) No consolidado	TN o AM si existieran
h) Servicios relacionados con la	1) No Consolidado*	1) No Consolidado*	Una vez promulgada la ley
Minería	2) No consolidado	2) No consolidado	Ejercicio Profesional se
(CCP 883-5115)	3) No consolidado	3) No consolidado	consignarán las limitaciones a
	4) No consolidado	4) No consolidado	TN o AM si existieran
i) Servicios relacionados con las	1) No consolidado	1) No consolidado	Una vez promulgada la ley
Manufacturas	2) No consolidado	2) No consolidado	Ejercicio Profesional se
(CCP 884 + 885, excepto 88442)	3) No consolidado	3) No consolidado	consignarán las limitaciones a
2	4) No consolidado	4) No consolidado	TN o AM si existieran
j. Servicios relacionados con la	1) No consolidado	1) No consolidado	
distribución de energía	2) No consolidado	2) No consolidado	
(CCP 887)	3) No consolidado	3) No consolidado	
*	4) No consolidado	4) No consolidado	
e	"Es monopolio del Estado"		
k. Servicios de colocación y	1) No consolidado	1) No consolidado	
suministro de personal (CCP 872	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado	4) No consolidado, excepto para lo	
	en los compromisos horizontales.	indicado en los compromisos	
*		horizontales.	
I. Servicios de investigación y	1) No consolidado	1) No consolidado	
seguridad	2) No consolidado	2) No consolidado	
(CCP 873)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	2
			No.

(A)
Daiana Ferraro Coordinadora

		Una vez promulgada la ley de
		Ejercicio Profesional se
		consignarán las limitaciones al
4) No consolidado	4) No consolidado	TN o AM si existieran
1) No consolidado	1) No consolidado	
2) No consolidado	2) No consolidado	
3) No consolidado	3) No consolidado	
4) No consolidado	4) No consolidado	
En proceso de reglamentación		
1) Ninguna	1) Ninguna	
2) Ninguna	2) Ninguna	
3) Ninguna	3) Ninguna	
4) No consolidado, excepto para lo indicado	4)No consolidado, excepto para lo	
en los compromisos horizontales.	indicado en los compromisos	
	horizontales.	
1) No consolidado*	1) No consolidado*	
2) Ninguna	2) Ninguna	
3) Ninguna	3) Ninguna	
4) No consolidado, excepto para lo indicado	4)No consolidado, excepto para lo	
en los compromisos horizontales.	indicado en los compromisos	
	horizontales	
1) No consolidado	1) No consolidado	
2) No consolidado	2) No consolidado	
3) No consolidado	3) Ninguna	7
4) No consolidado	4) No consolidado	
1) No consolidado*	1 No consolidado*	
2) Ninguna	2) Ninguna	
3) Ninguna	, ,	
4)No consolidado, excepto para lo indicado		
en los compromisos horizontales		· ·
•	horizontales.	
	2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  1) No consolidado en los compromisos horizontales.  1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado 1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado	2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado 2) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado 4) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 1) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 1) No consolidado 2) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado 4) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado 4) No consolidado 4) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado 6) No consolidado 7) No consolidado

	1
Daiana F	erraro
Coordin	adora

r. Servicios editoriales y de	1) No consolidado	1) Ninguna	*
mprenta (CCP 88442).	2) No consolidado	2) Ninguna	
Se exceptúa periódicos y	3) No consolidado	3) Ninguna	(9 d)
servicios relacionados a la prensa	4) No consolidado	4) No consolidado	
escrita	Tro corisonado	14) NO CONSOIIDADO	
s. Servicios prestados en	1) No consolidado	1) Ninguna	
casión de asambleas o	2) No consolidado	2) Ninguna	
convenciones	3) Ninguna	3) Ninguna	
(CCP 87909*)	4) No consolidado	4) No consolidado,	
t. Otros (CCP 8790)	1) No consolidado	1) Ninguna	
	2) No consolidado	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
2. SERVICIOS DE COMUNICAC	IONES		
2.A. SERVICIOS POSTALES	1) No consolidado	1) No consolidado	Se encuentra en estudio un
	2) No consolidado	2) No consolidado	proyecto de Ley del sector
(CCP 7511)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	2
2.B. SERVICIOS DE CORREOS	1) No consolidado	1) No consolidado	Se encuentra en estudio un
	2) No consolidado	2) No consolidado	proyecto de Ley del sector
(CCP 7512)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
2.C SERVICIOS DE TELECOMUN	IICACIONES		

Daiana Ferraro Coordinadora

Los compromisos contraídos en el presente sector quedan sujetos a las siguientes condiciones generales :

- 1) Los Servicios de Telecomunicaciones en el Paraguay se prestan en Régimen de Concesión, Licencia o autorización, conforme a las disposiciones Legales vigentes establecidas en la Ley de Telecomunicaciones, sus disposiciones Reglamentarias y la Reglamentación específica del Servicio. Adicionalmente, aquellos Servicios de Telecomunicaciones que hagan uso del Espectro, deben adecuarse a lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
- 2. Las licencias de referencia en el párrafo anterior se concederán exclusivamente a personas jurídicas (Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada) conforme a la legislación nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo. La participación nacional en el capital social mínimo es del 50 %.
- 3. Las estaciones terrenas del prestador de servicios deberán ser instaladas y mantenidas por empresas y profesionales registrados en CONATEL.
- 4) La presente lista se refiere al transporte de los datos y/o información, y no incluye cualquier compromiso con relación al contenido de los datos y/o información transportados.

5.- Los profesionales y empresas que presten servicios de proyectos, montajes, equipamiento y mantenimiento en los sectores y subsectores en los que se asumen compromisos deben registrarse en CONATEL, conforme a la legislación vigente.

easessiones en les que es acamen comprehiece acach registrales en conforme à la registración vigente.				
a. Servicios de teléfono	1) Ninguna	1) Ninguna		
(CCP 7521)	2) Ninguna	2) Ninguna		
d. Servicios de telex	3) Ninguna	3) Ninguna		
( CCP 7523 )	4) No consolidado, excepto lo indicado en	4) No consolidado, excepto lo		
e. Servicios de telégrafo	los compromisos horizontales	indicado en los compromisos		
(CCP CCP 7522)		horizontales		
b. Servicios de transmisión de	1) Ninguna	1) Ninguna		
datos con conmutación de	2) Ninguna	2) Ninguna		
paquetes	3) Ninguna	3) Ninguna	<i>"</i>	
(CCP 7523)	4) No consolidado, excepto lo indicado en	4) No consolidado, excepto lo		
c. Servicios de transmisión de	los compromisos horizontales	indicado en los compromisos		
datos con conmutación de		horizontales		
circuitos				
(CCP 7523)			ž.	

Daiana Ferraro Coordinadora

f. Servicios de facsímil (CCP 7521 + 7529)	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
g. Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522 + 7523)	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No Consolidado, excepto lo establecido en los Compromisos Horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto lo establecido en los Compromisos Horizontales	
h. Correo electrónico (CCP 7523) i. Correo vocal (CCP7523) j. Extracción de información en línea y de base de datos (CCP 7523) k. Servicios de intercambio electrónico de datos IED (CCP 7523) l. Servicios de facsímil ampliados/ de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No Consolidado, excepto lo establecido en los Compromisos Horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto lo establecido en los Compromisos Horizontales	•

m. Conversión de códigos y protocolos (CCP n.d) n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (CCP 843)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
o. OTROS 0.1 Servicio Celular Móvil (CCP n.d)	1) No Consolidado Para prestar servicios de telefonía celular la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y	telecomunicaciones.  II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios

Daiana Ferraro Coordinadora

0.2 Comunicaciones personales	1) No consolidado ² Para prestar servicios la	1) No consolidado ³	I. Se asegurará la
(CCP n.d)	empresa deberá estar constituida en el	2) Ninguna	interconexión con las redes y
	territorio nacional y poseer licencia de	, ,	ser vicios públicos de
	CONATEL	4) No Consolidado, excepto para	
	2) Ninguna	medidas concernientes a la entrada,	telecomunicaciones.
	3) Ninguna	permanencia y trabajo de personas	
	No Consolidado, excepto para medidas		
· ·	concernientes a la entrada, permanencia y		
	trabajo de personas naturales con contrato		
	temporal con empresas que realicen		públicos
	inversión extranjera directa, en las		
	siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y		
,	especialistas.		

Informaciones a modo de transparencia: La prestación del servicio está sujeto a las disposiciones internacionales de la UIT.
 Acorde al Manual de Coordinación de Frecuencias del MERCOSUR.

Daiana Ferraro Coordinadora

0.00	A) N		
0.3 Servicios de	1) No consolidado. Para prestar servicios la		8
Radio-búsqueda	empresa deberá estar constituida en el		i sa
(CCP n.d.)	territorio nacional y poseer licencia de	3) Ninguna	
	CONATEL	4) No consolidado, excepto para	
86	2) Ninguna	medidas concernientes a la entrada,	
	3) Ninguna	permanencia y trabajo de personas	1
	4) No consolidado, excepto para medidas	naturales con contrato temporal con	
	concernientes a la entrada, permanencia y	empresas que realicen inversión	
	trabajo de personas naturales con contrato	extraniera directa en las siguientes	
	temporal con empresas que realicen	categorías: gerentes ejecutivos v	
	inversión extranjera directa, en las	especialistas	
	siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y		
9	especialistas		et .
0.4 Concentración de Enlaces	1) No consolidado ³ . Para prestar servicios	1) No consolidado ³	
(Trunking)	la empresa deberá estar constituida en		
(CCP n.d)	el territorio nacional y poseer licencia de	, ,	
(001 1110)	CONATEL	4) No consolidado, excepto para	
	2) Ninguna		
	3) Ninguna	medidas concernientes a la entrada,	
		permanencia y trabajo de personas	
	4) No consolidado, excepto para medidas		
	concernientes a la entrada, permanencia y	empresas que realicen inversion	
	trabajo de personas naturales con contrato		
	temporal con empresas que realicen		
	inversión extranjera directa, en las		
	siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y		9
	especialistas		*

3. Acorde al Manual de Coordinación de Frecuencias del MERCOSUR



2.D SERVICIOS AUDIOVISUALES			
a. Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de video (CCP 9611)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
b. Servicios de proyección de películas cinematográficas (CCP 9612)	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
c. Servicios de radio y televisión (CCP 9613)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
d. Servicios de transmisión de sonido e imágenes (CCP 7524)	para explotar una estación de radiodifusión sea de nacionalidad paraguaya.  4) No consolidado, excepto lo indicado en los Compromisos Horizontales	deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL.  2) No consolidado  3) Se requiere que el titular de la licencia para explotar una estación de radiodifusión sea de pacionalidad	



e. Grabación sonora	1) No consolidado	1) No consolidado	,
	2) No consolidado	2) No consolidado	
n	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	En proceso de reglamentación		
f. Otros (CCP n.d)	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	En proceso de reglamentación		
2. E. OTROS	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	En proceso de reglamentación	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
	N Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEX	COS	
	N Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEX	COS	
Sector sensible			
Sector sensible A. Trabajos generales de	1) No consolidado*	1 No consolidado*	
Sector sensible  A. Trabajos generales de construcción para la edificación	1) No consolidado* 2) Ninguna	1 No consolidado* 2) Ninguna	
Sector sensible  A. Trabajos generales de construcción para la edificación	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado	1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado	
Sector sensible  A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
Sector sensible  A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)  B. Trabajos generales de	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado*	1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1 No consolidado*	
Sector sensible  A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)  B. Trabajos generales de construcción para la ingeniería civil	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado* 2) Ninguna	1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1 No consolidado* 2) Ninguna	
Sector sensible  A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)  B. Trabajos generales de	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado	1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado	
Sector sensible  A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)  B. Trabajos generales de construcción para la ingeniería civil (CCP 513)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 4) No consolidado	1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
Sector sensible  A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)  B. Trabajos generales de construcción para la ingeniería civil (CCP 513)  C. Armado de construcciones	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado 1) No consolidado	1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1 No consolidado 1 No consolidado	
Sector sensible  A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)  B. Trabajos generales de construcción para la ingeniería civil (CCP 513)  C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado 2) Ninguna	1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1 No consolidado 2) Ninguna	
Sector sensible  A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)  B. Trabajos generales de construcción para la ingeniería civil (CCP 513)  C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+ 516)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado* 3) No consolidado 1) No consolidado	1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1 No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado	
Sector sensible  A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)  B. Trabajos generales de construcción para la ingeniería civil (CCP 513)  C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+ 516)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado 1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 4) No consolidado	1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1 No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
Sector sensible  A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)  B. Trabajos generales de construcción para la ingeniería civil (CCP 513)  C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+ 516)  D. Trabajos de terminación de	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado 1) No consolidado 1) No consolidado	1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1 No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 4) No consolidado 1 No consolidado	
Sector sensible  A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)  B. Trabajos generales de construcción para la ingeniería civil (CCP 513)  C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+ 516)  D. Trabajos de terminación de	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado 1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 4) No consolidado	1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado 1 No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	



E. Otros (CCP 511+515+518)	1) No consolidado*	1 No consolidado*	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
9	4) No consolidado	4) No consolidado	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN	I: Se aplicarán la legislación y medidas de com	petencia que correspondan	
A Servicios de comisionistas	1) No consolidado	1) No consolidado	
(CCP 621) con exclusión del	2) Ninguna	2) Ninguna	
62113	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
B. Comercio al por Mayor (CCP	1) No consolidado	1) No consolidado	
622) con exclusión del CCP	2) Ninguna	2) Ninguna	
62271	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
B.1. Servicios de Comercio	1) No consolidado	1) No consolidado	
mayorista de combustibles sólidos,		2) No consolidado	
líquidos y gaseosos y productos	3) Las empresas que realicen operaciones	3) Ninguna	
relacionados;	requerirán una autorización previa mediante	4) No consolidado	
(CCP 62271)	prueba de necesidad económica. Deben	14) No consolidado	
(001 02271)	constituirse bajo la forma de Sociedades		
	Anónimas y contar con un capital mínimo de		
	300.000 US\$, poseer una o más fuentes de		
	abastecimiento y contar con una red de 20		
	estaciones de servicio autorizadas por el		
	MIC, y una flota de camiones cisternas	·	
	habilitados y autorizados por el INTN.		
	4) No consolidado	·	
C. Comercio Minorista	1) No consolidado	4) NI 12 I - I	5
		1) No consolidado	
(CCP 631, 632, 6111, 6113, 6121) con evaluation del 62207	2) Ninguna	2) Ninguna	
6121) con exclusión del 63297	1) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto lo indicado en los		
	compromisos horizontales.	indicado en los compromisos	υ .
		horizontales.	

D. Francisco (OOD 0000)		1	
	linguna	1) Ninguna	
	linguna	2) Ninguna	
	linguna	3) Ninguna	
	lo consolidado	4) No consolidado	
E. Otros 1) N	lo consolidado	1) No consolidado	
2 N	lo consolidado	2) No consolidado	
3) N	lo consolidado	3) No consolidado	
4) N	lo consolidado	4) No consolidado	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
Excluidos los servicios de enseñanza pr	restados por el Gobierno, así como tambié	én los subsidios otorgados por el mismo	o a nivel central departamental v
local.	,	three substance storgados por or monte	y a mvci central, departamental y
A Servicios de Enseñanza	1) No consolidado	1) No consolidado	
Primaria CCP 921	2) Ninguna	2) Ninguna	
The second secon	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
B Servicios de Enseñanza Secundaria		1) No consolidado	
(CCP 922)	2) Ninguna	2) Ninguna	0.
	3) No consolidado	3) No consolidado	Tall
	4) No consolidado	4) No consolidado	
C Servicios de Enseñanza Superior	1) No consolidado	1) No consolidado	
(CCP 923)	2) Ninguna		
(001 020)	3) No consolidado	2) Ninguna	
	4) No consolidado	3) No consolidado	
	"En proceso de reglamentación"	4) No consolidado	
D Servicios de Enseñanza para	1) No consolidado	4) N	
adultos n.c.p.	2) Ninguna	1) No consolidado	
(CCP 924)		2) Ninguna	
(CCF 924)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
F 01 1 F ~ (00F	"En proceso de reglamentación"		
E Otros servicios de Enseñanza (CCP		1) No consolidado	
929)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
4	4) No consolidado	4) No consolidado	

6. SERVICIOS RELACIONADOS CON	EL MEDIO AMBIENTE		
Los servicios considerados de interés púb derechos exclusivos de explotación a emp	lico o servicios públicos a nivel nacional, region presas privadas, y por lo tanto se excluyen de e	nal o local están sujetos a monopolio po esta lista.	úblico o se otorgan
A Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o	

B Servicios de eliminación de	1) No consolidado*	1) No consolidado*	4
desperdicios (CCP 9402)	2) No consolidado	2) No consolidado	i i
	3) Es una facultad de los municipios, que		5
	pueden explotarlos directamente u otorgarlos	que pueden explotarlos directamente	
*	en concesión de conformidad a la legislación	o otorgarlos en concesión de	
	municipal y las condiciones aprobadas por la		9
		y las condiciones aprobadas por la	7
	4) Es una facultad de los municipios, que		8
	pueden explotarlos directamente u otorgarlos		
	en concesión de conformidad a la legislación		
	municipal y las condiciones aprobadas por la	u otorgarlos en concesión de	
.5	Junta Municipal en cada caso.	conformidad a la legislación municipal	
		y las condiciones aprobadas por la	
		Junta Municipal en cada caso.	
C Servicios de saneamiento y servicios	1) No consolidado*	1) No consolidado*	
similares (CCP 9403)	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) Es una facultad de los municipios, que		
	pueden explotarlos directamente u otorgarlos		
	en concesión de conformidad a la legislación		
	municipal y las condiciones aprobadas por la		
D	Junta Municipal en cada caso.	legislación municipal y las	
6	4) Es una facultad de los municipios, que		
8	pueden explotarlos directamente u otorgarlos		
	en concesión de conformidad a la legislación		
	municipal y las condiciones aprobadas por la	municipios, que pueden	
	Junta Municipal en cada caso.	explotarlos directamente u	
		otorgarlos en concesión de	
		conformidad a la legislación	
		municipal y las condiciones	
· ·		aprobadas por la Junta Municipal	
		en cada caso.	34

Servicios de limpieza de gases de	1) No consolidado*	1) No consolidado*	
escape (CCP 9404)	2) No consolidado	2) No consolidado	E 10
(00.01)	3) Es una facultad de los municipios, que		7
	pueden explotarlos directamente u otorgarlos	3) Es una facultad de los	
	en concesión de conformidad a la legislación	adirectamente u eternariae	
	municipal y las condiciones aprobadas por la	directamente u otorgarlos en	
	Junta Municipal en cada caso.	1	
	4) Es una facultad de los municipios, que		
		condiciones aprobadas por la Junta	
	pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación		
	municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.		I
	Julia Mullicipal eff cada caso.	directamente u otorgarlos en	
		concesión de conformidad a la	*
		legislación municipal y las	
		condiciones aprobadas por la Junta	
Servicios de lucha contra el ruido	1) No consolidado*	Municipal en cada caso.	2
	1) No consolidado*	1) No consolidado*	
(CCP 9405)	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) Es una facultad de los municipios, que	3) Es una facultad de los municipios,	
	pueden explotarlos directamente u otorgarlos	que pueden explotarlos directamente	
	en concesión de conformidad a la legislación	lu otorgarlos en concesión de	
	municipal y las condiciones aprobadas por la	conformidad a la legislación municipal	
	Junta Municipal en cada caso.	y las condiciones aprobadas por la	
	4) Es una facultad de los municipios, que	Junta Municipal en cada caso.	
	pueden explotarlos directamente u otorgarlos	4) Es una facultad de los municipios,	
	en concesión de conformidad a la legislación		
	municipal y las condiciones aprobadas por la		
	Junta Municipal en cada caso.	conformidad a la legislación municipal	
		y las condiciones aprobadas por la	
*		Junta Municipal en cada caso.	

Daiana Ferraro Coordinadora

#### 7.-SERVICIOS FINANCIEROS

Los proveedores de servicios financieros estarán regulados por el Banco Central del Paraguay y autoridades competentes. La constitución de las empresas y autorización de las operaciones serán autorizadas por el ente regulador respectivo.

A.- Todos los servicios de seguros (incluidos reaseguros) y fondos de pensiones, salvo los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.

Las empresas que no estén legalmente constituidas en el país no están autorizadas para operar en el territorio nacional. Los compromisos asumidos bajo el modo 2, no les da derecho a los consumidores a reclamar a las autoridades nacionales. En tanto no se definan el alcance de los modos 1 y 2, se

asumirán los mismos compromisos en amb	oos modos		
a1 Servicio de seguros de vida			
propiamente dichos, pensiones, rentas			<i>"</i>
vitalicias y previsionales			
a.1.1. Servicios de seguros de vida	1) No consolidado. Las empresas deben	1) No consolidado. Se requiere	
(CPC 81211)	constituirse en el país conforme a la	residencia	
	legislación vigente	2) No consolidado	2
	2) No consolidado	3) Ninguna	
	3) Las empresas que realicen operaciones		
	de seguros se constituirán bajo la forma de	personal superior o especialista.	
	sociedades Anónimas o Sucursales de		
	Sociedades Extranjeras y requerirán de		
	autorización previa de la Superintendencia		
	de Seguros.		
*	4) No consolidado, excepto para personal		
	superior o especialista.		
a.1.2. Servicios de seguros de pensiones,		1) No consolidado. Se requiere	
rentas vitalicias y previsionales (CPC		residencia	
81212)	legislación vigente	2) No consolidado	
	2) No consolidado	3) Ninguna	
	3) Las empresas que realicen operaciones	4) No consolidado, excepto para	4
	de seguros se constituirán bajo la forma	personal superior o especialista	
*	de sociedades Anónimas o Sucursales de	4	
	Sociedades Extranjeras y requerirán de		
	autorización previa de la	· ·	*
	Superintendencia de Seguros.		
	4) No consolidado, excepto para personal		
	superior o especialista.		

a.2. Otros servicios de seguros de			
personas (CPC 81291)		97	* × **
a.2.1 Servicios de seguros de accidentes	1) No consolidado. Las empresas deben	1) No consolidado. Se requiere	
	constituirse en el país conforme a la	residencia	
a	legislación vigente	2) No consolidado	
	2) No consolidado.	3) Ninguna	
	3) Las empresas que realicen	4) No consolidado, excepto para	
	operaciones de seguros se constituirán	personal superior y especialista	
	bajo la forma de sociedades Anónimas	personal superior y especialista	
	o Sucursales de Sociedades		
	Extranjeras y requerirán de autorización		
	previa de la Superintendencia de		
	Seguros.		*
	4) No consolidado, excepto para personal		
	superior y especialista.		
a.2.2.Servicios de seguros de salud (no		4) No	
incluye medicina prepaga).		1) No consolidado. Se requiere	*
incluye medicina prepaga).	constituirse en el país conforme a la	residencia	
	legislación vigente	2) No consolidado	
	2) No consolidado.	3) Ninguna	
	3) Las empresas que realicen operaciones	4) No consolidado, excepto para	
	de seguros se constituirán bajo la forma	personal superior y especialista	
	de sociedades Anónimas o Sucursales de		
,	Sociedades Extranjeras y requerirán de		. 1
	autorización previa de la		
	Superintendencia de Seguros.		•
	4) No consolidado, excepto para personal		
3	superior y especialista.	8	
b. Servicios de seguros distintos a los de			
vida	,		
b.1. Servicios de seguros de riesgos del	No consolidado	1) No consolidado	
trabajo.	No consolidado.	2) No consolidado	
	No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	

A 10 4	N. Control of the Con		
	ES UNA FACULTAD GUBERNAMENTAL		
b.2 Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo, entre otros.(CPC 81293)	1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente 2) Ninguna 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	No consolidado. Se requiere residencia     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	
b.3. Servicios de seguros de automotores (CPC 81292)	<ol> <li>No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente</li> <li>No consolidado.</li> <li>Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.</li> <li>No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</li> </ol>	No consolidado. Se requiere residencia     No consolidado     Ninguna     No consolidado, excepto para personal superior o especialista	,
b.4. Servicios de seguros de incendio y otros daños a la propiedad (CPC 81295)	No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente     No consolidado.     Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán	<ol> <li>No consolidado. Se requiere residencia</li> <li>No consolidado</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado, excepto para personal superior y especialista</li> </ol>	

	bajo la forma de sociedades Anónimas		
	o Sucursales de Sociedades		
	Extranjeras y requerirán de autorización		
	previa de la Superintendencia de		
	Seguros.	le .	
	4) No consolidado, excepto para personal		
	superior y especialista.		
b.5. Servicios de seguros de	No consolidado. Las empresas deben	1) No consolidado. Se requiere	
responsabilidad civil (CCP 81297)	constituirse en el país conforme a la	residencia	
Tooportoabilidad civil (OOI 01201)	legislación vigente	2) No consolidado	
	2) No consolidado.		
		3) Ninguna	
	3) Las empresas que realicen	4) No consolidado, excepto para	
	operaciones de seguros se constituirán	personal superior y especialista.	
	bajo la forma de sociedades Anónimas		
	o Sucursales de Sociedades		
	Extranjeras y requerirán de autorización		
	previa de la Superintendencia de		
	Seguros.		
	4) No consolidado, excepto para personal		
	superior y especialista.		
b.6. Otros servicios de seguros (excluido	No consolidado. Las empresas deben	1) No consolidado. Se requiere	
reaseguros y retrocesiones)	constituirse en el país conforme a la	residencia	
	legislación vigente	2) No consolidado	
	2) No consolidado.	3) Ninguna	
	3) Las empresas que realicen	4) No consolidado, excepto para	
	operaciones de seguros se constituirán	personal superior y especialista.	
	bajo la forma de sociedades Anónimas	portorial caponor y copocialista.	
	o Sucursales de Sociedades		
	Extranjeras y requerirán de autorización		
	previa de la Superintendencia de		
	Seguros.		
		***	
	4) No consolidado, excepto para personal		
	superior y especialista.		

C Servicios de reaseguros y retrocesiones			
c.1 Servicios de reaseguros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las empresas que realicen operaciones de reaseguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	
c.2 Servicios de retrocesiones	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las empresas que realicen operaciones de reaseguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	
dServicios auxiliares de los seguros y los fondos de pensiones (incluidos los de corredores y agencias de seguros) d1.Servicios de agencias e intermediarios (CPC 81401)	especialists.		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		y 2) No Consolidado. Se requiere residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados	

8 9 9		
residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados. En caso de empresas constituidas en el extranjero, deberán nombrar un apoderado con residencia permanente y amplias facultades	residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados. En caso de empresas constituidas en el extranjero, deberán nombrar un apoderado con	
	for the dead of the first terms	
constituirse especialmente para prestar el	judiciales.	
residencia permanente.	4) No consolidado	
Personas físicas: deben contar con		
1) No consolidado	1) No consolidado	
2) No consolidado	2) No consolidado	
	4) No consolidado	
En proceso de reglamentación		
	pares locales y matriculación en el registro	
	servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente.  Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio 4) No consolidado  1) y 2) No Consolidado. Se requiere residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados. En caso de empresas constituidas en el extranjero, deberán nombrar un apoderado con residencia permanente y amplias facultades administrativas y judiciales.  3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente.  Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio  4) No consolidado  1) No consolidado  2) No consolidado  2) No consolidado  3) No consolidado  4) No consolidado  5) No consolidado  6) No consolidado  7) Se requiere consorciamiento con pares locales y matriculación en el registro	servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente.  Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio  4) No consolidado  1) y 2) No Consolidado. Se requiere residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados. En caso de empresas constituídas en el extranjero, deberán nombrar un apoderado con residencia permanente y amplias facultades administrativas y judiciales.  3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y prepresentantes legales deben contar con residencia permanente.  Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio  4) No consolidado  1) No consolidado

	constituirse especialmente para prestar el	2) Ninguna	
		3) Ninguna	
	representantes legales deben contar con		
	residencia permanente.	4) No consolidado	ā.
	Personas físicas: deben contar con	9	
		*	
	residencia permanente para prestar el		
	servicio En caso de liquidadores extranjeros,		
	designados para siniestros deberán		
	consorciarse con liquidadores nacionales		
	autorizados	m m	
*	4) No consolidado		
d.4. Servicios de auditoria	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	En proceso de reglamentación		
d.5. Servicios actuariales	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	En proceso de reglamentación		
I.6 Otros servicios auxiliares	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	En proceso de reglamentación		
8. Servicios bancarios y otros servicios fina	ncieros (excluidos los seguros)	I	
Compromisos horizontales	En tanto no se defina el alcance de los modos	s 1 y 2, se asumirán los mismos comp	romisos en ambos modos.
a. Aceptación de depósitos y otros		1) No consolidado	
fondos reembolsables del público: Se		2) No consolidado	

c. Servicios financieros de arrendamiento	1) No consolidado	1) No consolidado	
con opción a compra (CPC 81120)	2) No consolidado	2) Ninguna	
8	3) Ninguna	3) Ninguna	2
	4) No consolidado	4) No consolidado	
			,
d Droppomiento de francesiones	4) NI - O Bill - I -	4) 11 6 11 1	
d. Procesamiento de transacciones		1) No Consolidado	
financieras y servicios de compensación:		2) Ninguna	
solo moneda (con el alcance del código	3) Ninguna	3) Ninguna	
71553 versión CPC N° 1 – Notas	4) No Consolidado	4) No Consolidado	
aclaratorias) (CPC 81339)			
e. Garantías y compromisos: Se define	1) No consolidado	1) No consolidado	
como toda responsabilidad contingente o	2) No consolidado	2) Ninguna	
eventual asumida por las entidades	3) Ninguna	3) Ninguna	
financieras en relación con el	4) No consolidado	4) No consolidado	
cumplimiento de obligaciones			
contractuales de sus clientes (CPC			
81199)			
f. Intercambio comercial (compraventa)	No consolidado	No consolidado	
por cuenta propia o de clientes, ya sea en	No consolidado	2) No Consolidado	·
una bolsa, en un mercado extrabursátil, o	No Consolidado	3) No Consolidado	
de otro modo, de lo siguiente:	4) No consolidado	2) No consolidado	
- Instrumentos del mercado monetario			
(cheques, letras, certificados de			
depósito, etc.) (CPC 81339)			
- Divisas (por cuenta propia o de	y.		
terceros) (CPC 81333)			
- Productos derivados, incluidos aunque			
no exclusivamente, futuros opciones y			
"swaps" (CPC 81339)			
- Instrumentos de los mercados cambiario		*	
y monetario, por ejemplo swaps			
(monetarios), acuerdos de tipo de interés			
a plazo (operaciones a término) etc.			

1) No consolidado	1) No consolidado	2	
<ul><li>2) No consolidado</li><li>3) No Consolidado</li><li>4) No consolidado</li></ul>	2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado		
<ol> <li>No consolidado</li> <li>No consolidado</li> <li>No Consolidado</li> <li>No consolidado</li> </ol>	1) No consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado		
1) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado		
e e e e e e e e e e e e e e e e e e e		9	,
1) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No Consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	×	
	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado 1) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado 3) No Consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado 1) No consolidado 2) No consolidado 2) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado 1) No consolidado 1) No consolidado 2) No consolidado 2) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado 3) No consolidado	1) No consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado 2) No consolidado 2) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado 1) No consolidado 1) No consolidado 2) No consolidado 2) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado 4) No consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado 2) No consolidado 4) No consolidado 3) No Consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado

k. Servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1 B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
empresas (CPC 81332)  I. Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (CPC 81319 + 81329)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado	
En el caso de los ítems i. k. y l. están sujetos a la información que posteriormente suministre la correspondiente autoridad de aplicación en cada país en lo que concierne a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones			

Daiana Ferraro Coordinadora

### 8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD

Excluidos los servicios sociales y de salud prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.

y local.			
A Servicios de hospital	1) No consolidado*	1) No consolidado*	
(CCP 9311)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) No consolidado	3) Ninguna	<i>i</i> *
	4)No consolidado, excepto para lo	4) No consolidado, excepto para lo	
	indicado en los compromisos	indicado en los compromisos	
	horizontales.	horizontales.	
B Otros servicios de salud humana	1) No consolidado*	1) No consolidado	
(CCP 9319 excepto los comprendidos	2) Ninguna	2) Ninguna	
en 93191)	3) No consolidado	3) Ninguna	
*	4) No consolidado, excepto para lo	4) No consolidado, excepto para lo	
	indicado en los compromisos	indicado en los compromisos	
	horizontales.	horizontales	
C Servicios sociales	1) No consolidado*	1) No consolidado*	
(CCP 933)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo	4) No consolidado, excepto para lo	
	indicado en los compromisos	indicado en los compromisos	
	horizontales.	horizontales	

D Otros	1) No consolidado	) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
v v	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	F 2
). SERVICIOS DE TURISMO			•
A Hoteles y restaurantes (CCP 641-	1) Ninguna	1) Ninguna	
643)	2) Ninguna	2) Ninguna	
3.37	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo	4) No consolidado, excepto para lo	
	indicado en los compromisos	indicado en los compromisos	
	horizontales.	horizontales.	
B. 1 Servicios de agencias de viajes y	1) Ninguna	1) Ninguna	
organización de viajes en	2) Ninguna	2) Ninguna	
grupo.(CCP 7471)	3) Debe estar constituida en Paraguay,	3 y 4) Los socios, directores gerentes	
	tener como objeto principal de su	y funcionarios deben ser paraguayos	
	empresa la explotación de servicios	o contar con residencia permanente	
	turísticos y contar con licencia de	en el país.	
	SENATUR. Los socios, directores	· ·	
	gerentes y funcionarios deben ser		
	paraguayos o contar con residencia	10. I	
	permanente en el país.		
	4) No consolidado		
B. 2 Servicios de agencias de viajes y	1) Ninguna	1) Ninguna	
organización de viajes en grupo	2) Ninguna	2) Ninguna	
de Operadores de Turismo	3) Ninguna	3) Ninguna	
receptivo.	4) No consolidado, excepto para lo	4) No consolidado, excepto para lo	
	indicado en los compromisos	indicado en los compromisos	
0.0	horizontales.	horizontales	
C Servicios de guías de Turismo	1) Ninguna	1) Ninguna	
(CCP 7472)	2) Ninguna	2) Ninguna	2
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	

10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO C	ULTURALES Y DEPORTIVOS		
A Servicios de espectáculos (incluidas los de teatro, bandas y orquestas)	1) No Consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No Consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales .	
B Servicios de agencias de noticias CCP 962	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	
C Servicios de Biblioteca, archivos, museos y otros servicios culturales (Excepto 9632 y 9633).	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	26. E
D Servicios Deportivos y otros servicios de esparcimiento (Excepto CCP 9649)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	3



			*
11. SERVICIOS DE TRANSPOR	TE		В.
	Los compromisos específicos que sincorporan en las listas de compron de la presente ronda de negociación incluyen, además de restricciones o surgen de la normativa nacional, restricciones resultantes de acuerdo bilaterales y multilaterales a los que hace referencia en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sol transporte aéreo del Protocolo de Montevideo".	nisos n, que os e se e	
propia flota de bodegas, las en	DRTE MARITIMO bandera nacional, el total del transporte mai npresas paraguayas podrán arrendar o charya. Las embarcaciones arrendadas o fletada ncia de bodegas, requerirán la autorización de	rtear buques de otras banderas, hasta s por propietarios armadores nacionales	un tonelaie que no supere al de su
a) Transporte de pasajeros (CCP 7211)	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales.</li> <li>No consolidado</li> </ol>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empres propietarias de embarcaciones naciona debe pertenecer a personas físicas o juparaguayas o hallarse el capital incorpopaís conforme con las leyes que rigen incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado	servicios de transporte marítimo internacional:  1. Practicaje 2. Asistencia en materia de remolatus y transión

Daiana Ferraro Coordinadora

Transporte de carga (CCP 1) y 2) Debe tener en el país su sede 1) Queda reservado a buques de bandera 4. Recogida y eliminación de 7212) real y efectiva. Sólo en caso de nacional, el total del transporte marítimo v basuras, residuos y lastre insuficiencia de bodegas, las empresas fluvial de la carga de importación v 5. Servicios de capitán paraguayas podrán arrendar o chartear exportación. Si la carga proceden o van inspector 6. Servicios de avuda a buques de otras banderas, hasta un dirigidas a países miembros de la ALADI, se navegación tonelaje que no supere al de su propia mantendrá esta exigencia en la siguiente 7. Servicios en tierra flota de bandera Paraguaya. Las proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% esenciales para la del transporte b) Tramo fluvial, de por lo embarcaciones arrendadas o fletadas explotación de buques, por propietarios armadores nacionales menos el 50% del transporte. Si existiera incluidos los de de embarcaciones matriculadas en el insuficiencia de bodegas y siempre que se comunicaciones v extranjero, para suplir insuficiencia de trate de países miembros de la ALADI, la otra abastecimiento de agua y bodegas, requerirán la autorización de la parte podrá tomar a su cargo el transporte a la energía eléctrica Dirección de la Marina Mercante. cuota a que tuviera derecho, si los armadores 8. Servicios de reparación de 3) Debe tener en el país su sede real v nacionales no pudiesen cumplirla urgencia efectiva. La mayoría del capital debe ser 2) Ninguna de paraguayos. En el caso de 3) Ninguna sociedades anónimas, las acciones 4) No consolidado debe ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extraniero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado

_		1		
C	Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)	1) y 2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.  3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.  4) No consolidado	1) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	



d) Mantenimiento y reparación de	1) No consolidado*	1) No consolidado*	
embarcaciones	2) No consolidado	2) No consolidado	**
(CCP 8868*)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	10
	En proceso de reglamentación		
e) Servicios de remolque y	1) No consolidado*	1) No consolidado*	Es parte de los servicios
tracción (CCP 7214)	2) No consolidado		prestados por los puertos
liaccion (CCI 1214)	3) No consolidado		privados y por tanto, se
	4) No consolidado		otorga por ley especial en
	"Es otorgado por Ley especial en cada		cada caso
	caso"	4	
f) Servicios de apoyo	) No consolidado*	1) No consolidado	
relacionados con el transporte	2) No consolidado	2) No consolidado	
marítimo (CCP 745)	3) No consolidado	3) No consolidado	
(301 740)	4) No consolidado	4) No consolidado	
	"Es otorgado por Ley especial en cada		(9
	caso"		
1			

#### 11.B. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES

Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.

티	cabotaje esta reservado a buqu				
а	Transporte de pasajeros 7	7221	Debe tener en el país su sede real y	1) Debe tener en el país su sede real	
			efectiva.	y efectiva	
				2) Ninguna	
		SE .	<ol><li>Debe tener en el país su sede real y</li></ol>	3) La mayoría del capital de las	
				empresas propietarias de	
				embarcaciones nacionales debe	
			anónimas, las acciones deben ser nominales.	pertenecer a personas físicas o	
			4) No consolidado	jurídicas paraguayas o hallarse el	
				capital incorporado al país conforme	
				con las leyes que rigen la	

		incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado	
c Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)	1) y 2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.  3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.  4) No consolidado	1) y 2) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla	

d) Mantenimiento y reparación de	1) No consolidado*	1) No consolidado*	**
embarcaciones	2) No consolidado	2) No consolidado	
(CCP 8868*)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
*	Én proceso de reglamentación		
a) Camilaina da ramalaua y transién	1) No consolidado*	1) No consolidado*	
e) Servicios de remolque y tracción	2) No consolidado	2) No consolidado	
(CCP 7224)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
A	"Es otorgado por Ley especial en cada caso"		
f) Servicios de apoyo relacionados con	1) No consolidado*	1) No consolidado	
el transporte marítimo (CCP	2) No consolidado	2) No consolidado	
745)	3) No consolidado	3) No consolidado	
(43)	4) No consolidado	4) No consolidado	
	" Es otorgado por ley especial de la nación"		
11.C. SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO		1	ē.
	1) No Consolidado	1) No Consolidado	
c) Alquiler de Aeronaves con tripulación	2) No Consolidado	2) No Consolidado	
*	3) No Consolidado	3) No Consolidado	
	4) No Consolidado	4) No Consolidado	
d) MantaninsiantaDanarasián da	1) No Consolidado	1) No consolidado	
d) Mantenimiento y Reparación de	2) No Consolidado	2) No Consolidado	
Aeronaves 8868*	3) No Consolidado	3) No Consolidado	
	4) No Consolidado	4) No Consolidado	
e Convision de apoye relegionados con el	1) No Consolidado	1) No Consolidado	
e. Servicios de apoyo relacionados con el	2) No Consolidado	2) No Consolidado	
transporte aéreo (CCP 746)	3) No Consolidado	3) No Consolidado	
	4) No Consolidado	4) No Consolidado	

	14) Ninguna		
e1. Venta y Comercialización de Servicios	1) Ninguna	1) Ninguna	·
le Transporte Aéreo	2) No Consolidado	2) No Consolidado	
is transporter to the	3) No Consolidado	3) No Consolidado	3
	4) No Consolidado	4) No Consolidado	
2. Servicios de Sistemas de Reserva	1) Ninguna	1) Ninguna	
nformatizados	2) Ninguna	2) Ninguna	8
mormatizados	3) Ninguna	3) Ninguna	v.
,	4) No Consolidado	4) No Consolidado	
1 D TRANSPORTE DOD EI	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
ESPACIO	3) No consolidado	3) No consolidado	F
	4) No consolidado	4) No consolidado	
1 E SERVICIOS DE TRANSPORTE	1) No consolidado*	1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
FOR FERROCARRIL	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	"Es una empresa estatal. Se encuentra en el		
	Parlamento el Proyecto de Ley para la		19
4	desmonopolización y concesión del servicio"		
1 E SEDVICIOS DE TRANSDORTE	1), 2) y 3) El transporte local está reservado	1), 2), y 3) Las autoridades se	
	a empresas nacionales. No está permitido el	reservan el derecho de establecer	
FOR CARRETERA	cabotaje.	impuestos y tarifas diferenciales a	
	Las empresas operadoras nacionales		
	deberán estar radicadas en el territorio		
	nacional y constituidas bajo las leyes de la		
	República		21
11.D. TRANSPORTE POR EL ESPACIO	4) No Consolidado  1) No consolidado  2) No consolidado  3) No consolidado  4) No consolidado  1) No consolidado  2) No consolidado  3) No consolidado  4) No consolidado  4) No consolidado  "Es una empresa estatal. Se encuentra en el Parlamento el Proyecto de Ley para la desmonopolización y concesión del servicio"  1), 2) y 3) El transporte local está reservado a empresas nacionales. No está permitido el cabotaje.  Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la	4) No Consolidado 1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado 1) No consolidado 2) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado 4) No consolidado 1), 2), y 3) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a	

a) Transporte de pasajeros (CCP 7121	1) No consolidado	1) No consolidado	
+7122)	2) Ninguna	2) Ninguna	· ·
	3) No consolidado. La concesión y		
	autorización para este servicio es una	autorización para este servicio es una	
*	atribución de los Municipios, dentro del	atribución de los Municipios, dentro	•
*	área municipal y de la SETAMA cuando	del área municipal y de la SETAMA	
*	afecta a más de un Municipio. El	cuando afecta a más de un Municipio.	
	otorgamiento de licencias es discrecional		
	y puede ser limitado. Las empresas	discrecional y puede ser limitado. Las	
	operadoras nacionales deberán estar		
2 **	radicadas en el territorio nacional y		
	constituidas bajo las leyes de la nación.	territorio nacional y constituidas bajo	
2	El documento de constitución de las	las leyes de la nación. El documento	
	empresas debe incluir como objeto la	de constitución de las empresas debe	
	explotación del servicio de transporte de		
	pasajeros.	servicio de transporte de pasajeros.	
·	4) No consolidado	4) No consolidado	

Daiana Ferraro Coordinadora

a.1. Transporte i	nternacional de
pasajeros	₹

Servicios de transporte internacional de pasajeros en el marco del ATIT. Excepto líneas internacionales urbanas en zonas de frontera que se rigen por convenios bilaterales bajo el principio de reciprocidad.

1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en lempresa manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario.

Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario.

- 1) El transporte local está reservado a las empresas locales.
- 2) Ninguna
- 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural. naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes. munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario

social y el efectivo control de la de deben internacional. manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario.

Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario.

- 1) El transporte local está reservado
- 2) Ninguna
- 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre. natural, naturalizado o extranjero. residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario

1) y 3) Más de la mitad del capital transporte estar en

a las empresas locales.

Agustín Colombo Sierra
Director

## REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS.

### OFERTA.

La siguiente Lista de Compromisos Específicos incluye:

- En los compromisos horizontales la categoría "pasantes"
- En los compromisos sectoriales:
  - o Mejoras en servicios de documentación y certificación legales 86130
  - o Mejoras en servicios Integrados de Ingeniería 86731, 86732
  - o Aclaración de entrada de no consolidado en servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación 83103
  - o Aclaración de entrada de no consolidado en servicios relacionados con la pesca 882
  - Mejora en servicios relacionados con las manufacturas 884-885 (excepto para los comprendidos en la partida 88442
  - o Mejora en. Servicios de eliminación de desperdicios 940
  - o Mejora en Servicios de saneamiento y servicios similares 9403
  - o Inclusión de la actividad. mantenimiento y reparación de aeronaves 8868**
  - o Inclusión de la actividad venta y comercialización de servicios de transporte aéreo
  - Aclaración de entradas de no consolidado en Transporte de pasajeros 7121+71220,
     Transporte de carga 7123 y alquiler de vehículos comerciales con conductor 7124

Para los demás sectores y modos de suministro, se repiten sin cambios los compromisos consignados en la Decisión CMC N° 01/06.

Agustín Colombo Sierra Director

# PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada y permanencia temporal para las siguientes categorías de personas naturales:  I. Personal transferido dentro de la misma empresa: Los empleados de una empresa establecida en territorio de alguno de los países del MERCOSUR que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial en territorio uruguayo: i) Gerentes: personas que se encargan de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias.	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a las categorías de personas naturales referidas en Acceso a Mercados	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio.		
	ii) Ejecutivos: personas que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización.  iii) Especialistas: personas que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización, incluyendo los consultores en sistemas y programas informáticos y los consultores en instalación de equipo de informática		

Agustín Colombo Sierra Director

# PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	Plazo de permanencia de gerentes, ejecutivos y especialistas: dos años prorrogables por igual período.		
	iv) Pasantes. Empleados que son enviados a prestar funciones en territorio uruguayo con fines de formación de técnicas y métodos comerciales, o avance en su carrera.  Plazo de permanencia un año.		
	II. Personas de Negocios:  1) Representantes de un proveedor de servicios que ingresan temporalmente en el territorio de Uruguay para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o		
	Empleados de una persona jurídica que ingresan a Uruguay con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio uruguayo o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios.      Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas	-	

Agustín Colombo Sierra Director

# PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios.  b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en Uruguay.  c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en Uruguay.  Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales.  III. Proveedores de servicios por contrato — Empleados de personas jurídicas.  Los empleados de una empresa establecida en el MERCOSUR que entren temporalmente en territorio uruguayo con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos con entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio uruguayo.		
	a) se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en Uruguay. b) la persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio uruguayo.		

Agustín Colombo Sierra Director

# PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	la) las amplandas de accesamina		
	c) los empleados de esas empresas	İ	
	establecidas en el extranjero perciben su		
	remuneración de su empleador.		
	d) los empleados poseen las calificaciones	i	
	académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.		
	Plazos de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o una invitación	1	
	que especifique la actividad a desarrollar y de		
	corresponder, la remuneración que percibirá en el extranjero, pueden ingresar y		
	permanecer en el territorio uruguayo por 15		
	días prorrogables por 15 días adicionales.		
	Las personas que hayan obtenido un contrato		
	o locación de servicios u obra y que ingrese		
•	para prestar servicios a una persona natural o		
	jurídica radicada en Uruguay pueden ingresar		
	y permanecer en el territorio uruguayo por un		
	año prorrogable por igual período		
	indefinidamente mientas dure su condición de		
	trabajador contratado.		
	IV. Profesionales y Técnicos		
	Especializados:		
	Personas naturales que ingresan al Uruguay,		
	por períodos limitados de tiempo para prestar		
-	o desarrollar actividades vinculadas a su		
	profesión y especialidad, bajo contrato entre		

Agustín Colombe Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	ellos y un cliente localizado en el país: científicos, investigadores, docentes, profesionales, académicos, técnicos, periodistas, deportistas y artistas.  1. la persona física suministra el servicio como trabajador autónomo; 2. la persona física ha obtenido un contrato de servicio en el Uruguay; 3. si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física; 4. la persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. Plazo de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden permanecer hasta dos años, prorrogables por igual período.		
	V. Representantes de Empresas Extranjeras:  a) Personas que ingresan al país en carácter de apoderados de empresas extranjeras, por períodos limitados de tiempo, contratados entre su empleador y un cliente localizado en		

Agustín Colombo Sierra
Director

# PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	el Uruguay, donde el empleador no tiene una filial, perciben su remuneración desde el exterior. b) Personas que ingresan a Uruguay por ser necesaria su presencia en el país para que se cumplan los requisitos de otorgamiento de licencias o franchising. Plazo de permanencia: un año prorrogable por períodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.		
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECT	ORIALES		
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios Profesionales	Para la prestación de servicios profesionales se requiere que las personas físicas cuenten con título habilitante reconocido en el Uruguay, y fijar domicilio legal en el país. Las autoridades uruguayas reglamentarán el ejercicio de estas profesiones en el futuro. El domicilio legal no implica residencia en el Uruguay		
a. Servicios Jurídicos 861 excepto 86130	1. Ninguna 2. Ninguna	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna	****

Agustín Colombo Sierra Director

# PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
a. Servicios de documentación y certificación legales 86130	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1 Se requiere ciudadanía natural o legal con 2 años por lo menos de ejercicio de la misma. Se requiere residencia en el país. 2. Ninguna 3. Se requiere ciudadanía natural o legal con dos años por lo menso de ejercicio de la misma. Se requiere residencia en el país. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
b. Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros 862	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
c. Servicios de Asesoramiento Tributario 863	<ul> <li>1.No consolidado</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales</li> </ul>	No consolidado     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
d. Servicios de Arquitectura 8671	1. Ninguna 2. Ninguna	1. Ninguna 2. Ninguna	

Agustín Colombo Sierra Director

# PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3. Ninguna	3. Ninguna	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado	
•	en los compromisos horizontales, y en la nota	en los compromisos horizontales.	
	en Servicios Profesionales	<u>L</u>	
e. Servicios de Ingeniería 8672	1. Ninguna	1. Ninguna	
	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. Ninguna	3. Ninguna	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado	
	en los compromisos horizontales, y en la nota	en los compromisos horizontales y en la nota	
	en Servicios Profesionales	en Servicios Profesionales.	
f. Servicios Integrados de Ingeniería 8673	1, 1. Ninguna	1 Ninguna	
86732	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. Ninguna	3. Ninguna	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado	
	en los compromisos horizontales, y en la nota	en los compromisos horizontales. y en la nota	
	en Servicios Profesionales	en Servicios Profesionales	
f. Servicios Integrados de Ingeniería 86733	3, 1. Ninguna	1. Ninguna	
86739	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. Ninguna	3. Ninguna	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado	
	en los compromisos horizontales, y en la nota	en los compromisos horizontales, y en la nota	
	en Servicios Profesionales	en Servicios Profesionales	
g. Servicios de Planificación Urbana y de	1. Ninguna	1. Ninguna	***************************************
Arquitectura Paisajista 8674	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. Ninguna	3. Ninguna	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado	
	en los compromisos horizontales, y en la nota	en los compromisos horizontales. y en la nota	
	en Servicios Profesionales	en Servicios Profesionales	

Agustín Colombo-Sterra Director

# PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
2. Ninguna		
4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado	
en los compromisos horizontales, y en la nota	en los compromisos horizontales, y en la nota	
<del></del>	en Servicios Profesionales	
	1. Ninguna	
	2. Ninguna	
	3. Ninguna	
4. No consolidado, excepto para lo indicado		
en los compromisos horizontales, y en la nota	en los compromisos horizontales, y en la nota	
en Servicios Profesionales	en Servicios Profesionales	
1. No consolidado*		
2. Ninguna		
3. Ninguna		
4. No consolidado, excepto para lo indicado		
en los compromisos horizontales, y en la nota		
en Servicios Profesionales	en Servicios Profesionales	
1. No consolidado		
2. No consolidado	f	
3. No consolidado	1	
4. No consolidado		
1. No consolidado		······································
las sociedades en comandita por acción curo		
capital accionario no esté en acciones		
	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales 1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales 1. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales 1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales 1. Ninguna 2. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 3. Ninguna 2. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales 1. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales 1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales 1. No consolidado 2. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado 4. No consolidado 5. No consolidado 6. No consolidado 7. No consolidado 8. No consolidado 9. No consolidado 9. No consolidado 1. No consolidado 1. No consolidado 1. No consolidado 1. Para la Dirección Técnica de Establecimientos de Farmacia se establece requisito de residencia y de presencia local real o fácilmente ubicable. 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado 5. Ninguna 5. Ninguna 6. No consolidado 6. No consolidado 7. No consolidado 7. No consolidado 8. No consolidado 9. No con

Agustín Colombe Sierra Director

# PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	veterinarios y odontólogos, ser titulares de farmacias de primera categoría.  Toda nueva farmacia de primera categoría que sea habilitada su instalación dentro del territorio nacional, donde ya existen otras habilitadas de igual categoría deberá estar a una distancia no menor a trescientos metros de las mismas, por el camino transitable más corto. Se tomará como limitante para la habilitación de toda nueva farmacia de esta categoría, la correspondencia entre el número de habitantes y la cantidad de farmacias existentes. Las mismas podrán ser habilitadas cuando se supere el número de cinco mil habitantes por farmacia existente. La mencionada restricción regirá únicamente para cuando en las ciudades, villas o pueblos existan por lo menos dos farmacias de esta categoría. La autorización dependerá del posible impacto en los comercios establecidos en el área geográfica en cuestión.  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	Establecimientos de Farmacia se establece requisito de residencia y de presencia local real o fácilmente ubicable.  4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
B. Servicios de Informática y Servicios exos	•	1. Ninguna	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
84), excepto para time-stamping (n.d)	2. Ninguna 3. Ninguna	Ninguna     Ninguna	
icación digital (n.d) y otros (CPC 849)	4. No consolidado, excepto para lo indicado	No consolidado, excepto para lo indicado	

Agustín Colombo Sierra Director

# PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	en los compromisos horizontales.	en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de Investigación y Desarrollo		Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales.	
Servicios de Investigación y Desarrollo de las ciencias naturales 851	No consolidado.     Ninguna     Ninguna	No consolidado     Ninguna     Ninguna	
No incluye la investigación científica y técnica en el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental de Uruguay.	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de Investigación y Desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades 852	No consolidado 2. Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	No consolidado 2. Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios Interdisciplinarios de Investigación y Desarrollo 853	No consolidado     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	<u>.</u>
D. <u>Servicios Inmobiliarios</u>			

Agustín Colombo Sierra Director

# PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
a. Servicios Inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados 8210     b. Servicios Inmobiliarios a comisión o por contrato 8220     E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.     Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
a. Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación 83103	1. y 3. No consolidado. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional.  Reservado a embarcaciones de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales y debe acreditarse:  a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el	1y 3. No consolidado El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional.  Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda que el control y dirección de la empresa sean ejercicios por ciudadanos naturales o legales uruguayos.  En los demás casos:	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	territorio nacional.  b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:  -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República (Sociedades personales).  -Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones representativa de por lo menos el 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos.  -Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos;  El 50% como mínimo de la tripulación debe ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán.  Reserva de carga aplicable en virtud de la efectiva aplicación del principio de reciprocidad El Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil	a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.  b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:  -Domicilio social en el territorio nacional  -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos  Reserva de carga aplicable en virtud de la efectiva aplicación del principio de reciprocidad.  El Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil sobre transporte marítimo establece 50% de fletes de tráfico de intercambio reservado para cada bandera.  2. No consolidado  4. No consolidado	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de	sobre transporte marítimo establece 50% de fletes de tráfico de intercambio reservado para cada bandera.  2. No consolidado  4. No consolidado  1. En caso de tratarse de un condominio, el	Los propietarios de aeronaves, para	
aeronaves sin tripulación 83104	requisito de domicilio deberá verificarse respecto al 51% del valor de la aeronave.  2. Ninguna  3. En caso de tratarse de un condominio, el requisito de domicilio deberá verificarse respecto al 51% del valor de la aeronave.  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	solicitar matriculación de las mismas, deberán estar domiciliados en la República. Si perjuicio del expresado requisito domiciliario, las aeronaves de empresas nacionales deberán tener matrícula uruguaya. Sin embargo, excepcionalmente, a fin de asegurar la prestación de los servicios o por razones de conveniencia nacional, la autoridad aeronáutica podrá permitir la utilización de aeronaves de matrícula extranjera.  En las aeronaves nacionales sólo podrán ejercer funciones los ciudadanos uruguayos, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad competente.  2. Ninguna  3. Los propietarios de aeronaves, para solicitar matriculación de las mismas, deberán estar domiciliados en la República. Si perjuicio del expresado requisito domiciliario. Las aeronaves de empresas nacionales deberán tener matrícula uruguaya. Sin	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
		embargo, excepcionalmente, a fin de asegurar la prestación de los servicios o por razones de conveniencia nacional, la autoridad aeronáutica podrá permitir la utilización de aeronaves de matrícula extranjera.	
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de	1. Ninguna	En las aeronaves nacionales sólo podrán ejercer funciones los ciudadanos uruguayos, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad competente.  4No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  1. Ninguna	
otro medio de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de	2. Ninguna 3. Ninguna	2. Ninguna 3. Ninguna	
automóviles privados sin conductor 83101 - 83102	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro medio de transporte por tierra sin personal 83105	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado:	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado:	
d. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios 83106/83109	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Otros 832	1. Ninguna	1. Ninguna	
Servicios de arrendamiento o alquiler de	2. Ninguna	2. Ninguna	
efectos personales y enseres domésticos	3. Ninguna	3. Ninguna	
832	4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado	
	en los compromisos horizontales.	en los compromisos horizontales.	
F. Otros Servicios Prestados a las Empresa	ns .	for the complete mode not about and the	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
- 0   0			
a. Servicios de Publicidad 871	1. Ninguna	1. Ninguna	
	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. Ninguna	3. Ninguna	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado en	
	en los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
<ul> <li>b. Servicios de Investigación de Mercados y</li> </ul>	1. Ninguna	1. Ninguna	
Encuestas de Opinión Pública 864	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. Ninguna	3. Ninguna	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado en	
	en los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
c. Servicios de Consultores en	1. Ninguna	1. Ninguna	
Administración 865	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. Ninguna	3. Ninguna	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado en	
_	en los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
d. Servicios Relacionados con los de	1. Ninguna	1. Ninguna	<del></del>
Consultores en Administración 866	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. Ninguna	3. Ninguna	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado	A No consolidado, expente para la indianda an	
	en los compromisos horizontales.	4. No consolidado, excepto para lo indicado en	
	on too compromises nonzonales.	los compromisos horizontales.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Servicios de ensayo y análisis técnicos 8676  f. Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura 881	1 y 3 La prestación de estas actividades es potestad del Poder Ejecutivo y/o de las Intendencias Departamentales según los casos, que podrán delegarlas una vez cumplidos los procedimientos de evaluación de la conformidad  2. Ninguna  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  1. No consolidado *  2. No consolidado	1, y 3 La prestación de estas actividades es potestad del Poder Ejecutivo y/o de las Intendencias Departamentales según los casos, que podrán delegarlas una vez cumplidos los procedimientos de evaluación de la conformidad  2. Ninguna  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  1. No consolidado *  2. No consolidado	ADIOTALLO
f. Servicios relacionados con la silvicultura y la extracción de madera 8814	<ul> <li>2. Ninguna</li> <li>3. No consolidado.</li> <li>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ul>	3. No consolidado 4. No consolidado 1. No consolidado* 2. Ninguna 3. La presentación de planes de manejo y organización forestal debe ir acompañada de firma de Ingeniero Agrónomo, Técnico Experto Forestal de la Escuela de Silvicultura del Consejo Técnico Profesional. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. La presentación de planes de manejo y organización forestal debe ir acompañada de firma de Ingeniero Agrónomo, Técnico Experto Forestal de la Escuela de Silvicultura del Consejo Técnico Profesional.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
g. Servicios relacionados con la pesca 882	1. No consolidado *	1. No consolidado *	
 	el ejercicio de todas las actividades vinculadas con la pesca, su industrialización	2. No consolidado. Las autorizaciones para el ejercicio de todas las actividades vinculadas con la pesca, su industrialización y comercialización serán otorgadas por el Poder Ejecutivo.	
	pescado podrán estar sujetos al requisito de que el pescado sea total o parcialmente procesado en Uruguay.	El procesamiento y la industrialización de pescado podrán estar sujetos al requisito de que el pescado sea total o parcialmente procesado en Uruguay.	
	vinculadas con la pesca, su industrialización y comercialización serán otorgadas por el Poder Ejecutivo.	comercialización serán otorgadas por el Poder	
	gue el mesado de fatal sujetos ai requisito de	El procesamiento y la industrialización de pescado podrán estar sujetos al requisito de que el pescado sea total o parcialmente procesado en Uruguay.  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Servicios relacionados con la minería 383 - 5115	No consolidado *     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	No consolidado *     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
i. Servicios relacionados con las manufacturas 884-885 (excepto para los comprendidos en la partida 88442)  j. Servicios relacionados con la distribución de energía 887	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</li> <li>1, 2 y 3. La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) tiene asignados los cometidos de prestación del servicio público de electricidad y de realización de cualquiera de las actividades de la industria eléctrica. La zona de servicio de distribución es el área geográfica en que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas actúa como distribuidor. El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio.</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado</li> </ol>	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  1, 2 y 3. La zona de servicio de distribución es el área geográfica en que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas actúa como distribuidor. El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio.  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de Colocación y Suministro de Personal 872	en los compromisos horizontales.  1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
I. Servicios de investigación y seguridad 873	1. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país  2. Ninguna  3. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país  2. Ninguna  3. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
m. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología 8675	No consolidado.     Ninguna     No consolidado     No consolidado     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	No consolidado     Ninguna     No consolidado     No consolidado     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las	1. No consolidado *	No consolidado *     Ninguna	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
embarcaciones, aeronaves y demás	3. Ninguna	3. Ninguna	
equipos de transporte) 633 - 8861 - 8866	4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado en	
	en los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
o. Servicios de limpieza de edificios 874	1. Ninguna	1. Ninguna	
	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. Ninguna	3. Ninguna	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado en	
	en los compromisos horizontales.	compromisos horizontales.	
p. Servicios de fotografía 875, excepto	1. Ninguna	1. Ninguna	
87504	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. Ninguna	3. Ninguna	
	4. No consolidado excepto para lo indicado	4. No consolidado excepto para lo indicado en	
	en los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
p. Servicios especializados de fotografía	1. No consolidado	1 No consolidado	
87504	2. No consolidado	2. No consolidado	
	3. No consolidado	3. No consolidado	
	4. No consolidado excepto para lo indicado	4. No consolidado excepto para lo indicado en	
	en los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
q. Servicios de empaque 876	1. No consolidado *	1. No consolidado *	
	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. Ninguna	3. Ninguna	
	4. No consolidado excepto para lo indicado	4. No consolidado excepto para lo indicado en	
	en los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
. Servicios editoriales y de imprenta 88442	1. Unicamente un nacional uruguayo podrá	Unicamente un nacional uruguayo podrá	
	desempeñarse como el redactor o gerente	desempeñarse como el redactor o gerente	
	responsable* de un diario, revista o	responsable* de un diario, revista o publicación	
	publicación periódica que se publique en	periódica que se publique en Uruguay.	
	Uruguay.	2. Ninguna	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Unicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay.</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	3. Unicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay.  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones 87909*	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
t. Otros Servicios Prestados a las Empresas 8790	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
t.1. Servicios de Traducción e Interpretación 87905	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en	
t.2. Servicios de Diseño de Interiores 87907	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	c compromisos horizontales.  1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
Para la prestación de servicios de comu	nicaciones se requiere la autorización del Poder Ej	iocutivo	
	one de la constant de la contraction de la contr	eculivo.	
A. Servicios Postales 7511	<ol> <li>No consolidado.</li> <li>No consolidado</li> <li>No consolidado</li> <li>No consolidado</li> </ol>	No consolidado.     No consolidado     No consolidado	
3. Servicios de Correos 7512	Ninguna     N	No consolidado     Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
odos los servicios que impliquen el uso d		men de concesión o autorización previa, se regirán po vicio. ITEL.	or el ordenamiento jurídico
. Serv.Telefónicos públicos locales 7521	1 1, 2, 3 y 4. Monopolio de Antel	1, 2, 3 y 4. Monopolio de Antel	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Serv. Telefónicos públicos de larga distancia 75212			
a. Servicios telefónicos móviles CCP 75213	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. y c. Servicios de transmisión de datos (CCP 7523**)	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios de télex (CCP 7523**)	1, 2, 3 y 4. Monopolio de Antel.	1, 2, 3 y 4. Monopolio de Antel.	
e. Servicios de telégrafo (CCP 75232**)	1, 2, 3 y 4. Monopolio de Antel.	1, 2, 3 y 4. Monopolio de Antel.	
. Servicios de facsímil (CCP 7521**+7529**)	<ol> <li>y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsímil.</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsímil.     2. Ninguna     4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Servicios de circuitos privados rrendados CCP 7522**+7523**	Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía monopolio de Antel	Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía monopolio de Antel	•

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel	Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel	<del></del>
	3. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel	Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Correo Electrónico CCP 7523**	1. Ninguna	1. Ninguna	-
	2. Ninguna	2. Ninguna	
	Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
. Correo vocal 7523**	Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	
	Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	
	Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
. Extracción de información en línea y de pases de datos 7523**	Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	
	Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	
	3. Ninguna con excepción de los servicios	3. Ninguna con excepción de los servicios	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	sujetos a exclusividad de Antel.	sujetos a exclusividad de Antel.	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) 7523**	Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	
	Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	
	3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación CCP 7523**	<ol> <li>1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil.</li> <li>2. Ninguna</li> <li>4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil.     2. Ninguna     4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
m. Conversión de códigos y protocolos n.d.	No se consigna por no ser considerado un servicio independiente	No se consigna por no ser considerado un servicio independiente	
n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) 843**	Ninguna, con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	Ninguna, con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	<ol><li>Ninguna, con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.</li></ol>	Ninguna, con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	
	<ol><li>Ninguna, con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.</li></ol>	Ninguna, con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Otros	1. Ninguna	1. Ninguna	
Servicios de trunking (CCP 75299)	2. Ninguna	2. Ninguna	
Servicios de Radiobúsqueda de personas (CCP 75291) Global Mobile Satélite Services (CCP 75299	Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios audiovisuales			
a. Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de vídeo 9611	1, 2, 3 y 4 No consolidado:	1, 2, 3 y 4 No consolidado	
b. Servicios de proyección de películas cinematográficas 9612	1, 2, 3 y 4 No consolidado	1, 2, 3 y 4 No consolidado	·
c. Servicios de radio y televisión 9613	1.No consolidado. Los propietarios de empresas de radio y televisión deben ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía y estar domiciliados real y permanentemente en la República y preferentemente en la localidad en la se presta el servicio.  2. Ninguna  3.No consolidado. Los propietarios de empresas de radio y televisión deben ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía y estar domiciliados real y	1. No consolidado. Los propietarios de empresas de radio y televisión deben ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía y estar domiciliados real y permanentemente en la República y preferentemente en la localidad en la se presta el servicio.  2. Ninguna  3.No consolidado. Los propietarios de empresas de radio y televisión deben ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía y estar domiciliados real y	

Agustín Colombo Sierra Director

# PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## Séptima Ronda de Negociaciones

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d. Servicios de transmisión de sonido e imágenes 7524.	permanentemente en la República y preferentemente en la localidad en la se presta el servicio.  4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  1. y 3. Una persona no puede ser hapoliciado con la tituloridad de la constalación.	permanentemente en la República y preferentemente en la localidad en la se presta el servicio.  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  1. y 3. La propiedad de empresas de servicios	
-Servicios de radiodifusión sonora y televisiva (AM, OC, FM, TV)	beneficiada con la titularidad total o parcial de más de dos frecuencias en cada una de las tres bandas de radiodifusión; tampoco puede ser titular total o parcialmente de más de tres frecuencias de radiodifusión en total de las bandas OM, FM, TV.  El SODRE gozará de preferencia sobre los particulares en cuanto a la asignación de frecuencias o canales y ubicación de estaciones, así como en todo lo relativo a las demás condiciones de instalación y funcionamiento.  La propiedad de empresas de servicios de radiodifusión sonora y televisiva debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Las personas jurídicas deben tener acciones nominativas y la totalidad de éstas debe pertenecer a personas físicas uruguayas.  No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	de radiodifusión sonora y televisiva debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Las personas jurídicas deben tener acciones nominativas y la totalidad de éstas debe pertenecer a personas físicas uruguayas.  2. Ninguna  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
-Servicios de radio y televisión para abonados (redes híbridas fibra-coaxial, inalámbrica terrestre y por satélite)	y 3. La propiedad de empresas de servicios de radio y televisión para abonados debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Se requiere domicilio legal en Uruguay.      Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	y 3. La propiedad de empresas de servicios de radio y televisión para abonados debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Se requiere domicilio legal en Uruguay.     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Grabación sonora	1, 2, 3 No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 y 3, No consolidado Unicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como la persona responsable ante la ley civil o penal por el contenido de una grabación sonora de un medio de comunicación uruguayo.  2, No consolidado4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Otros	1, 2, 3 y 4 No consolidado	1, 2, 3 y 4 No consolidado	
E. Otros  3. SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA CONEXOS	1, 2, 3 y 4 No consolidado	1, 2, 3 y 4 No consolidado	
A. Trabajos generales de construcción para a edificación 512	No consolidado *     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado	No consolidado *     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	en los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
B. Trabajos generales de construcción para	1. No consolidado *	1. No consolidado *	
ingeniería civil 513	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. Ninguna	3. Ninguna	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado en	
	en los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
C. Armado de construcciones prefabricadas	1. No consolidado *	1. No consolidado *	
y trabajos de instalación 514 + 516	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. Ninguna	3. Ninguna	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado en	
	en los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
D. Trabajos de terminación de edificios	1. No consolidado *	1. No consolidado *	
517	2. Ninguna	2. Ninguna	
<del></del>	3. Ninguna	3. Ninguna	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado en	
	en los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
E. Otros 511 + 515+ 518	1. No consolidado *	1. No consolidado *	
	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. Ninguna	3. Ninguna	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado en	
	en los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION			
A. Servicios de comisionistas 621	1. No consolidado	1. No consolidado	
	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. Ninguna	3. Requisito de domicilio en el país y deben	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado	estar inscriptos en el Registro Nacional de	

Agustín Colombo-Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
R Sontiales companieles el	en los compromisos horizontales.	Representantes de Firmas extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas. Ley 16.497  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios comerciales al por mayor 622 Se excluye 62271 (servicios comerciales al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos)	No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios comerciales al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos 62271	1, 2, 3 y 4 La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) otorga las concesiones de distribución por contrato. Las condiciones para la prestación del servicio se establecen en cada contrato.	1, 2, 3 y 4 La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) otorga las concesiones de distribución por contrato. Las condiciones para la prestación del servicio se establecen en cada contrato.	
C. Servicios comerciales al por menor 631 632 6111+6113+6121	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Se requiere autorización previa del Poder Ejecutivo, para la instalación de nuevos establecimientos comerciales de grandes superficies, que consten de un área total destinada a la venta al público de un mínimo de 300 mts. Cuadrados, destinados a la venta de artículos alimenticios y de uso doméstico. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	j

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
D. Servicios de franquicia 8929	1. Ninguna	1. Ninguna	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	2. Ninguna	2. Ninguna	]
	3. Ninguna	3. Ninguna	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado	
E SERVICIOS DE ENOCUANTA	en los compromisos horizontales.	en los compromisos horizontales.	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA		En los Institutos Habilitados de Enseñanza	
		Privados podrán actuar como Directores y	
		Subdirectores los ciudadanos o las personas	
		que prueben tener no menos de un año de	
		residencia en el país y posean una adecuada formación docente	
A. Servicios de Enseñanza Primaria 921	1. No consolidado	No consolidado	
	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. No consolidado	3. No consolidado	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado	
	en los compromisos horizontales.	en los compromisos horizontales.	
3. Servicios de Enseñanza Secundaria	1. No consolidado	1. No consolidado	
922	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. No consolidado	3. No consolidado	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado	4. No consolidado, excepto para lo indicado	
	en los compromisos horizontales.	en los compromisos horizontales.	
. Servicios de Enseñanza Superior 923	y 3 No consolidado Los estatutos de las	1. y 3 No consolidado Los estatutos de las	
	instituciones de enseñanza terciaria deberán	instituciones de enseñanza terciaria deberán	
	prever los órganos de dirección administrativa	prever los órganos de dirección administrativa	
	y académica y procedimientos de designación	y académica y procedimientos de designación	
	de sus integrantes, la mayoría de los cuales	de sus integrantes, la mayoría de los cuales	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

## Séptima Ronda de Negociaciones

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
D. Servicios de Enseñanza de Adultos n.c.p. 924 E. Otros Servicios de Enseñanza 929	deberán ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, o bien contar con una residencia en el país no inferior a tres años  2. Ninguna  4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  1. No consolidado  2. Ninguna  3. No consolidado  4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  1. No consolidado  2. Ninguna  3. No consolidado  2. Ninguna  3. No consolidado  4. No consolidado  6. Ninguna  7. No consolidado  8. No consolidado  9. Ninguna  10. No consolidado  11. No consolidado  12. Ninguna  13. No consolidado  14. No consolidado  15. No consolidado  16. No consolidado  17. No consolidado  18. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.  1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado	
S. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL			
A. Servicios de alcantarillado 9401	concesión o autorización previa, se regirá por el	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales y/o de la Empresa Pública Obras Sanitarias del Estado (OSE). El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de eliminación de desperdicios 9402	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales. El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales. El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de saneamiento y servicios similares 9403	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales y/o de la Empresa Pública Obras Sanitarias del Estado (OSE). El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales. y/o de la Empresa Pública Obras Sanitarias del Estado (OSE) El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

### Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
D. Restablecimiento y limpieza del suelo y del agua.	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	No consolidado*     Ninguna     Ninguna     No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Otros	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	41

Los proveedores de servicios financieros estarán regulados por el Banco Central del Uruguay y autoridades competentes. Todo proveedor de servicios financieros no podrá operar sin previa autorización de las autoridades competentes. La solicitud podrá ser denegada por motivos de oportunidad y conveniencia para el caso de empresas de intermediación financiera, casas de cambio, seguros o reaseguros o sociedades administradoras de fondos de ahorro previsional.

¹ Observaciones generales:

¹⁾ Clasificación siempre presentada a cinco dígitos

²⁾ Utilización siempre de la versión provisional del CPC.

³⁾ La correspondencia CPC posee siempre carácter ilustrativo.

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
A. Todos los servicios de seguros (incluidos reaseguros) y fondos de pensiones, salvo los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.		e por sociedades anónimas constituidas en el paí tado. Sólo el BSE podrá realizar seguros de accid	S Olympa coninnes de has
a. Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud     a.1) Servicios de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y previsionales			
	1. No consolidado. Se exige presencia comercial para la prestación de este servicio. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicio 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
a.2) Otros servicios de seguros de personas 81291			<u> </u>
	1, 2 y 3. Monopolio del Banco de Seguros del Estado. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2 y 3. Monopolio del Banco de Seguros del Estado.     4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	·

Agustín Colombó Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
a.2.2) Servicios de seguros de salud (no incluye medicina prepaga)	No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicio.     No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales.     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	No consolidado-Se exige presencia comercial para la prestación de este servicio.     No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales.     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de seguros distintos a los de vida			
b.1) Servicios de seguros de riesgos del trabajo	1, 2 y 3. Monopolio del Banco de Seguros del Estado.     4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2 y 3. Monopolio del Banco de Seguros del Estado. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o.2) Servicios de seguros de transporte marítimo, entre otros. 81293	<ol> <li>Ninguna, salvo el casco marítimo menos la flota pesquera.</li> <li>Ninguna, salvo el casco marítimo menos la flota pesquera</li> <li>Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales.</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	1. Ninguna, salvo el casco marítimo menos la flota pesquera. 2. Ninguna, salvo el casco marítimo menos la flota pesquera 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b.3) Servicios de seguros de automotores 81292	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios.     No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios     Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales.     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b.4) Servicios de seguros de incendio y otros daños a la propiedad 81295	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios.     No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios     Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales.     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b.5) Servicios de seguros de responsabilidad civil 81297	No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios.     No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios     Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales.     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios.     No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios     Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales.     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b.6) Otros servicios de seguros (excluido reaseguros y retrocesiones)	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios.  2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales.  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios de reaseguros y retrocesiones			

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
c.1) Servicios de reaseguros	1, 2. Ninguna. Deben registrarse para que la empresa de seguros respectiva pueda deducir el reaseguro ante el organismo de control.  3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales.  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2. Ninguna. Deben registrarse para que la empresa de seguros respectiva pueda deducir el reaseguro ante el organismo de control. 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c.2) Servicios de retrocesiones	1, 2. Deben registrarse para que la empresa de reaseguros respectiva pueda deducir la retrocesión ante el organismo de control.     3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales.     4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2. Deben registrarse para que la empresa de reaseguros respectiva pueda deducir la retrocesión ante el organismo de control. 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios auxiliares de los seguros y los fondos de pensiones (incluidos los de corredores y agencias de seguros d.1) Servicios de agencias e intermediarios 31401			
d.1.1) Servicios de agencias e ntermediarios de seguros y fondos de pensiones	1.Ninguna 2.Ninguna 3.Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1.Ninguna 2.Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Agustín Colómbo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d.1.2) Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesiones	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     Deben registrarse para que la empresa de seguros o reaseguros pueda deducir el reaseguro o la retrocesión respectivamente ante el organismo de control.     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     Neben registrarse para que la empresa de seguros o reaseguros pueda deducir el reaseguro o la retrocesión respectivamente ante el organismo de control.     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.2) Servicios de consultoría 81402	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.3) Servicios de liquidación de siniestros 31403	1.Ninguna     2.Ninguna     3. Ninguna     4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1.Ninguna 2.Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d.4) Servicios de auditoria	1, 2, 3 Ninguna Los Auditores Externos de las empresas aseguradoras deben estar inscriptos en el Registro de Auditores Externos del Banco Central del Uruguay, tener determinada antigüedad y experiencia profesional, así como organización y conocimiento adecuados.  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2, 3 Ninguna Los Auditores Externos de las empresas aseguradoras deben estar inscriptos en el Registro de Auditores Externos del Banco Central del Uruguay, tener determinada antigüedad y experiencia profesional, así como organización y conocimiento adecuados.  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.5) Servicios actuariales 81404	1.Ninguna 2.Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1.Ninguna     2.Ninguna     3. Ninguna     4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.6) Otros servicios auxiliares	1.Ninguna     2.Ninguna     3. Ninguna     4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1.Ninguna 2.Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Agustín Colombó Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)	Toda persona pública no estatal o privada que leyes 15322, 17613 y al Decreto 614/992, a los	realice intermediación financiera quedará sujeta a reglamentos y normas que dicte el Banco Centra	a las disposiciones de las al del Uruguay.
	títulos valores, dinero o metales preciosos.  Las autorizaciones para la instalación en el paí desarrollen actividades de intermediación finar prohíban a ciudadanos uruguayos formar parte superior, empleo o destino en la institución, de Los bancos que deseen instalarse en el Urugu acciones nominativas o como sucursales de ba La presencia comercial de los bancos está suj funcionamiento de los nuevos Bancos no podra disposición es aplicable exclusivamente a las in empresas de intermediación financiera. Los representantes de entidades financieras co Uruguay. Tercerización de servicios inherentes a su giro Central y estarán sometidas a las mismas noro Banco Central del Uruguay. La oferta pública de valores y sus respectivos o ferta pública, quedarán sometidos a las dispo Banco Central del Uruguay. Para realizar oferta pública de valores éstos y s Las bolsas de Valores deberán adoptar la form requieren autorización del Banco Central para Las cámaras compensadoras serán organizada liquidación, compensación, depósito y custodia Uruguay. Los Fondos de Inversión quedan sometidos a la	ay deberán organizarse como sociedades anónimancos extranjeros.  ieta al siguiente límite cuantitativo: el número de a  á superar anualmente el 10 % de los existentes el  instituciones que son definidas por ley como banco  constituidas en el extranjero deberán registrarse an  instituidas por entidades controladas. Requerirá  inas que las que rigen cuando son cumplidas por el  imercados, bolsas e intermediarios, así como emis  siciones de la ley 16749, a la reglamentación y a l  isu emisor deben inscribirse en el Registro de Valo  isu emisor deben inscribirse en el Registro de Valo  isu jurídica de Asociación Civil o Sociedad Anónima  funcionar.  as y reglamentadas por el Banco Central del Urug  a de valores de oferta pública requieren autorizaci  as disposiciones de la ley 16774. Las sociedades	idas en el extranjero, que tutos o reglamentos no orio o cualquier otro cargo las uruguayas que tengan entorizaciones para el año inmediato anterior. Esta os, y no afecta a las demás ente el Banco Central del autorización del Banco entidades controladas por el as normas que dicte el pres del Banco Central. La por acciones nominativas y guay. Los servicios de ión del Banco Central del administradoras deben ser
	Uruguay.  Los Fondos de Inversión quedan sometidos a l		administradoras deben

para funcionar.

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Aceptación de depósitos y otros fondos embolsables del público: Se define como lalquier suma de dinero (moneda) embolsable, recibida del público, sujeta o la tasa de interés a la vista o a plazo: Depósitos Otra forma de captación de recursos del blico	Secreto profesional: Los datos individualizado proporcionadas por el cliente no pueden relevi	Ociedades administradoras de Eondos do Aborro Dr	evisional, las cuales debe

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Séptima Ronda de Negociaciones

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<ul> <li>b. Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales y financiación de transacciones comerciales <ul> <li>Bancarios</li> <li>No bancarios: otorgados por personas no autorizadas a captar recursos del público en cualquiera de sus modalidades.</li> </ul> </li> <li>81131, 81132, 81133, 81139</li> </ul>	Ninguna     Ninguna     Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna     Ninguna     Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Procesamiento de transacciones inancieras y servicios de compensación: sólo moneda (con el alcance del código 1553 versión CPC N° 1 – Notas aclaratorias)	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna     Ninguna     Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Garantías y compromisos: Se define como toda responsabilidad contingente o eventual asumida por las entidades financieras en relación con el cumplimiento de obligaciones contractuales de sus clientes 81199  f. Intercambio comercial (compraventa) por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente:	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna     Ninguna     Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
-Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) 81339 - Divisas (por cuenta propia o de terceros) 81333 -Productos derivados, incluidos aunque no exclusivamente, futuros opciones y "swaps" 81339 -Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps (monetarios), acuerdos de tipo de interés a plazo (operaciones a término) etc. 81339 -Valores transferibles 81321 - Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive 81339	No consolidado     Ninguna     Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	No consolidado     Ninguna     Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones: incluye tanto la participación en la emisión como prestador de servicios o como agente financiero con motivo de la colocación en firme 81322	y 2. No consolidado. No reglamentado     3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales     4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	y 2. No consolidado No reglamentado     3. Ninguna, excepto lo indicado en notas     horizontales     4. No consolidado, excepto para lo indicado     en los compromisos horizontales.	
h. Corretaje de cambios (solo por cuenta de terceros)	<ol> <li>y 3. Ninguna Para operar con la mesa de cambios del Banco Central los corredores deberán estar registrados en el Registro de Corredores de Cambio.</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	1, 2. y 3. Ninguna Para operar con la mesa de cambios del Banco Central los corredores deberán estar registrados en el Registro de Corredores de Cambio     4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	Fondos de Inversión.  1. No consolidado No reglamentado 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  Administración de fondos de pensiones 1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales 5. Servicio de Depósito 1, 2. y 3. No consolidado 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales Guarda de Valores 1, 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. La custodia de los valores de los Fondos de Ahorro Previsional deben estar en una única institución que autorice el Banco Central del Uruguay. 5. Servicios Fiduciarios 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Para emitir valores de oferta pública debe	Fondos de Inversión.  1. No consolidado No reglamentado 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales Administración de fondos de pensiones 1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales 5ervicio de Depósito 1., 2. y 3. No consolidado 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales Guarda de Valores 1., 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales 5ervicios Fiduciarios 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Para emitir valores de oferta pública debe darse cumplimiento a la Ley N° 16.749. En los fideicomisos financieros, sólo pueden ser fiduciarios las entidades de intermediación financiera y las administradoras de fondos de	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
obre inversiones y carteras de valores, v	1. No consolidado 2. No consolidado 3 Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  1 Ninguno 2 Ninguno 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  1. Ninguno 2. Ninguno 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	ADIOIONALES
sesoramiento sobre adquisiciones y sobre estructuración y estrategia de las mpresas 81332  Suministro y transferencia de información nanciera, y procesamiento de datos nancieros y soporte lógico con ellos elacionado, por proveedores de otros ervicios financieros 81319, 81329	1. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 2. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales     Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales     Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Agustín Colombo Sierra Director

# PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

### Séptima Ronda de Negociaciones

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD (di	stintos de los enumerados en 1 A h i )		
A. Servicios de hospital 9311	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado	No consolidado *     Ninguna     No consolidado     No consolidado     No consolidado, excepto para lo indicado	
B. Otros servicios de salud humana (excepto para los comprendidos en la partida 93191) 9319  C. Servicios sociales 933	en los compromisos horizontales.  1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo consolidado en compromisos horizontales.  1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo consolidado en compromisos horizontales.	en los compromisos horizontales.  1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo consolidado en compromisos horizontales.  1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado. 4 No consolidado, excepto para lo consolidado en compromisos horizontales.	
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y Restaurantes (incluidos los Servicios de Suministro de Comidas desde el Exterior por Contrato) 641-643	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de Agencias de Viajes y Organización de Viajes en Grupos 74710	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado</li> </ol>	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
C. Servicios de Guías de Turismo 74720	en los compromisos horizontales.  1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	en los compromisos horizontales.  1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
<ol> <li>SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CU (excepto para los servicios audiovisuale:</li> </ol>			
A. <u>Servicios de espectáculos (incluidos los</u> de teatro, bandas y orquestas y circos) 9619	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B .Servicios de agencias de noticias 962	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	y 3. No consolidado Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable (la persona responsable ante la ley civil o penal por el contenido de una emisora particular de radio o televisión, en cualquiera de sus formas).  de un medio de comunicación uruguayo.  2. No consolidado	
		4. No consolidado	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
C. <u>Servicios de bibliotecas, museos y otros</u> servicios culturales 963	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	No consolidado     No consolidado     No consolidado	ADIOIONALLO
D. <u>Servicios deportivos y otros servicios de</u> <u>esparcimiento</u> 964	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado 4. No consolidado	4. No consolidado  1. No consolidado  2. No consolidado  3. No consolidado  4. No consolidado	
. <u>Otros</u>	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado 4. No consolidado	

Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda de negociación, incluyen, además de restricciones que surgen de la normativa nacional, restricciones resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los que se hace referencia en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo.

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
. Servicios de transporte marítimo			
a. Transporte de pasajeros 7211	1. y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional.	1.y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional.	
	Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda:	Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente en territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda:	
	a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional.	a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.	
	b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:	b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	-que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales); -por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de	-Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (Sociedades personales) -Por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas de propiedad de ciudadanos	ADIOIONALLO
	ciudadanos naturales o legales uruguayos; -que el control y dirección de la empresa sean ejercicios por ciudadanos naturales o legales uruguayos.  Para los demás casos:	naturales o legales uruguayos  -Que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos;  Para los demás casos:	
	a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional.	a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	b)Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar:  -Domicilio social en territorio nacional  -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos.  Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo de su tripulación deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, basta con que el capitán, jefe de máquinas y radioperador o comisario sean uruguayos.	b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar:  -Domicilio social en el territorio nacional.  -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos  -que el control y dirección de la empresa sean ejercicios por ciudadanos naturales o legales uruguayos.  Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo de su tripulación deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, basta con que el Capitán, Jefe de Máquinas y Radio Operador o Comisario sean uruguayos.	
	Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
B. Transporte de carga 7212	1. y 3. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional.	y 3. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional.	
	Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda:	Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda:	
	a) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.	
	b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas deberán acreditar:	b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas deberán acreditar:	
	-que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales);	-que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales);	
	-por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos;	-por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	-que el control y dirección de la empresa sean ejercicios por ciudadanos naturales o legales uruguayos.	-que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos.	
	En los demás casos:	En los demás casos:	
	a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional.	
	b)Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:	b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:	
	-Domicilio social en el territorio nacional	-Domicilio social en el territorio nacional	
	-Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos	-Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos.	
	Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, solo deberán ser ciudadanos naturales o legales uruguayos el Capitán, el Jefe de Máquina y el Radio Operador o Comisario.	Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, sólo deberán ser ciudadanos naturales o legales uruguayos el Capitán, el Jefe de Máquinas y Radioperador o Comisario.	
	Reserva de carga aplicable en virtud de la efectiva aplicación del principio de reciprocidad.	En tráficos autorizados en virtud del Convenio con Brasil el 50% de la tripulación debe ser uruguaya.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	El Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil sobre transporte marítimo establece 50% de fletes de tráfico de intercambio reservado para cada bandera.  2. Ninguna		
	No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación 7213	1 y 3. No consolidado La realización de actividades de pesca y caza acuática de carácter comercial que se realicen en aguas interiores y en el mar territorial dentro de una zona de doce millas de extensión, medida a partir de las líneas de base, queda reservada exclusivamente a los buques de bandera uruguaya, debidamente habilitados, sin perjuicio de lo que dispongan los acuerdos internacionales que celebre la República en materia de reciprocidad.  Tales buques deberán estar comandados por capitanes, oficiales de la marina mercante o maestros de pesca que sean nacionales uruguayos, y por lo menos el 50% de la tripulación de dichos buques deberá estar compuesta por nacionales uruguayos.	1. y 3 No consolidado La realización de actividades de pesca y caza acuática de carácter comercial que se realicen en aguas interiores y en el mar territorial dentro de una zona de doce millas de extensión, medida a partir de las líneas de base, queda reservada exclusivamente a los buques de bandera uruguaya, debidamente habilitados, sin perjuicio de lo que dispongan los acuerdos internacionales que celebre la República en materia de reciprocidad.  Tales buques deberán estar comandados por capitanes, oficiales de la marina mercante o maestros de pesca que sean nacionales uruguayos, y por lo menos el 50% de la tripulación de dichos buques deberá estar compuesta por nacionales uruguayos.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## Séptima Ronda de Negociaciones

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	Toda embarcación inscripta en el Registro de Cabotaje, Actividad Pesca, habilitada para pescar en zonas de altura y ultramar, deberá enrolar un segundo patrón que deberá ser ciudadano natural o legal uruguayo.  2. No consolidado	Toda embarcación inscripta en el Registro de Cabotaje, Actividad Pesca, habilitada para pescar en zonas de altura y ultramar, deberá enrolar un segundo patrón que deberá ser ciudadano natural o legal uruguayo.  2. No consolidado	
	<ol> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones 8868**	1, 2, 3 y 4 No consolidado.	1, 2, 3 y 4 No consolidado.	
e. Servicios de remolque y tracción 7214	y 3. Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje entre puerto del litoral oceánico están reservados a embarcaciones de bandera nacional.  El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya incluido el Capitán.  2. Ninguna  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. Para abanderar un buque debe acreditarse que empresa y representante tengan domicilio legal en el territorio nacional.  El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya, incluido el Capitán  2. Ninguna  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo 745**	1. No consolidado	1. No consolidado	
and the state of t	2. No consolidado	2. No consolidado	
	3. No consolidado	3. No consolidado	
	4. No consolidado	4. No consolidado	
Servicios de explotación de puertos 7451	1. No consolidado*	1. No consolidado*	
	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos.	3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos.	
	No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios Auxiliares de Transporte Marítimo  Servicios de manipulación de carga objeto de transporte marítimo	1) No consolidado* con la salvedad de que no existen limitaciones para los transbordos (de bordo a bordo o vía muelle) y/o para el uso de equipo de manipulación de la carga de a bordo  2) Ninguna  3) Ninguna** Los prestadores de estos servicios deben obtener autorización previa del Poder Ejecutivo.  4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* con la salvedad de que no existen limitaciones para los transbordos (de bordo a bordo o vía muelle) y/o para el uso de equipo de manipulación de la carga de a bordo  2) Ninguna  3) Ninguna  4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de almacenamiento 742	1) No consolidado*  2) Ninguna  3) Ninguna**  4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado*  2) Ninguna  3) Ninguna**  4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna Los prestadores de estos servicios deben obtener una concesión y/o	3) Ninguna **	
	autorización previa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la legislación nacional y las condiciones contractuales acordadas con el prestador de servicios.	No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
	No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
Servicios de agencias marítimas	1) Ninguna	1) Ninguna	
Servicios de transitarios (marítimos)	2) Ninguna     3) Ninguna     4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

^{*} Un compromiso en este modo no es técnicamente viable.

[&]quot;Concesión pública o procedimientos para obtener licencias pueden requerirse en casos de tratarse de servicios bajo la órbita estatal.

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
diferentes brazos de desembocadura d	ores nercio y el transporte de bienes y personas que comp e este último, desde Cáceres en la República Federa guay, compartido por la República de Bolivia y la Rep	itiva del Brasil hasta Nueva Palmira en la Repúblic	ca Oriental del Uruguay y el
a. Transporte de pasajeros 7221	y 3. El cabotaje está reservado a embarcaciones de bandera nacional, con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales.	y 3. El cabotaje está reservado a embarcaciones de bandera nacional, con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales.	
	Para realizar el servicio el buque debe poseer bandera nacional y debe acreditarse:	Para realizar el servicio el buque debe poseer bandera nacional y debe acreditarse:	
	a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.	
	b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:	b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:	
	-Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República (sociedades personales)	-Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República(sociedades personales)	
	-Por constancia contable y notarial, que la	-Por constancia contable y notarial que la	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	mayoría de las acciones, representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos  -Que el control y dirección de la empresa ejercidos son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos;  El transporte fluvial transversal de pasajeros y vehículos entre puertos fronterizos de Uruguay y Argentina está reservado a buques de bandera uruguaya y argentina mediante servicio regular.  El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya, incluido el Capitán  2. Ninguna  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	mayoría de las acciones, representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos  -Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos;  2. Ninguna  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya incluido el Capitán.	
. Transporte de carga 7222	y 3. Reservado a embarcaciones de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales y debe acreditarse:	y 3. Para realizar el servicio se debe poseer un buque de bandera nacional, con la excepción de que no se dispongan en la matrícula buques nacionales y debe acreditarse:	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.	
	b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:	b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:	
	Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos de la República (sociedades personales).	-Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos de la República (sociedades personales).	
	-Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones representativa de por lo menos el 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos.	-Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones representativa de por lo menos el 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos	
	-Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos;	-Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos	
	El 50% como mínimo de la tripulación debe ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán.	El 50% como mínimo de la tripulación debe ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación	No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.      No 3. Reservado a embarcaciones de	Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.     Sel arrendatario debe ser armador	
7223	bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales.  2. Ninguna  4. No consolidado	nacional. 2. Ninguna 4. No consolidado	
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones 8868**	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	72°

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Servicios de remolque y tracción 7224	1. y 3. Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a buques de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales.      2. Ninguna      4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.      Tripulación: el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluído el Capitán	1 y 3 Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a buques de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales      2.Ninguna      4.No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  Tripulación: el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos incluido el Capitán	
f. Servicios de apoyo relacionados con el ransporte por vías navegables interiores 745**	1y3. No consolidado. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos.2. No consolidado	1 y3. No consolidado. Los proveedores extranjeros para operar en los puertos uruguayos deben establecerse en el país.     2. No consolidado  4. No consolidado	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de explotación de puertos 7451	1. No consolidado*	1. No consolidado*	
	2. Ninguna	2. Ninguna	
	3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos.	3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos.	
	No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. <u>Servicios de transporte aéreo</u>			
a. Transporte de pasajeros 731	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	
b. Transporte de carga 732	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	
. Alquiler de aeronaves con tripulación 734	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	

Agustín Colombó Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d. Mantenimiento y reparación de aeronaves 8868**	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ol>	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo 746	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Venta y Comercialización de servicios de ransporte aéreo	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ol>	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D. <u>Transporte por el espacio</u>	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
E. <u>Servicios de transporte por ferrocarril</u>			
a. Transporte de pasajeros 7111	No consolidado. Para la prestación de	No consolidado. Para la prestación de	
b. Transporte de carga 7112	servicios de transporte ferroviarios se deberá tramitar la Licencia de Operación Ferroviaria	servicios de transporte ferroviarios se deberá	
c. Servicios de remolque y tracción 7113	ante la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez obtenida la licencia, ésta no podrá ser cedida a ningún título a otro operador ferroviario. Las licencias se otorgarán previa acreditación de los siguientes requisitos:	tramitar la Licencia de Operación Ferroviaria ante la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez obtenida la licencia, ésta no podrá ser cedida a ningún título a otro operador ferroviario. Las licencias se otorgarán previa acreditación de los siguientes requisitos:	•
	revestir la forma de sociedad anónima con acciones nominativas y las siguientes características:	revestir la forma de sociedad anónima con acciones nominativas y las siguientes características:	
	-constituir domicilio social en el territorio nacional.	-constituir domicilio social en el territorio nacional.	
	-por lo menos el 51% del capital integrado deberá ser propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos o de sociedades que cumplan iguales condiciones.	-por lo menos el 51% del capital integrado deberá ser propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos o de sociedades que cumplan iguales condiciones.	
	-por lo menos el 51% de la dirección o administración del operador ferroviario debe estar constituida por ciudadanos naturales o legales uruguayos.	-por lo menos el 51% de la dirección o administración del operador ferroviario debe estar constituida por ciudadanos naturales o legales uruguayos.	
	-tener un representante debidamente	-tener un representante debidamente	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	acreditado y con domicilio en el territorio nacional.  2. Ninguna	acreditado y con domicilio en el territorio nacional.  2. Ninguna	
	3. No consolidado. Para la prestación de servicios de transporte ferroviarios se deberá tramitar la Licencia de Operación Ferroviaria ante la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez obtenida la licencia, ésta no podrá ser cedida a ningún título a otro operador ferroviario. Las licencias se otorgarán previa acreditación de los siguientes requisitos:	3. No consolidado. Para la prestación de servicios de transporte ferroviarios se deberá tramitar la Licencia de Operación Ferroviaria ante la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez obtenida la licencia, ésta no podrá ser cedida a ningún título a otro operador ferroviario. Las licencias se otorgarán previa acreditación de los siguientes requisitos:	
	revestir la forma de sociedad anónima con acciones nominativas y las siguientes características:	revestir la forma de sociedad anónima con acciones nominativas y las siguientes características:	
	-constituir domicilio social en el territorio nacional.	-constituir domicilio social en el territorio nacional.	
	-por lo menos el 51% del capital integrado deberá ser propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos o de sociedades que cumplan iguales condiciones.	-por lo menos el 51% del capital integrado deberá ser propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos o de sociedades que cumplan iguales condiciones.	
	-tener un representante debidamente acreditado y con domicilio en el territorio nacional.	-tener un representante debidamente acreditado y con domicilio en el territorio nacional.	
	No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d. Mantenimiento y reparación de equipos de transporte por ferrocarril 8868**	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por ferrocarril 743**	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	
F. Servicios de transporte por carretera			
a. Transporte de pasajeros 7121+71220	1 y 3. No consolidado El Estado se reserva la provisión de los servicios de transporte público regular nacional e internacional (servicios programados y no programados), pero otorga concesiones y permisos a empresas privadas. Los concesionarios deben ser personas físicas o empresas uruguayas. Se consideran empresas uruguayas, aquéllas en las que (i) más del 50% del capital es propiedad, (ii) está dirigido por o (iii) está controlado por, nacionales uruguayos domiciliados en Uruguay.  2. Ninguna	1y 3. No consolidado El Estado se reserva la provisión de los servicios de transporte público regular nacional e internacional (servicios programados y no programados), pero otorga concesiones y permisos a empresas privadas. Los concesionarios deben ser personas físicas o empresas uruguayas. Se consideran empresas uruguayas, aquéllas en las que (i) más del 50% del capital es propiedad, (ii) está dirigido por o (iii) está controlado por, nacionales uruguayos domiciliados en Uruguay.  2. Ninguna	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

LIMITACIONES AL ACCESO A LOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS
MERCADOS		ADICIONALES
1 y 3 No consolidado Solamente empresas en la que más del 50% de su capital accionario sea de propiedad de y esté efectivamente controlado por nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.	1y 3 No consolidado Solamente empresas en la que más del 50% de su capital accionario sea de propiedad de y esté efectivamente controlado por nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.	En proceso de consulta
Internacional Terrestre (ATIT) entre los países del Cono Sur, el acceso al transporte carretero internacional de cargas se otorga sujeto a reciprocidad entre los miembros del ATIT (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Bolivia) con los operadores carreteros de Uruguay.	En virtud del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) entre los países del Cono Sur, el acceso al transporte carretero internacional de cargas se otorga sujeto a reciprocidad entre los miembros del ATIT (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Bolivia) con los operadores carreteros de Uruguay	
No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	Ningún     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
en la que más del 50% de su capital accionario sea de propiedad de y esté efectivamente controlado por nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.  En virtud del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) entre los países del Cono Sur, el acceso al transporte	1y 3. No consolidado Transporte internacional de carga y pasajeros. Solamente empresas en la que más del 50% de su capital accionario sea de propiedad de y esté efectivamente controlado por nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros. En virtud del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) entre los	
	MERCADOS  1 y 3 No consolidado Solamente empresas en la que más del 50% de su capital accionario sea de propiedad de y esté efectivamente controlado por nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.  En virtud del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) entre los países del Cono Sur, el acceso al transporte carretero internacional de cargas se otorga sujeto a reciprocidad entre los miembros del ATIT (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Bolivia) con los operadores carreteros de Uruguay.  2. Ninguna  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales  1y 3. No consolidado Solamente empresas en la que más del 50% de su capital accionario sea de propiedad de y esté efectivamente controlado por nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.  En virtud del Acuerdo sobre Transporte	1 y 3 No consolidado Solamente empresas en la que más del 50% de su capital accionario sea de propiedad de y esté efectivamente controlado por nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.  En virtud del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) entre los países del Cono Sur, el acceso al transporte carretero internacional de cargas se otorga sujeto a reciprocidad entre los miembros del ATIT (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Bolivia) con los operadores carreteros de Uruguay.  2. Ninguna  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales  1y 3. No consolidado Solamente empresas en la que más del 50% de su capital accionario sea de propiedad de y esté efectivamente controlado por nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.  1y 3. No consolidado Solamente empresas en la que más del 50% de su capital accionario sea de propiedad de y esté efectivamente controlado por nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.  1y 3. No consolidado Solamente empresas en la que más del 50% de su capital accionario sea de propiedad de y esté efectivamente controlado por nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.  1y 3. No consolidado Solamente empresas en la que más del 50% de su capital accionario sea de propiedad de y esté efectivamente controlado por nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.  1y 3. No consolidado per nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.  1y 3. No consolidado per nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.  1y 3. No consolidado per nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.  1y 3. No consolidado per nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasaje

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	sujeto a reciprocidad entre los miembros del ATIT (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Bolivia) con los operadores carreteros de Uruguay.  2. Ninguna  4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	carretero internacional de cargas se otorga sujeto a reciprocidad entre los miembros del ATIT (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Bolivia) con los operadores carreteros de Uruguay.  2. Ninguna  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera 6112+8867	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera 744	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	<u> </u>
G Servicios de transporte por tuberías			
a. Transporte de combustibles 7131	1, 2, 3 y 4 Es potestad del Poder Ejecutivo, que lo delega por concesión. Las condiciones son las que se establecen por la normativa nacional, los pliegos de cada licitación y lo establecido en cada contrato	1, 2, 3 y 4 Es potestad del Poder Ejecutivo, que lo delega por concesión. Las condiciones son las que se establecen por la normativa nacional, los pliegos de cada licitación y lo establecido en cada contrato	
b. Transporte de otros productos 7139	1, 2, 3 y 4 Es potestad del Poder Ejecutivo, que lo delega por concesión. Las condiciones	1, 2, 3 y 4 Es potestad del Poder Ejecutivo, que lo delega por concesión. Las condiciones	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	son las que se establecen por la normativa nacional, los pliegos de cada licitación y lo establecido en cada contrato	son las que se establecen por la normativa nacional, los pliegos de cada licitación y lo establecido en cada contrato	
H. <u>Servicios auxiliares en relación con todos</u> <u>los medios de transporte</u>			
a. Servicios de carga y descarga 741	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
b.Servicios de almacenamiento y depósito 742 (exceptuando el régimen de depósitos o almacenamientos fiscales)	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de agencias de transporte de carga 748	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
d. Otros 749	No consolidado     No consolidado	No consolidado     No consolidado     No consolidado	

Agustín Colombo Sierra Director

## PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR **REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
3. No consolidado 4. No consolidado 1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado 4. No consolidado 4. No consolidado	3. No consolidado	3. No consolidado	
	4. No consolidado	4. No consolidado	
	1. No consolidado	1. No consolidado	
	2. No consolidado	2. No consolidado	
	3. No consolidado	3. No consolidado	
	4. No consolidado	4. No consolidado	

Agustín Colombo Sierra Director

#### **ANEXO COMPROMISOS ADICIONALES DE URUGUAY** PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

#### **Definiciones**

(i) "Servicios de telecomunicaciones" significa el transporte de las señales electromagnéticas sonido, datos, imagen y cualquier combinación de ellos, excepto broadcasting. Por lo tanto, los compromisos en este sector no cubren la actividad económica que consiste en la provisión de contenidos que requieren los servicios de telecomunicaciones para su transporte. La provisión de ese contenido, transportada vía un servicio de telecomunicaciones, está sujeta a los compromisos específicos consignados por las partes en otros sectores relevantes. (ii)

Una "autoridad reguladora" significa el ámbito o ámbitos encargados de realizar las tareas de regulación relacionadas con los temas mencionados en este anexo.

"facilidades esenciales en telecomunicaciones" significan facilidades de comunicaciones de (iii) redes de transporte de telecomunicaciones públicas y servicios que:

a) son proporcionados exclusivamente o en forma predominante por un único o limitado número de proveedores; y

b) no pueden ser factibles de ser sustituidos económicamente ni desde el punto de vista técnico para proporcionar el servicio.

#### I. Autoridad reguladora.

Las autoridades reguladoras de los servicios de telecomunicaciones son independientes de cualquier proveedor de servicios de telecomunicaciones básicos.

1. Las decisiones y los procedimientos usados por los reguladores serán imparciales con respecto a

todos los participantes del mercado.

Un proveedor afectado por la decisión de una autoridad reguladora tiene el derecho de apelar contra esa decisión o de llevar el caso a la corte cuando se han cumplido todos los procedimientos

### II. Provisión de los servicios

1. En los casos en que para la provisión de un servicio de telecomunicaciones se requiera de una licencia o una autorización, los términos y las condiciones para obtener tal licencia estarán a disposición del público. Asimismo, el período del tiempo requerido para alcanzar una decisión referente a una licencia o una autorización, será dado a conocer al público.

2. Cuando para la provisión del servicio se requiera de una licencia o autorización, las razones para el

rechazo de la solicitud deberán ponerse en conocimiento del solicitante.

Agustín Colombo Sierra Director

### III. Salvaguardias de la competencia

- 1. Se instrumentarán medidas apropiadas para impedir que los proveedores desarrollen prácticas anticompetitivas.
- 2. Las prácticas anticompetitivas mencionadas en el párrafo anterior incluyen, en particular:
  - a) implementar medidas que de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y las políticas definidas por el regulador resulten en una práctica anticompetitiva;

b) el uso de información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos, y

c) la no facilitación a otros proveedores de servicios, en forma oportuna de la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información relevante que sea necesaria para la provisión de los servicios.

#### IV. Interconexión

- 1. Esta sección se refiere a la conexión con los proveedores que proveen redes o servicios de transporte de telecomunicaciones públicas a fin de permitir que los usuarios de un proveedor se comuniquen con los usuarios de otro proveedor y tengan acceso a los servicios provistos por otro proveedor.
- 2. Se asegurará la interconexión con un gran proveedor en cualquier punto técnicamente factible en la red, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y las políticas definidas por el regulador. La interconexión con un gran proveedor será asegurada en cualquier punto técnico factible en la red, de acuerdo con regulaciones nacionales y políticas definidas por el regulador. Tal interconexión será proporcionada en conformidad con, entre otros, los siguientes principios:

a) en términos, condiciones (incluyendo estándares técnicos y especificaciones) y tarifas no discriminatorios y de una calidad no menos favorable que la que se provee a sus propios servicios similares o a los servicios similares de los proveedores de servicios no afiliados o para sus subsidiarias u otras afiliadas;

- b) de manera oportuna, a tarifas orientadas a los costos y en condiciones y términos (incluyendo estándares técnicos y especificaciones) transparentes, razonables, teniendo en cuenta la factibilidad económica, y lo suficientemente desagregados a fin de que el proveedor no tenga que pagar por componentes o facilidades de red no que no necesita para la prestación del servicio.
- 3. Los procedimientos aplicables para la interconexión serán de conocimiento público.
- 4. Los proveedores facilitarán a terceros los convenios de interconexión a fin de asegurar la no discriminación y publicarán las ofertas de interconexión de referencia de antemano.

#### V. Recursos escasos

Cualquier procedimiento para la asignación y el uso de recursos escasos, incluyendo frecuencias, los números y los derechos de paso, será realizado de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria

### VI. Servicio universal

- 1. Cada parte tiene el derecho de definir el tipo de obligación universal del servicio que desea mantener
- 2. Las disposiciones del servicio universal serán transparentes, objetivas y no más onerosas de lo necesario.